



**FACULTAD DE HUMANIDADES**

**LA FILOSOFÍA POLÍTICA DE JOSÉ IGNACIO MORENO**

**Línea de Investigación:**

**Antropología, Arqueología, Historia**

Tesis para optar el título profesional de Licenciado en Filosofía

**Autor:**

Ricse Caballero, Marco Antonio

**Asesor:**

Gonzales Chavez, José Luis

(ORCID:0000-0001-6830-4762)

**Jurado:**

Loayza Lozano, Teresa Elva

Delgado Mejía, José Abelardo

Córdova Conza, Humberto Augusto

Lima-Perú

2022

## Índice

### Contenido

Índice.....	2
Resumen.....	6
Abstract.....	7
I. INTRODUCCIÓN.....	8
1.1. Descripción y formulación de problema.....	10
1.2. Antecedentes.....	11
1.3. Objetivos.....	14
1.3.1. <i>Objetivo General</i> .....	14
1.3.2. <i>Objetivos Específicos</i> .....	14
1.4. Justificación.....	15
1.5. Hipótesis.....	15
II. MARCO TEÓRICO.....	17
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación.....	17
III. MÉTODO.....	24
3.1. Tipo de Investigación.....	24
3.2. Ámbito temporal y espacial.....	24
3.3. Variables.....	24
3.4. Población y muestra.....	24
3.5. Instrumentos.....	24
3.6. Procedimientos.....	24
3.7. Análisis de datos.....	24
IV. RESULTADOS.....	25
4.1. Vida y Obra de José Ignacio Moreno.....	25

4.1.1. <i>Etapa formativa y conflictos, El proceso educativo en San Carlos y la introducción de la ilustración a finales del s XVII</i> .....	25
4.1.2. <i>Filosofía de la Ilustración y Metapolítica</i> .....	26
4.1.2.1. Las tres tradiciones y los orígenes de la ciencia moderna.....	27
4.1.2.2. La razón ilustrada y la filosofía de la Ilustración.....	30
4.1.2.3. La estructura de las sociedades políticas clásicas.....	32
4.1.2.4. Nacimiento del Estado moderno.....	35
4.1.2.5. El conde Joseph de Maistre y el pensamiento reaccionario....	37
4.1.3. <i>Conclusión</i> .....	40
4.2. Marco Histórico Narrativo.....	40
4.2.1. <i>Rebelión en Huánuco. La exhortación a la Sumisión y la Concordia</i> ...	40
4.2.1.1. La autoridad política.....	41
4.2.1.2. La predestinación en el establecimiento de las autoridades...	45
4.2.1.3. El concepto de patria.....	47
4.2.1.4. La Juramentación de la Constitución de la Monarquía Española.....	48
4.2.1.5. La Sociedad Patriótica.....	53
4.2.1.6. Moreno y Montesquieu.....	54
4.2.1.7. Discurso en la Sociedad Patriótica.....	55
4.2.2. <i>Conclusión</i> .....	58
4.3. Segunda Etapa en la Vida de José Ignacio Moreno.....	59
4.3.1. <i>Aspecto formal de las Cartas Peruanas entre Filaletes y Eusebio</i> .....	59
4.3.2. <i>Temática de las Cartas Peruanas entre Filaletes y Eusebio</i> .....	61
4.3.3. <i>La concepción del método</i> .....	62
4.3.4. <i>El materialismo dogmático</i> .....	65

4.3.5. <i>Crítica a los principios del sistema moral del materialismo ateo</i> .....	68
4.3.6. <i>La ley natural del sistema materialista</i> .....	71
4.3.7. <i>El conde de Volney y Guillaume Pigault-Lebrun</i> .....	74
4.3.8. <i>Conclusión</i> .....	76
4.4. <i>Ensayo sobre la Supremacía del Papa, sobre la institución de los obispos</i> .....	78
4.4.1. <i>Primer tomo del Ensayo sobre la Supremacía del Papa: Conflicto entre el mundo moderno y el cristianismo</i> .....	78
4.4.1.1. <i>Estructura formal y método de la obra</i> .....	80
4.4.1.2. <i>Finalidad de la obra y composición de los capítulos</i> .....	81
4.4.1.3. <i>Primer punto sobre la supremacía del Papa en general</i> .....	81
4.4.1.4. <i>Segundo punto sobre el gobierno de la Iglesia</i> .....	86
4.4.1.5. <i>Causas usuales de las principales reservas pontificias</i> .....	86
4.4.1.6. <i>Argumentos en contra de la Autoridad del Papa</i> .....	87
4.4.1.7. <i>Los dos aspectos de la autoridad Papal y la independencia política</i> .....	89
4.4.1.8. <i>La monarquía de las conciencias y la monarquía de los príncipes temporales</i> .....	90
4.4.1.9. <i>Distinción entre el Papa y la Santa Sede</i> .....	91
4.4.1.10. <i>El Ultramontanismo y las Falsas Decretales</i> .....	92
4.4.1.12. <i>Causas de opiniones contrarias</i> .....	92
4.4.1.13. <i>La libertad eclesiástica ¿En qué consiste?</i> .....	94
4.4.1.14. <i>Primer pretexto para sujetar la disciplina eclesiástica al poder secular: su exterioridad y publicidad</i> .....	95
4.4.1.15. <i>Segundo pretexto: La ejecución de los cánones, la real suprema protección y la regalía</i> .....	98

4.4.1.16. La Monarquía de las conciencias.....	100
4.4.2. <i>Conclusión</i> .....	101
4.5. Estudio sobre el segundo tomo del ensayo sobre la supremacía del papa.....	102
4.5.1. <i>Circunstancias y estructura formal</i> .....	102
4.5.2. <i>Finalidad y estructura del discurso preliminar</i> .....	104
4.5.3. <i>El estado de la cuestión y precisión de términos</i> .....	106
4.5.4. <i>Primer capítulo</i> .....	107
4.5.4.1. La proposición fundamental que responde al estado de la cuestión y las pruebas del derecho privativo del Papa a confirmar los obispos.....	107
4.5.5. <i>Segundo capítulo</i> .....	109
4.5.5.1. Las seis cuestiones.....	109
4.5.5.2. La primera cuestión.....	110
A. Capítulo primero.....	111
B. Capítulo segundo.....	115
C. Capítulo tercero.....	116
4.5.5.3. Cuestión segunda.....	116
4.5.5.4. Cuestión tercera.....	119
4.5.5.5. Cuestión cuarta.....	124
4.5.5.6. Cuestión quinta.....	126
4.5.5.7. Cuestión sexta.....	127
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	128
VI. CONCLUSIONES.....	130
VII. RECOMENDACIONES.....	132
VIII. REFERENCIAS.....	133

## Resumen

La presente investigación es sobre la vida y obra de José Ignacio Moreno, uno de los peruanos más ilustres e influyentes en la sociedad peruana de inicios del siglo XIX. Aquel personaje fue un político y filósofo muy respetado, reconocido en el círculo académico y social. Tuvo importantes intervenciones políticas durante la sesión de la Sociedad Patriótica de Lima el 1 de marzo de 1822. Asimismo en lo político fue un defensor de la propuesta monarquía constitucional para el gobierno del Perú, durante las sesiones de la Sociedad Patriótica de Lima, bajo el amparo del Protectorado del general San Martín. En lo intelectual y filosófico confrontó las filosofías ilustradas de tipo ate materialista de la época. Por otro lado estuvo involucrado en defensa de la Iglesia frente a la ofensiva secularizadora del Estado peruano. De esta manera durante su vida escribió un conjunto de libros y discursos de variada riqueza y complejidad. El desarrollo de su vida estuvo marcado por una etapa de reorganización y decadencia del Imperio Español en América. Mientras que Moreno se enfrentaba en el terreno político e intelectual a las nuevas ideas modernas de la Ilustración. En específico contra las filosofía ilustrada del tipo ateo materialistas y las políticas que buscaban quitarle la independencia a la Iglesia para secularizarla.

*Palabras claves:* José Ignacio Moreno, Sociedad Patriótica de Lima, república del Perú, monarquía constitucional

### **Abstrac**

This research is about the life and work of José Ignacio Moreno, one of the most illustrious and influential Peruvians in Peruvian society at the beginning of the 19th century. That character was a highly respected politician and philosopher, recognized in the academic and social circles. He had important political interventions during the session of the Patriotic Society of Lima on March 1, 1822. Also politically he was a defender of the proposed constitutional monarchy for the government of Peru, during the sessions of the Patriotic Society of Lima, under the protection of the Protectorate of General San Martín. Intellectually and philosophically, he confronted the enlightened philosophies of the materialist type of the time. On the other hand, he was involved in defending the Church against the secularizing offensive of the Peruvian State. In this way during his life he wrote a set of books and speeches of varied richness and complexity. The development of his life was marked by a stage of reorganization and decline of the Spanish Empire in America. While Moreno faced the new modern ideas of the Enlightenment on the political and intellectual terrain. Specifically against the enlightened philosophies of the materialistic atheist type and the policies that sought to take away the independence of the Church in order to secularize it.

*Key words:* José Ignacio Moreno, Patriotic Society of Lima, republic of Peru, constitutional monarchy

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene el propósito de explorar el pensamiento político y filosófico de José Ignacio Moreno Santisteban, un personaje célebre durante la primera mitad del s XIX en el Perú y Latino América. Así mismo fue un destacado religioso que durante el Virreinato y los primeros años de la República gozó de una fama prominente entre los círculos intelectuales peruanos. En este sentido sus contemporáneos más importantes fueron José Baquijano y Carrillo, Fray Diego de Cisneros, Faustino Sánchez Carrión y Bernardo de Monteagudo entre otros.

Habría que mencionar además que investigar el pensamiento político y filosófico de Moreno tiene una importancia especial, debido a que es un tema poco tratado por los especialistas y con mucho potencial para la historia de las ideas filosóficas en el Perú. Sin embargo el lugar que ocupó Moreno en la memoria colectiva fue modesto, a pesar de que fue muy leído en su tiempo pasó de una manera discreta en la historiografía. No obstante sus textos demuestran una singular inteligencia y una vasta erudición sobre temas de ciencia, filosofía, historia y religión. Sus proclamas, intervenciones y discursos son testimonios de un pensador y político interesado por analizar e interpretar los problemas más acuciantes de su época y por esos motivos es valioso redescubrir sus ideas.

Por otro lado varias fueron las motivaciones que impulsaron nuestra investigación, una de ellas fue el interés constante de nuestros catedráticos por incentivarnos a investigar la historia del pensamiento peruano. Asimismo porque redescubrir la obra de José Ignacio Moreno llegaría finalmente a documentar y completar una parte de la historia del pensamiento conservador peruano del siglo XIX. Igualmente cabe destacar entre las investigaciones precedentes que también motivaron nuestro trabajo los estudios del investigador Víctor Samuel Rivera un especialista en la historia social y política del siglo XIX y al magíster José Luis Gonzales Chavez.

En este sentido el tema que hemos desarrollado consiste en un estudio detallado sobre la vida y la obra de José Ignacio Moreno en relación con la filosofía y la política de su tiempo. De tal modo hemos estructurado la exposición de los resultados a lo largo de varios capítulos con la siguiente estructura. El primer capítulo consiste en la etapa formativa de Moreno en el Real Convictorio de San Carlos y su contacto con la ciencia moderna y la ilustración de finales del s XVII. El segundo capítulo trata sobre la etapa pública de Moreno donde interviene en una rebelión en Huánuco con su discurso Exhortación a la Sumisión y la Concordia, luego en Huancayo con el Discurso de Juramentación de la Constitución Política de la monarquía española y finalmente en su discurso en la Sociedad Patriótica. El tercer capítulo comprende la etapa más especulativa y filosófica de Moreno cuando redacta sus tres grandes obras: las Cartas Peruanas entre Filaletes y Eusebio, la primera y la segunda sección del Ensayo sobre la Supremacía del Papa.

En este sentido como marco teórico nuestra investigación tiene la dirección de comprender e interpretar la obra de Moreno basándose en un grupo de teorías políticas filosóficas que explican muy bien el sentido de su pensamiento. Las teorías que hacemos referencia son el conservadurismo, el pensamiento contrarrevolucionario, la contrailustración y la metapolítica. De este modo basándonos en el estudio de aquellas teorías sostenemos que el desarrollo del pensamiento de Moreno está fundamentalmente inspirado en las teorías políticas de las comunidades políticas pre modernas o pre estatales y las sociedades pre cristianas. Un aspecto muy importante que se debe tener en cuenta para examinar con objetividad las ideas de Moreno, dado que su pensamiento guarda poca relación con la Ilustración y el republicanismo.

Por otro lado nos interesaremos también en mostrar el desenvolvimiento de Moreno en la política nacional desde sus pasos como miembro de Sociedad de Amantes del País, la rebelión en Huánuco, el discurso en la Sociedad Patriótica y el vicerrectorado en San Marcos.

De esta manera cada una de sus intervenciones tuvo cierta influencia en la política nacional que también ayuda a comprender el estilo de sus escritos como de su fundamento teórico. Finalmente cabe señalar que el impacto de los acontecimientos internacionales que Moreno tomó parte son muy esclarecedores para comprender en una mejor amplitud su filosofía como también historia del pensamiento político peruano de inicios de la república.

### **1.1. Descripción y formulación del problema**

Este trabajo pretende explorar el pensamiento filosófico político de un peruano ilustre de la primera mitad del siglo XIX. El presbítero José Ignacio Moreno y Santisteban (1767-1841) un teólogo y abogado de notoria influencia en el debate doctrinario del 1 de marzo de 1822 por la adopción del nuevo modelo político pos independentista. Asimismo Moreno fue un sabio y teólogo de fama en Latinoamérica, pues influyó de manera determinante tanto en el campo de las ciencias naturales, la política y la teología de su época. Primero como sabio escolar en la divulgación de la física moderna newtoniana, así como en la reforma educativa del colegio San Carlos con mención en método experimental de las ciencias naturales exactas. Después en la juramentación de la promulgación de la constitución liberal de Cádiz de 1812 reflejados en escritos como el *Discurso sobre la constitución de la monarquía española*. Cabe señalar además su participación en la Sociedad Patriótica de Lima en el contexto del protectorado del General San Martín en torno al problema de la institucionalización del Estado peruano como una república democrática.

De esta manera es recordado por la historiografía como un político a favor de la monarquía constitucional y como teólogo defensor del catolicismo y de la supremacía papal. Especialmente cuando representó la apuesta de una monarquía constitucional para el Perú promovida por el general San Martín y su ministro Bernardo de Monteagudo. Sin embargo de lo comentado la actividad intelectual de nuestro autor fue desatendida por los investigadores

debido a que dieron mayor interés a su actividad política. Sin embargo en los textos de Moreno hemos encontrado desarrollos fundamentales de teología pero con supuestos interesantes de filosofía política. De modo que el desconociendo de las ideas filosófico-políticas de nuestro autor y la necesaria síntesis de su pensamiento es un problema que debe ser investigado.

Dentro de este orden de ideas basándonos en los documentos que pudimos hallar Rodolfo Pérez (1987) menciona que aparentemente Moreno presenta dos etapas marcadas en su vida. La primera en su juventud como un ilustrado promotor de las ciencias naturales de la Ilustración y la segunda en su madurez como un reaccionario ultramontano. Sin embargo la dificultad está en que si revisamos sus escritos aquella clasificación no puede ser sostenida, en consecuencia hay una incertidumbre entre lo que realmente pensó y lo que representó su pensamiento a la luz de su actividad política.

Sin embargo en relación a la problemática expuesta sostenemos que sólo hay una aparente contradicción entre las dos etapas de su vida, que investigaremos en textos como: *El discurso sobre la constitución de la monarquía española* y *El ensayo sobre la supremacía del Papa*. Asimismo pensamos que a lo largo de su vida hay una continuidad, una especie de hilo conductor que demuestra su no completa adherencia a las ideas de la Ilustración.

Dentro del final de este periodo cuando la república democrática fue establecida, Moreno se alejó de la política y fue un espectador en los años venideros de como la anarquía liberal condenó la buena voluntad de los ideales republicanos. De esta manera todo lo anterior termina confirmando el valor y necesidad de esta investigación, pues estará enmarcado en un análisis de índole histórico-filosófico para un abordaje crítico de los temas.

## **1.2 .Antecedentes**

Los antecedentes bibliográficos sobre el autor son escasos, entre los principales

hallamos un artículo, dos diccionarios y una historia de teología. Entre los primeros están *José Ignacio Moreno. Un teólogo peruano. Entre Montesquieu y Joseph de Maistre* de Víctor Samuel Rivera. Las referencias de los diccionarios son el *Diccionario Histórico Biográfico del Perú* de Manuel de Mendiburi . Y el *Diccionario Histórico Biográfico del Ecuador* de Rodolfo Pérez Pimentel. Finalmente el texto *Teología en América Latina de las Guerras de Independencia hasta finales del siglo XIX* de Joseph Saranyana.

El artículo académico está compuesto por un amplio material bibliográfico e información histórica de sucesos relacionados con el contexto político de la época. La bibliografía general de cuño estrictamente histórico en su gran mayoría se centra en el episodio de la Sociedad Patriótica de Lima. Donde José Ignacio Moreno pronunció su discurso el 1 de marzo de 1822 en defensa de una monarquía constitucional por encargo del ministro del general San Martín, Bernardo de Monteagudo. Aquel estudio lo comenta en tanto un notable teólogo en contra del realismo e inmerso en el problema de la jurisdicción patronal

El artículo de Víctor Samuel Rivera por otro lado prepondera el aspecto filosófico en relación a la historia de las ideas políticas, desde esta perspectiva interpreta que Moreno fue un teólogo político. Asimismo Rivera (2013) sostiene que “Moreno estuvo inspirado en las ideas del conde Joseph de Maistre y como teólogo político el Presbítero es afectado por sentimientos ontológicos de la experiencia del nihilismo liberal” (p. 2). A quel sentimiento sería un mensaje histórico que Rivera llama prognosis basándose en el filósofo Jurídico Carl Schmitt en su *Interpretación europea de Donoso Cortés*. De este modo Rivera (2013) sostiene que Moreno tanto como Donoso Cortés son profetas políticos “que padecen la verdad que se aloja en la historia política” (p.3). De ahí que deduce que si Carl Schmitt está en lo cierto hay una complicidad ontológica entre la depresión, una especie de locura ansiosa y el acceso a la verdad de la historia futura. Pues al final en su discurso en la Sociedad

Patriótica de Lima del 1 de marzo de 1822 en la línea de las ideas teológico políticas expone su profecía. Una prognosis del resultado político de la adopción de la alternativa republicana.

Por otro lado en la obra juvenil del historiador Jorge Basadre *Iniciación de la República* de 1929 reconstruye el debate doctrinario de la Sociedad Patriótica de Lima y reseña el tema de la monarquía peruana. Mientras que Germán Leguía Martínez en su *Historia de la Emancipación: El protectorado tomo V* de 1972 reproduce y analiza el discurso de José Ignacio Moreno en la Sociedad Patriótica de Lima. Por otro lado Cesar Pacheco Velez compendia y comenta ambos estudios en su folleto titulado *La Sociedad Patriótica de Lima, Un capítulo de la historia de las ideas políticas en el Perú* de 1973. Asimismo el *Diccionario Histórico Biográfico del Perú tomo V* de Manuel de Mendiburu da poca información sobre el autor de apenas una página. Aquella información consiste en afirmar que los discursos y escritos de Moreno ocasionaron mucho descontento por ser opuestos a la opinión general y a los principios democráticos que abrazaba América Española.

Asimismo en el *Diccionario Histórico Biográfico del Ecuador tomo VIII* de Rodolfo Pérez Pimentel de 1987 en tres hojas presenta mayor información sobre la vida intelectual del autor. En este diccionario Rodolfo Pérez afirma que Moreno fue un colaborador de los partidarios de las nuevas ideas filosóficas europeas como la física newtoniana y el método experimental de las ciencias naturales. De tal manera que colaboró para abrir las puertas al Iluminismo, además llevado por su entusiasmo quiso traer de Europa aparatos de mecánica, física y astronomía. De la misma forma lideró a los intelectuales de derecha para ejercer la defensa de la opción de monárquica constitucional en el debate doctrinario dentro de la Sociedad Patriótica de Lima. Finalmente Rodolfo Pérez concluye que hay dos etapas claramente diferenciadas en la vida de Moreno. La primera en el Convictorio Carolino, positiva como reformador e introductor de novedades científicas. Mientras que la segunda

negativa porque malgastó sus talentos con doctrinas medievales sobre la supremacía papal, tratando de impedir los efectos de la independencia tenga influencia en el campo eclesiástico.

Asimismo en el texto *Teología en América de las Guerras de Independencia hasta finales del siglo XIX v 2 tomo 2* del 2005 de José Saranyana reseña a Moreno desde su perfil como teólogo. De este modo Moreno aparece como defensor doctrina tradicional contra el regalismo y como defensor del sistema monárquico basado en un sistema ejecutivo fuerte. Posteriormente desde el punto de vista jurídico Moreno ejerció la resistencia más consistente a las reformas regulares de 1826. Cuando si bien reconoció la posibilidad de una reforma, cuestionó los procedimientos tomados, por lo que exigió la anuencia del Papa. De esta manera esta disputa introdujo a Moreno en el problema de la jurisdicción patronal, tema que interesó mucho a Moreno.

### **1.3. Objetivos**

#### ***1.3.1. Objetivo General***

Sintetizar el contenido del pensamiento filosófico y político de Moreno en los textos anteriores y posteriores a la instalación de la republica peruana.

#### ***1.3.2. Objetivos Específicos***

- Mostrar las ideas políticas de textos vinculados a la rebelión en las provincias y la jura de la constitución gaditana que apoyó Moreno durante el virreinato de Abascal
- Analizar e identificar los temas en los textos posteriores a la instalación de la república: *Las Cartas Peruanas* y el *Ensayo sobre la Supremacía del Papa*.
- Lograr una diferenciación clara entre el pensamiento filosófico-político de Moreno antes y después de la instalación de la republica peruana.
- Delimitar etapas y mostrar las semejanzas y diferencias en el pensamiento filosófico político de Moreno.

#### **1.4. Justificación**

El estudio del pensamiento reaccionario, en la personalidad de José Ignacio Moreno tiene una importancia sustancial, ya que ayuda a tener un mayor panorama del pensamiento filosófico político peruano. Porque las primeras décadas del siglo XIX fue para la política peruana un punto de inflexión ante el arribo del general San Martín y la posterior llegada del Simón Bolívar. Además la información sobre el pensamiento reaccionario durante este periodo es mínima, por lo tanto, una investigación sobre este tema es de mucha utilidad. Debido a que el triunfo del republicanismo provocó un importante olvido de las posturas críticas, motivo por el cual hoy no es estudiado con la misma o equivalente asiduidad. También es significativo, porque además de ampliar la información sobre el panorama intelectual y completar el diálogo doctrinario en su justa medida, con ambas posturas debidamente investigadas. Ayuda a reconocer el flujo y conflicto de las concepciones de comunidad política, que formaron parte del debate que resultó en la fundación del Perú como República. Por otro lado representa una sólida ayuda para que puedan ser planteadas futuras investigaciones.

Asimismo desde el presente una reflexión con miras a pensar lo que hemos sido ayuda a adquirir conciencia de cómo hemos llegado a ser lo que somos, en tanto estado republicano, es una ayuda notable. Porque con ello es posible pensar con sustento lo que queremos llegar a ser como comunidad política, aunque ello no implique una garantía de un mejor destino. Intentar avizorar el horizonte de nuestros destinos como comunidad política, permite evitar los errores de los cuales el presente da fe de la responsabilidad que cae sobre nuestras decisiones.

#### **1.5. Hipótesis**

Nuestra hipótesis es que Moreno en relación a la política siempre creyó en un orden

monárquico constitucional ilustrado, además de la aplicación del nuevo modelo metodológico de las ciencias naturales en las ciencias sociales y en la política. Pero, en relación a la teología y la filosofía su principal finalidad fue el intento de defender la independencia de la iglesia de la secularización estatal. Por lo tanto, el pensamiento de Moreno durante las dos etapas de su vida fue fundamentalmente el mismo en relación a la teología y la filosofía. Solamente los cambios que pueden observarse son en relación a su falta de interés y fe en la política nacional, lo que motivó su profuso y erudito interés en teología y filosofía.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación

En base a la referencia que existe sobre la vida de nuestro autor en el *Diccionario Histórico Biográfico del Ecuador* de Rodolfo Pérez Pimentel. En este estudio Pérez Pimentel reconoce dos etapas en su pensamiento, pero aprueba la primera etapa de su pensamiento mientras que desapruaba la segunda alegando Pérez (1987) lo siguiente:

Al revisar su vida encontramos dos etapas diferentes. La primera en el Convictorio Carolino, positiva como reformador e introductor de novedades científicas y la segunda en el que malgastó sus talentos con talentos con doctrinas medievales sobre la supremacía papal, tratando de impedir que los efectos de la independencia tomaran vuelo en el campo eclesiástico. (p.79)

Asimismo consideramos correcto que hay un contraste entre la primera y la segunda etapa, pues hallamos un contraste entre la primera y la segunda etapa en dos documentos significativos el *Discurso de la Juramentación Política de la Constitución Española* y *El Ensayo sobre la Supremacía del Papa*. Sin embargo no consideramos que haya malgastado su talento con doctrinas medievales acerca de la supremacía del Papa.

Nuestras razones son que la mayoría de las lecturas sobre las doctrinas adversas a la Ilustración presentan este tipo de sesgo o conclusión. Donde someten a juicio el pasado según un estándar presente lejos de la objetividad deseada. Este problema común en los estudios histórico-sociales fue estudiado en parte por Giovanni Sartori en primer capítulo de su libro titulado *La Política*. En aquel capítulo Sartori (2002) se propone hallar un conocimiento metodológico para las ciencias sociales, comenzando con una definición del instrumento lingüístico. Luego analiza y reconoce los discursos de filosofía política, las ciencias políticas y el discurso común de la política. En aquellos ejemplos Sartori muestra las diferentes

modalidades del uso del lenguaje que cruzan con la dimensión emotiva y la dimensión lógica. Sin embargo el punto que nos interesa es la evidencia que hay un ascenso y descenso del lenguaje común al lenguaje especializado.

De esta manera afirmamos gracias a la lectura de Sartori es que el problema reside en la descontextualización de los hechos a voluntad o por falta de información. Sobre lo anterior Sartori (2002) comenta:

se pierde el significado originario por haberla tomado literalmente (...) No siempre el destino de las proposiciones cognoscitivas que pasan del lenguaje corriente es el de ser tergiversadas literalmente; pero la verdad es que no resulta fácil ni frecuente que tenga una recepción adecuada. (p. 26)

Además Sartori toma como ejemplo la gravedad del historicismo de Hegel cuando fue sometida a la literalidad sin tomar en cuenta las circunstancias. De tal manera creemos que esta idea también puede ser aplicada para la interpretación de los hechos histórico como Sartori lo hizo con el historicismo de Hegel y la libertad en Kant. Aquella es una dificultad que Rodolfo Pérez soslaya pero que nosotros incidimos en desarrollar.

Por lo tanto Moreno acogió en su segunda etapa la crítica de los pensadores contrarrevolucionarios de Francia contra el liberalismo. Frente al progreso de la crisis política debido al derrumbe de las antiguas instituciones por la independencia y la institución de la república democrática. Moreno luego de perder la oportunidad de la institución de una monarquía constitucional defendida el general San Martín cuando la independencia era inevitable, más adelante trató también de evitar la secularización de Iglesia. Para este fin apeló a la superioridad del Papa en estos asuntos espirituales y de institución y confirmación de obispos, pues los intereses del estado también comenzaban a ingresar en este ámbito. Moreno aboga por el orden las comunidades políticas clásicas y pone como modelo de aquel

a la Iglesia Católica. Con estos propósitos Moreno redactó el *Ensayo sobre la Supremacía del Papa* de 1831.

Ciertamente Moreno acogió la crítica de los contrarrevolucionarios franceses basándonos en el artículo de Víctor Samuel Rivera *José Ignacio Moreno. Un Teólogo peruano. Entre Montesquieu y Joseph de Maistre*. Donde Rivera (2013) sostiene la importancia del pensamiento reaccionario por las lecturas del Conde Joseph de Maistre. Así mismo es correcto llamar a Moreno contrarrevolucionario pero también es necesario llamarlo reaccionario por haber recibido la influencia de las meditaciones del conde Joseph de Maistre. Encontramos apoyo a esta idea en *Pensando Peligrosamente* de Eduardo Hernando Nieto:

una cosa es el pensamiento reaccionario (...) y otra muy distinta es el pensamiento contrarrevolucionario del cual podría formar parte De Maistre, como Donoso y Schmitt, también lo harían nombres como Burke, Bonald, o Maurras. Todos ellos respetables conservadores mas no necesariamente reaccionarios. (Nieto, 2000, p. 106)

Otro punto en discusión es la demostración de la centralidad del pensamiento reaccionario como parámetro de la segunda etapa del pensamiento José Ignacio Moreno. Reconocemos que aquella es la referencia de mayor utilidad para nuestra investigación debido al problema que suscita la generalidad del pensamiento contrarrevolucionario. Ciertamente Moreno asumió las ideas contrarrevolucionarias a nuestra realidad Hispanoamericana. Esto se muestra por ejemplo en la educación de ese periodo, al respecto Salazar (1968) comenta:

las instituciones educacionales y culturales se renuevan poniéndose a tono con las exigencias modernas: en las ciudades cabeza surgen colegios carolinos y sociedades “económicas”, “filantrópicas” o de “amantes del país”. (p. 17)

La cita anterior coincide con formación de Moreno en el colegio San Carlos y la posterior reforma curricular de la que formó parte. Además Salazar (1968) sostiene que en Hispanoamérica la ilustración fue apenas exterior y no hubo propiamente una ilustración en Hispanoamérica “Esta atmosfera de cultura equivale, por lo menos exteriormente, a lo que se conoce en Europa como la época de la Ilustración” (p. 17). La causa de las dificultades fueron los problemas que ocasionaron la introducción y adaptación de las filosofías europeas a nuestra realidad hispanoamericana. Esta dificultad fue estudiada por Leopoldo Zea en *La Filosofía Americana como Filosofía si Más*, en ese texto Zea (2010) comenta:

Adoptando instituciones europeas en cuerpos que no se ajustan a ellas. Bellas y utópicas constituciones republicanas, en pueblos que no asimilaban el duro despotismo ibero ni las virtudes que necesariamente había hecho de él una de las más importante etapas de la historia universal, la historia del hombre, de todo hombre. (p. 17)

Las consecuencias de la introducción del liberalismo en América, las podemos atestiguar en la historia, pues fue patente la anarquía liberal a lo largo de los inicios de nuestra historia republicana. Por eso en este punto es posible dar crédito a las capacidades proféticas que Rivera atribuye a Moreno. Pero lo que ahora nos ocupa es precisar los resultados contrarios a las aspiraciones *optimistas* que tuvieron nuestros primeros liberales republicanos con la fundación de la república de democrática. Un ejemplo de ello a nivel latinoamericano la da Zea (2010) de esta manera:

Una porción de esta innegable humanidad latino americana empuñando, junto a las armas, caducas expresiones de una filosofía que ya debió haber sido asimilada, mientras la otra, igualmente armada, empuñaba concepciones de una filosofía liberal,

positiva, moderna, pero extraña todavía a una comunidad que lejos de asimilarla imponía, parchaba. Violenta lucha por una doble utopía, la del conservadurismo que nada quería saber de una nueva imagen del mundo; y la del liberalismo que creía no tener nada que ver con el pasado que, de alguna forma, había originado. (p. 18)

Si bien se adoptaron las ideas europeas a nuestra realidad hispano americana creemos que aquello no estuvo exento del fracaso en el cumplimiento de sus propósitos. Así con este panorama resulta lógico el pesimismo que adopta Moreno cuando primero reconoce los resultados de la adopción de constitución gaditana. Pero luego pierde la fe definitiva en el restablecimiento de aquel documento en 1820, de tal manera que esta decisión lo llevará de manera definitiva a adoptar la reacción. Por lo tanto podemos afirmar que la modificación en el desarrollo de su pensamiento es causado más por el caos político como la inestabilidad en la península y el arribo del general San Martín que por motivos doctrinales y teóricos.

De esta manera la crisis política fue el motivo para la redacción del Ensayo *sobre la Supremacía del Papa* un hecho que es defendible y comprensible. Asimismo la crítica de Moreno a la Ilustración en defensa de la supremacía del Papa desde la reacción mantiene una inspiración Maistreana. Sin embargo aquella posición entró en conflicto con la realidad pues cuando luego del establecimiento de la república democrática Moreno fue relegado al silencio como Rivera (2013) comenta “los vencedores de la historia prolongan su mandato con el silencio y el olvido. Ya en el siglo XIX Moreno una suerte de interlocutor mudo en el diálogo de sordos” (p. 235). Asimismo el propio De Maistre correría similar suerte como Hernando (2000) comenta:

todas las soluciones sociales que plantease para su tiempo tenían que chocar abiertamente con el *Zeitgeist* de la Europa decimonónica, es decir con el espíritu de

una Europa tolerante, abierta y universal como lo mandaba críticamente las luces de la razón (p. 79)

De esta manera la Reacción, es decir la crítica anti ilustrada de inspiración Maistreana fracasó tanto en América como en Europa. El proyecto ilustrado de los liberales tomó las riendas de la historia en todas sus consecuencias tanto las benéficas como las nefastas. Sostenemos que el papel de las posturas contrarias la Ilustración como la Reacción es una especie termómetro de alerta contra el caos político venidero producto de las contingencias políticas. Por lo tanto el éxito o fracaso de una teoría política se determina por las circunstancias que la definen en los hechos y Moreno inadvertidamente reconocía estos principios. Entonces si bien Moreno fue fiel a sus convicciones aquello implica que Moreno fue consecuente en pensamiento y acción a pesar de los determinados eventos históricos y políticos.

Otro aspecto importante del aparente cambio de interés de la ilustración por la Reacción es que en el pensamiento de Moreno no hay una diferencia radical entre el primer segundo y Moreno. Pues ambos comparten matices sobre todo en la última etapa de su pensamiento. Nosotros apelamos a ese principio para lograr un mejor estudio de nuestro personaje y comprender de manera global la lógica de su pensamiento y acción.

Las evidencias que apoyan nuestra teoría es la educación ilustrada que recibió Moreno en San Carlos debido a la influencia liberal ilustrada de la España borbónica. Luego el apoyo al constitucionalismo en el establecimiento de un orden jurídico mediante leyes escritas y la subordinación a ese poder en el *Discurso de Juramentación de Constitución política de la monarquía española*. Después su apoyo al constitucionalismo monárquico del general San Martín. Finalmente el interés que tuvo para conciliar y adaptar las circunstancias americanas con las teorías políticas europeas que causaron debates entre Moreno y los liberales

americanos por la secularización de la Iglesia. De modo que el silencio el aislamiento al que fue destinado Moreno luego de la institución de la República y la posterior anarquía liberal es el mejor argumento para explicar la suerte del liberalismo a inicios de la república.

El último punto que discutimos es el contraste de las aparentes antípodas que representan *El Discurso sobre la Constitución de la Monarquía Española* y el *Ensayo sobre la Supremacía del Papa*. Pues ciertamente hay una continuidad o hilo conductor que demuestra la no total adherencia a una teoría que no es de una relación antinatural al espíritu de nuestra realidad americana. Por eso la suerte de la comunidad política tanto la peruana como la americana vista a través de los ojos de Moreno construye el escenario histórico político que forjó el presente. A pesar de las conclusiones de Pérez y Rivera reconocemos que es posible una mayor aproximación al universo de este personaje histórico. A pesar de las dificultades de rastrear influencias y resultados de los mismos, como de la poca bibliografía disponible sobre el autor, concluimos en considerar la consecuente y homogeneidad del pensamiento y acción de Moreno.

### **III. MÉTODO**

#### **3.1. Tipo de Investigación**

Nuestro tipo de investigación es Descriptivo y Explicativo.

#### **3.2. Ámbito temporal espacial**

El Perú entre 1767-1841

#### **3.3. Variables**

El fenómeno que evaluamos en nuestra investigación es la obra filosófica de José Ignacio Moreno. Por lo tanto la investigación cuenta con un diseño no experimental sin variables y manipulación deliberada de los mismos, es descriptivo y se basa en la interpretación de textos.

#### **3.4. Población y muestra**

Nuestro trabajo de investigación está centrado en un tema histórico filosófico y nos encargamos de evaluar y dominar todas las fuentes bibliográficas relacionadas con nuestro autor. En este sentido de acuerdo al carácter de nuestra investigación no contamos con una población o muestra definida.

#### **3.5. Instrumentos**

Libros, artículos académicos, ordenador y diccionarios.

#### **3.6. Procedimientos**

Análisis e interpretación de textos.

#### **3.7. Análisis de datos**

Debido a que la filosofía es un saber conceptual puro, nuestra tesis de filosofía no aspira ni cuenta con el análisis de datos. Por tal motivo nos centramos en describir analizar y sintetizar en un conocimiento histórico-social consistente de todas las fuentes relacionadas con nuestro autor José Ignacio Moreno.

## IV RESULTADOS

### 4.1. Vida y obra de José Ignacio Moreno

#### *4.1.1. Etapa formativa y conflictos, El proceso educativo en San Carlos y la introducción de la ilustración a finales de s XVII*

José Ignacio Moreno es un personaje importante para la historiografía peruana. Nació el 8 de agosto de 1767 en el puerto peruano de Guayaquil. Era hijo de José Ignacio Moreno escribano público de Cabildo, Minas y Real Hacienda y de su segunda esposa, AnaManuela de Silva-Santisteban y Larralde. En lo concerniente a su educación desde muy joven Moreno por gestión de su tío materno llegó a Lima y fue matriculado en el Seminario de Santo Toribio y luego pasó al Real Convictorio de San Carlos. En San Carlos se graduó de doctor en Derecho canónico y se ordenó como sacerdote. A su vez su periplo por San Carlos coincide con el rectorado del sacerdote liberal Toribio Rodríguez de Mendoza. Asimismo se relacionó con personajes célebres como José Baquíjano y Carrillo y Fray Diego de Cisneros, ambos también conocedores y seguidores de las nuevas ideas. Luego en 1787 sustenta un acto público de derecho natural y de gentes bajo la dirección de Juan de Rivero. El 6 de junio de 1789 fue bachiller en cánones en San Marcos y el 6 de diciembre de 1792 se recibió de abogado ante la Audiencia.

Por otro lado Moreno fue miembro de la Sociedad de Amantes del País, que estuvo presidida por el tercer conde de Vista Florida, José Baquíjano y Carrillo, publicando ahí varios trabajos en su órgano de publicación *El Mercurio Peruano*. Más tarde debido a que Moreno era conocedor del desarrollo de las nuevas ciencias, en 1787 presidió un acto público de filosofía y matemática dedicada a la Universidad de San Marcos. Sus trabajos y exámenes causaron admiración de los sabios Luis Nee y

Tadeo Haenke, llegados a Lima en la expedición científica de Malaspina. Además dictó la cátedra de matemática en San Carlos y también fue Vicerrector Regente de Estudios, corriendo a su cargo la confección del plan general de estudios y la formación de tablas o programas de las distintas asignaturas, que el *Mercurio Peruano* publicó con elogios.

Un hecho importante en su vida fue que el 10 de mayo de 1812 Moreno pronunció en la iglesia de Huancayo la *Exhortación a la Sumisión y la Concordia* para defender una breve proclama del Virrey Fernando de Abascal como parte de su política de sumisión y concordia. Hecho producido debido a que el 22 de febrero de 1812 había estallado la rebelión de Huánuco. Otro episodio de su vida fue su discurso de la *Juramentación de la Monarquía Española* en la misa del 1 de enero de 1813 en la Iglesia Parroquial de la Doctrina de Huancayo. En aquel discurso Moreno fundamentó y defendió la aplicación de la Constitución de Cádiz en los dominios americanos de la Corona española. Más tarde, durante el Protectorado del General José de San Martín, en la Sociedad Patriótica de Lima el 1 de marzo de 1822; Moreno pronunció un discurso a favor de una monarquía constitucional para el Perú.

Más adelante después de fundarse la república, su vida estuvo dedicada a la producción intelectual con textos como las *Cartas Peruanas entre Filaletes y Eusebio* de 1826; libro escrito a favor de la doctrina católica contra las filosofías ilustradas del tipo ateas y materialistas. En resumen el planteamiento del libro fue una crítica al sistema ético materialista. Luego vendrían la primera y segunda parte del *Ensayo sobre la Supremacía del Papa*, de 1831 y 1836 respectivamente; ambos textos referentes a la jurisdicción e independencia de la Iglesia frente a las políticas seculares del Estado. Finalmente Moreno falleció en Lima el 7 de mayo de 1841.

#### ***4.1.2. Filosofía de la Ilustración y Metapolítica***

Para comprender mejor el pensamiento de José Ignacio Moreno en este capítulo vamos a estudiar los conceptos filosóficos de Ilustración y metapolítica. Primero explicaremos el origen y desarrollo del concepto de Ilustración apoyándonos en el libro de Hugh Kearney *Orígenes de la Ciencia Moderna de 1500-1700*. Luego desarrollaremos el concepto de ilustración con el texto del prestigioso neo kantiano Ernst Cassirer *Filosofía de la Ilustración*. Finalmente para complementar, consultaremos la *Historia de la Filosofía* de Frederick Copleston y la *Historia de la Filosofía II* de Johannes Hirschberg.

El estudio de ambos conceptos servirá para mostrar el perfil intelectual de José Ignacio Moreno e introducirnos posteriormente en sus obras.

**4.1.2.1. Las tres tradiciones y los orígenes de la ciencia moderna.** En el siglo XVIII la Ilustración en Europa fue un movimiento cultural muy importante y original que se originó en la previa revolución científica del siglo XVI. Su originalidad consistió en que poseía una esencia y propósito muy diferente a la de otras épocas. El modelo que llevó la Ilustración fue la revolución científico natural y sus consecuencias se mostraron en la política, la sociedad y en las diversas corrientes filosóficas del siglo XVIII. En este sentido varios autores como Ernst Cassirer y Frederick Copleston concuerdan en que los grandes sistemas filosóficos del siglo XVII y la filosofía del siglo XVIII están fuertemente influenciados por la revolución científica moderna que hemos hecho alusión. Sin embargo, el historiador británico Hugh Kearney en su texto *Orígenes de la Ciencia Moderna 1500-1700* es quien explica y define mejor aquel proceso de forma más detallada.

El planteamiento de Hugh Kearney afirma que el origen de la ciencia moderna es también el origen del concepto de ciencia que todos comúnmente reconocemos. Esta

clase de ciencia es la ciencia natural, con su énfasis en el estudio de los fenómenos, las hipótesis y la experimentación. Asimismo su constitución parte de una herencia compleja cultural griega: en primer lugar de Aristóteles a través de las obras de Galeno y Ptolomeo, en segundo lugar de Platón a través de los textos de los Neoplatónicos y de Demócrito a través de la obra de Arquímedes. Aquellos legados de conocimientos formaron escuelas que proponían distintas formas sistema mundo. Hugh Kearney las organiza en tres tradiciones o mentalidades: la organicista, la mágica y la mecánica y las menciona como los tres modos de acercarse a la naturaleza. En este sentido esta herencia fue accesible de manera progresiva y lenta a partir del año 1000 a.C. luego que Europa había pasado por un estado de barbarie en lo referente al estudio de las ciencias naturales. Asimismo en el Renacimiento ya se había recuperado la mayor parte del pensamiento griego y en 1500 la asimilación de Aristóteles y Galeno fue completa, así como el neoplatonismo y mecanicismo.

De esta manera según Kearney (1970) para el científico de la tradición organicista toda la realidad tiene vida y todo fenómeno tiene una explicación biológica, hasta lo químico y físico o la naturaleza inanimada. Se valora sobretodo el cambio constante en el curso regular y uniforme de la naturaleza, cambio que se explica con conceptos como potencialidades y causas finales. Esta tradición se instituyó como sistema filosófico y dominó las universidades europeas durante el periodo de 1500-1650. Aquel modelo finalista tenía su propia cosmología: en ella la Tierra era el centro del universo, que estaba dividido en un mundo sublunar y uno supralunar, cada uno con una propia naturaleza. El mundo supralunar estaba compuesto por el elemento incorruptible llamada éter y los planetas se movían en órbitas circulares perfectas. En el mundo sublunar, en cambio, el movimiento era rectilíneo e imperfecto y la materia estaba compuesta por cuatro elementos. Finalmente con la introducción de la filosofía

aristotélica en el cristianismo y la conciliación con los dogmas bíblicos, la tradición organicista se convierte en ortodoxia oficial teniendo como principales exponentes a William Harvey y Francis Bacon.

Por otro lado, en la tradición mágica, la naturaleza era considerada una obra de arte que era bella, ingeniosa y donde primaba el misterio y la sorpresa. Sin embargo había variedad de concepciones: algunos científicos se volvían a las matemáticas y hacia el mundo que ellos presumían estar más allá del continuo cambio del universo visible. Otros consideraban al científico como el intérprete de la naturaleza, más parecido a un mago poseedor de los secretos de la naturaleza, que lo tornaban poderoso (Kearney, 1970). Una de sus principales características era que los magos aceptaban el heliocentrismo. Sus principales representantes de influencia neoplatónica fueron Nicolás Copérnico, Giordano Bruno, Paracelso, Van Helmont y Johannes Kepler.

Por el contrario para la tradición mecanicista el mundo era similar a una máquina y lo que impresionaba a los científicos era la regularidad, fijeza y previsibilidad de los cambios de los fenómenos. El movimiento de los planetas era explicado en términos mecánicos, de igual manera que el cuerpo humano, el reino animal e incluso la creación artística. En este sentido para esta tradición el dios cristiano era un ingeniero y por eso fue de gran transcendencia el concepto de ley científica inmutable, que se expresaba en términos matemáticos. Por tales razones el estudio de las matemáticas fue un rasgo preponderante y prevaleciente en este grupo. Los representantes de esta tradición fueron Galileo Galilei, Marin Mersenne, René Descartes, Blaise Pascal y Pierre Gassendi. El caso de Isaac Newton fue una particularidad al estar tanto influenciado por el neoplatonismo como por el mecanicismo. Finalmente el sistema de Isaac Newton completó el planteamiento sistemático de la ciencia moderna.

**4.1.2.2. La razón ilustrada y la filosofía de la Ilustración.** En este lugar nos propondremos exponer y detallar los análisis de Ernst Cassirer sobre la filosofía de la Ilustración de su texto *Filosofía de la Ilustración*, con la finalidad de comprender los conceptos de ciencia moderna, ilustración y razón. En el texto *Filosofía de la Ilustración*, Cassirer señala que las consecuencias del desarrollo de la ciencia moderna se notaron con mayor contundencia en el siglo XVIII. Por este motivo una vez consolidado el desarrollo de la ciencia moderna la filosofía fue fuertemente influenciada y estimulada por aquella. Entonces el nuevo modelo metodológico fue la física newtoniana y la filosofía se adecuó a ese nuevo paradigma emancipándose gradualmente de la teología. Así mismo varias áreas del conocimiento como la estética, la medicina, la ética y la política se adecuaron también al nuevo paradigma. En síntesis, lo que señala Ernst Cassirer es que el mundo natural y social se estandariza enfocándose en la nueva metodología que crea un nuevo modelo de conocimiento.

Por otro lado, también sostiene Cassirer (1950) que en el siglo XVIII se planteó el problema del progreso espiritual, esto debido a que existió una conciencia de cambio y movimiento que hizo a esta época marcadamente diferente de otras pretéritas. La fuerza de aquel progreso espiritual impulsó las investigaciones de la ciencia moderna en diversos campos. Asimismo a esa fuerza espiritual los filósofos de la ilustración la denominaban *razón* y la razón fue muy estimada en aquel siglo. Además había la conciencia de que se trataba de algo muy importante presente en todas las culturas y en todos los tiempos.

Sin embargo en el siglo XVII la filosofía se había dedicado a la construcción de grandes sistemas donde se partía desde un ente supremo, de una certeza fundamental y de una máxima incuestionable. De modo que mediante un método de demostración y consecuencias rigurosas, se realizaba una deducción sistemática a partir de principios

invariables. Aquellas filosofías fueron los grandes sistemas metafísicos de René Descartes, Malebranche, Spinoza y Leibniz (Cassirer, 1950). De ahí que en el siglo XVII el significado de la razón sea como Cassirer (1950) describe:

la razón es la región de las “verdades eternas”, verdades comunes al espíritu humano y al divino. Lo que conocemos y lo que contemplamos, en virtud de la razón, lo contemplamos inmediatamente “en Dios”: cada acto de la razón nos asegura la participación en la naturaleza divina y nos abre el reino de lo inteligible, de lo suprasensible puro. (pp. 27-28)

Por otro lado en cambio en el siglo XVIII se comprendió un nuevo concepto de verdad y de filosofía, uno formado por las ciencias naturales, mucho más libre y móvil, concreta y viva. Issac Newton representó la realización de este nuevo modelo metódico, en aquel modelo, los fenómenos son lo dado, los principios lo inquirido y el análisis y la reconstrucción hacen transparente la naturaleza. Es decir se busca un nuevo patrón en la experiencia y en la observación, por lo tanto, la dirección es opuesta, debido a que se da mayor énfasis a la observación y la experimentación. El orden y la legalidad de la realidad es lo que se busca y lo que presupone, la realidad muestra una forma que se puede ser determinada de forma matemática. Pero aquella legalidad ha de hallarse en lo factico y no en los conceptos. (Cassirer, 1950).

La *razón* como fuerza espiritual no era una posesión, más bien era una forma determinada de adquisición que descubre la verdad, su determinación y garantía. Como literalmente Cassirer (1950) indica, “una energía, una fuerza que no puede comprenderse plenamente más que en su ejercicio y en su acción” (p.28). Finalmente después de la descomposición analítica, la naturaleza se hace transparente e inteligible. Por último en síntesis, lo que Cassirer (1950) señala es que el proceso de la razón ilustrada es una

forma de manifestación inmediata con la naturaleza, no un *a priori* trascendente del que se deduzca luego todos los fenómenos particulares. De la deducción como método pasamos a la inducción como modelo; de modo que, para los filósofos de la Ilustración, la naturaleza es un objeto para ser analizado y reconstruido.

**4.1.2.3. La estructura de las sociedades políticas clásicas.** Previamente hemos estudiado el desarrollo histórico de la Ilustración desde sus orígenes en la ciencia moderna hasta su madurez en el siglo XVIII. Ahora nos dedicaremos a estudiar la filosofía política de las sociedades clásicas y modernas. Según Hernando (2000) en la antigüedad el imperio fue la institución de gobierno por excelencia y las características que poseía eran las siguientes: había una débil diferenciación entre el espacio público y privado, que es lo mismo que la poca diferenciación entre lo político y lo religioso; existía una amalgama entre lo universal y abstracto con lo particular y lo concreto; tenía una organización social del tipo piramidal. En este sentido la amalgama entre lo universal y abstracto con lo particular y lo concreto se logra gracias a que el imperio era una réplica terrestre del arquetipo político celestial.

De esta manera de acuerdo a Hernando (2000) el emperador cumplía una función de pontífice, de modo que era el puente entre lo espiritual y lo temporal. Es decir el emperador era el intermediario entre el derecho natural y el derecho positivo y era ley viva enviado por Dios, libre de la ley positiva, pero sujeto a la ley natural que no dependía de lo temporal.

Por otro lado en lo concerniente a la característica de la organización de tipo piramidal Platón hace referencia a aquella cuando organiza su estado ideal, planteando sus dos utopías: una de un estado sano y otra de un estado lujoso o afiebrado. Como comenta Engers (1998) resaltando el derecho natural:

En el primero únicamente hay oficios manuales y comerciales en el más absoluto igualitarismo y sin que siquiera Platón hable de gobierno, por lo cual solo podemos suponer un orden natural. Con la búsqueda de satisfacción de deseos superfluos se complica la vida interna de la pólis y nace la guerra, y con ello la necesidad de gobierno y de un ejército, y a su vez de allí la aparición de una clase gobernante y de una clase militar. (p.49)

De tal manera, la política platónica se desarrolla en un orden natural, esto también es comentado por Hirschberger (1981) de la siguiente manera:

El Estado tiene un origen natural es sus mismos comienzos y en líneas esenciales de su ulterior desenvolvimiento. No es el capricho el que ha congregado a los hombres, sino que lleguen en ello un instinto y una ley de la naturaleza. (...). Platón polemiza expresamente en las Leyes (889dss) contra la opinión de la sofística, de que el hombre en este terreno puede disponer a su antojo, como si no hubiera normas superiores al hombre.

Puede por ello llamarse a Platón padre de toda doctrina del derecho natural hasta Grocio. (p.128)

En otras palabras la política terrenal era comprendida como una sombra de un orden cósmico superior de mayor realidad. De ahí que el emperador como intermediario conjugue la política y la religión en su persona, convirtiéndose en ley viva sujeta a la ley natural pero libre de ley positiva temporal. Por otro lado, Friederich (1980) resalta la influencia de los conceptos religiosos del Antiguo Testamento en la concepción occidental del derecho; desde el luteranismo, pasando por el calvinismo, el puritanismo y, finalmente el gobierno constitucional. Aquella influencia la encuentra en la

observancia estricta de la ley del Dios de los judíos como Friederich (1980) explica:

fue su pueblo el que quedó convertido en una comunidad sagrada gracias a esta comunicación, por la santidad misma del Dios que había dictado las leyes. Y esta santificación, al dar y obedecer la ley, se desarrolló o quizá fuera mejor decir se derivó, como corolario, la doctrina del pueblo elegido.(p. 47)

La cita anterior implica que la política y el derecho, primero son transmitidos, luego concretados en instituciones políticas, que son las representaciones proyecciones del orden cósmico. En este caso el derecho por ser natural es legítimo y por ser un modelo supraterrrenal es también divino. Por esta misma razón un pueblo como el judío, que es elegido por Dios, obedece la ley y porque esta ley es santa, este pueblo llega también a ser santo. Además en este marco hay una débil diferenciación entre lo político y lo religioso, que no es sino la precaria diferencia entre la esfera pública y la privada, ya que ambas forman parte de una misma experiencia política y social. De tal manera la novedad el estado moderno y la política secular vendrán a formar parte de una realidad histórica diferente.

En este sentido las tres características de la política clásica las observamos después en la Grecia politeísta, la Roma politeísta, la Roma cristiana y finalmente, en el Sacro Imperio Romano Germánico. Por esta razón en las ciudades-estado griegas hacían responsable de la fundación de su orden legal y político normalmente a un legislador legendario o un héroe ancestral que poseía atributos semidivinos. Aquellos personajes con sus grandes obras representaron un orden excepcional y permanente, de modo que en ellos residía el *nomos* y la legitimidad del carácter obligatoria de cualquier norma. Finalmente Hernando (2000) define la política clásica platónica como una visión meta política que se prolonga hasta el Sacro Imperio Romano Germánico, heredero espiritual

del Imperio Romano. De ahí que aquella visión meta política sea un rasgo específico de la política de las sociedades clásicas.

**4.1.2.4. Nacimiento del Estado moderno.** Sin embargo la visión metapolítica antes mencionada sufrió con el tiempo ciertas modificaciones cuando se estableció el cristianismo como religión oficial del Imperio Romano. Esto se debe como sostiene Sabine (1984) a que se crea un nuevo problema para la teoría política: la división de lealtades, lo señala además con estas palabras:

el cristianismo contenía una idea incompatible con la virtud romana de la ilimitada obligación del súbdito con respecto al estado. El cristianismo, que creía que su religión era una verdad revelada por Dios para guiarle a una salvación muy superior a la de cualquier destino que ofreciera este mundo, tenía que creer que la religión le imponía deberes de los que ningún emperador podía dispensarle y a la luz de los cuales había que sopesar y juzgar el deber admitido de obediencia cívica. El principio era, en cierto sentido, antiguo – el de que todo hombre es ciudadano de dos estados-, pero, la aplicación era nueva, ya que para el cristianismo el mayor de esos estados no era meramente la familia humana, sino un reino espiritual, un verdadero reino de Dios, en el que hombre conseguía la vida eterna y un destino que trascendía de modo inconmensurable de la vida que pudiera ofrecerle cualquier reino terreno. (p. 143)

Entonces en la antigua tradición la religión era un adjunto del Estado, de modo que el emperador era al mismo tiempo sumo sacerdote y funcionario del Estado, de ahí que la religión se diferenciaba débilmente de la política. Pero con el ingreso del cristianismo se cambió esa idea, como sugiere Sabine, porque el Imperio Romano necesitaba una

organización eclesiástica autónoma que no dependiera del Estado, colocada al lado como su igual. La Iglesia contaba con la organización necesaria para apoyar la autoridad del emperador y a su vez debía educar a sus miembros en los deberes ciudadanos.

De este modo el cristianismo creó un problema que no conoció el mundo antiguo, el problema de la relación Iglesia y Estado. Esto era que los deberes morales y religiosos no pertenecían estrictamente al Estado o al emperador que es la autoridad secular, aquella era la novedad. Lo anterior concuerda con la idea cristiana de división del cuerpo y del alma, como Hernando (2000) sostiene:

Los seres humanos poseían al mismo tiempo un componente físico y otro espiritual. Esto se veía reflejado en la dicotomía espacio espiritual con un sacerdocio universal y el espacio temporal con su monarquía universal, representaban juntos la unidad divina en la tierra. (p.42)

De esta manera Hernando (2000) señala el inicio y origen de los cambios en el siglo XII, cuando en el norte de Italia se crearon sociedades completamente nuevas. En ese contexto el emperador Federico Barbarroja deseaba hegemonizar su monarquía en toda Europa, pero se topó con las prosperas ciudades italianas, que firmaron la Liga Lombarda para enfrentar al emperador. Al final la liga Lombarda logra la victoria en la batalla de Legano en 1176 y el emperador reconoció la independencia de las ciudades lombardas firmando la paz de Constanza en 1183.

Nuevas ideas de libertad nacieron en estas sociedades del norte de Italia, que son incompatibles con la idea clásica del Imperio. Por ende señala Hernando (2000), que las ciudades italianas manejaron un concepto de libertad comprendido como auto gobierno no sólo como ausencia de coerción. De tal manera que esta nueva forma de autogobierno republicano, formará parte de la política secular de desacralización de la vida

comunitaria. Por lo tanto con una nueva fundamentación del conocimiento que es inaugurada por la filosofía nominalista de Ockham en el siglo XIV y alcanzando su apogeo en tratados políticos como el *Defensor Pacis* de Marsilio de Padua o la *Opera Omnia* de Bartolus.

**4.1.2.5. El conde Joseph de Maistre y el pensamiento reaccionario.** El pensamiento filosófico de Moreno está influenciado por el pensador reaccionario conde Joseph de Maistre. Por este motivo ahora vamos a reseñar la vida y obra de este ilustre Saboyano. Joseph de Maistre nació el 1 de abril de 1753 en Chambéry, capital de Saboya que perteneció al reino de Cerdeña, fue jurista de profesión, erudito y conocedor de muchas lenguas. Además solía leer mucho a los autores cristianos, a los clásicos y a los filósofos de la Ilustración. Asimismo cuando era joven ingresó a la logia masónica de Saboya sin dejar de ser fuertemente seguidor del cristianismo. Más tarde abandona Saboya debido a que los franceses la invadieron en 1792 y se desempeña como diplomático en el extranjero. De esta manera ocupó el cargo de embajador extraordinario del Reino de Cerdeña en San Petersburgo y luego regresó a Turín, donde antes había vivido unos años, ocupando el cargo de ministro de Estado y jefe de la Gran Cancillería del reino de Cerdeña. Finalmente fallece el 26 de febrero de 1821.

Sus obras más conocidas y difundidas fueron las *Consideraciones sobre Francia* de 1796 y *Las veladas de San Petersburgo* de 1832. De Maistre tiene una visión providencialista en donde la influencia de la divinidad es el fundamento de la realidad. En este sentido sostiene que la Revolución francesa fue obrada y dirigida por la providencia y no por los hombres y fue el castigo necesario por todas las impiedades cometidas por los franceses. De tal manera el objetivo de De Maistre es demostrar racionalmente la existencia y manifestación de la Providencia en la historia.

Otro aspecto de su pensamiento es que la acción del hombre sólo puede modificar la realidad mas no crear nada, como se puede modificar una planta mas no crearla, lo explica De Maistre (1990) postulando la siguiente ley “El hombre puede modificar todo en la esfera de su actividad, pero no crea nada: tal es su ley, en lo físico como en lo moral” (p. 61). Por lo tanto para De Maistre la constitución francesa de 1795 escrita y creada por la deliberación de un grupo de personas, no es más que una abstracción, sobre todo por la abstracción del uso del concepto de *hombre* y De Maistre (1990) lo señala de la siguiente manera:

Durante mi vida, he visto franceses, italianos, rusos, etc.; sé incluso, gracias a Montesquieu, que se puede ser persa: pero, en cuanto al hombre, declaro no haberlo encontrado en mi vida; si existe, es en mi total ignorancia (...) una constitución que está hecha para todas las Naciones, no está hecha para ninguna, es una pura abstracción una obra escolástica hecha para ejercitar el espíritu según una hipótesis ideal y que es necesario dirigir al hombre, en los espacios imaginarios en que habite. (pp. 66-67)

Esto significa que el concepto de ciudadano que los ilustrados llaman *hombre* no tiene una realidad, como una esencialidad que contenga derechos y deberes constitucionales. Asimismo para De Maistre (1990) la acción humana no se justifica en la felicidad o el placer, sino en el cumplimiento del orden divino trazado por Dios, cuya existencia no precisa justificación alguna. En otras palabras, De Maistre asume y explica que el *hombre* de la constitución francesa como un formalismo sin correlato en la realidad, por tal motivo es invalida una constitución que apela a un orden formal en que un grupo de personas delibera una constitución escrita. Por tal motivo sostiene que la naturaleza de una verdadera constitución es muy distinta, aquella depende de factores

circunstanciales como la población, la religión, la geografía, la política y las cualidades de la nación.

En este sentido las características del derecho de la divinidad de formar los gobiernos para De Maistre (1990) son: Ninguna constitución es el resultado de una deliberación los derechos de los pueblos nunca son escritos, si los hay sólo son declaraciones de derechos anteriores. La creación de las constituciones son frutos de las circunstancias tanto como hombres mismos. Los derechos del pueblo derivan de las concesiones de los soberanos, de ello hay constancia histórica, en cambio los derechos esenciales de los soberanos no tienen fecha ni autor. Las concesiones de los soberanos siempre han estado precedidas bajo unas circunstancias que las hacían necesarias y que no dependían de aquel. Todas las leyes escritas son declaraciones de derechos anteriores, no todo puede escribirse. Mientras una constitución es más extensa las instituciones son más débiles, las leyes son declaraciones de derechos, los derechos son declarados cuando son atacados, mayor cantidad de leyes es síntoma de conflicto. Ninguna nación puede darse la libertad sino la ha tenido antes. La formación de las constituciones políticas ordenada por la Providencia fue hecha por legisladores extraordinarios que pertenecen al mundo antiguo. Aquellos legisladores ancestrales aun con poderes extraordinarios no hicieron sino reunir elementos preexistentes en las costumbres y el carácter de los pueblos en nombre de la divinidad. La libertad siempre fue un don de los reyes dado que todas las naciones libres fueron constituidas por Reyes. Nunca hubo una Nación que no tenga en su constitución natural gérmenes de la libertad tan antiguos como ellos. Nunca una asamblea de hombres puede constituir una Nación. (p. 65).

Por lo tanto según lo expuesto el pensamiento reaccionario representa según palabras de Hernando (2000): “Una reacción franca ante una acción que convierte esta realidad en un virtual choque entre una cosmovisión ideológica (revolución) y una tradición metapolítica (catolicismo)”. (p.83)

### ***4.1.3. Conclusiones***

En este primer capítulo de marco teórico consideramos que el pensamiento de Moreno se desarrolló durante la época de la Ilustración europea. Por ese motivo sus ideas se nutren y reciben la influencia de los filósofos de la Ilustración europea, ideas que luego contraponen con la metapolítica. De esta manera la Ilustración como un movimiento cultural producto de la revolución científico natural tiene su modelo en la física newtoniana, modelo que fue aplicado también a la filosofía política. Por lo tanto la filosofía política que Moreno criticaba poseía características muy distintas a la política de las sociedades clásicas. De esta manera Moreno enfrenta a la filosofía política del estado moderno que presenta el nuevo concepto de libertad comprendido como autogobierno y no sólo como ausencia de coerción.

Por otro lado sostenemos que Moreno contraponen a las anteriores teorías el pensamiento reaccionario del conde Joseph de Maistre. Las pautas teóricas que Moreno recoge del pensamiento de De Maistre son la visión providencialista de la realidad y la demostración racional de la manifestación de la Providencia en la historia y que el hombre puede modificar la realidad mas no crear nada. Todos estos conceptos del pensamiento reaccionario serán manejados por Moreno para enfrentar la secularización de la Iglesia en el Perú. Aquella reacción como lo mencionamos anteriormente según Eduardo Hernando Nieto es el choque entre la visión ideológica moderna de la revolución con la tradición metapolítica católica que De Maistre representa. La política de las sociedades clásicas es una visión metapolítica.

## **4.2. Marco Histórico Narrativo**

### ***4.2.1. Rebelión en Huánuco. La Exhortación a la Sumisión y la Concordia***

El 10 de mayo de 1812 el sacerdote José Ignacio Moreno pronunció en la iglesia de Huancayo la *Exhortación a la sumisión y la concordia*. Su sermón tuvo como motivo una breve proclama hecha por el virrey Fernando de Abascal como parte de su política de sumisión y concordia. La razón de aquello fue que en 1812 hubo una rebelión en Huánuco hecho que tornó tenso el panorama político y social para el gobierno. Por tal motivo lo que el Virrey exigió fue la pacificación de la insurrección y la denuncia de sus perjuicios como una detestable ingratitud a comparación de los beneficios otorgados por las Cortes. Ciertamente las Cortes Soberanas detentaban el gobierno del Imperio español desde 1810, debido al cautiverio del rey Carlos IV en manos de los franceses, por lo que se había suspendido el gobierno oficial del Rey. Los mencionados beneficios de la proclama eran: la eliminación del tributo y el repartimiento de las tierras. Asimismo para el Virrey aquellos beneficios les habían asegurado y preservado de la indigencia en los difíciles años de la dominación de José Bonaparte en España. Finalmente el Virrey concluye anunciando en la proclama que la rebelión de Huánuco fue un engaño realizado por unos malos funcionarios enemigos de los designios de las Cortes. Al mismo tiempo pide que cualquier acto de este tipo sea denunciado a su gobierno y que ese sea el modo de evitar futuras desgracias.

**4.2.1.1. La Autoridad política.** Después de la proclama del Virrey podemos encontrar en la exhortación del padre Moreno tres ideas centrales que organizan el contenido de su sermón. La primera idea es la gran importancia que da a la autoridad política, la segunda es la predestinación del establecimiento de las autoridades del mundo por Dios y la tercera como consecuencia de las anteriores es una definición particular del concepto de *patria*. Lo que corresponde al primer punto Moreno (1842) lo señala en los siguientes pasajes:

a los ojos de Dios el menor atentado contra la autoridad política es un sacrilegio (...) la menor discordia con nuestros conciudadanos es una herida mortal a nuestras almas, y que lo uno y lo otro no puede resultar sino en la ruina del alma y del cuerpo, y la destrucción de nuestra amada patria y hogares (...) ¿Quién eres tu hombre faccioso, inquieto y rebelde, que te atreves a conspirar contra ellos, y a hollar este decreto del cielo, sobre que estriba todo el orden? ¿Sabes contra quién te rebelas, rebelándote contra los jueces y magistrados? ¿A quién resistes, resistiendo a los jefes del gobiernopolítico? ¡Escucha y tiembla! Es el mismo Dios quien sigue ablándonos.

Toda potestad viene de Dios, y el que resiste a ella, resiste al mismo Dios.(pp. 8-9)

De esta manera en los pasajes anteriores hallamos una estrecha relación de respeto a la autoridad secular y la doctrina cristiana de la obediencia civil. Aquel antecedente presente en la historia del pensamiento político, toma como una virtud el deber de aceptar y respetar a toda autoridad constituida. Esto debido a que tal doctrina fue fundamental en la organización política del cristianismo desde su origen. Por ello también es ilustrativo el famoso pasaje del nuevo testamento: “Pagad, pues, al César lo que es de César y a Dios lo que es de Dios” (Mateo (22:21); Marcos (12:17); Lucas (20:25). En consecuencia en ambos casos no se dejará de pagar tanto al Estado como a la religión lo que le es propio.

El antecedente histórico político de tal cumplimiento lo señala Sabine (1984) en el Imperio Romano que durante el siglo II tuvo un especial interés por lo espiritual. Por tal motivo el Imperio llegó a acoger una gran variedad de religiones orientales y entre aquellas una de las más influyentes fue el cristianismo. Una religión que, con el tiempo, llegaría a establecer una relación especial con el estado romano, una relación peculiar en

la historia de la doctrina política. Aquella relación consistió en la equiparación de poder e influencia de la institución religiosa con el estado secular. Es decir la religión tenía suficiente capacidad para apoyar al Estado y para desempeñar su propio oficio profesionalmente. De modo que, para el siglo II, esta relación estaba ya fundamentada y justificada, puesto que existía una conciencia de crisis en el Imperio debido a la evidencia de la corrupción y el despotismo. Así que todo lo anterior fomentó el interés por lo espiritual y ello fue sopesado y considerado en las obras de los más ilustres personajes de aquella época, como Cicerón, Séneca y Marco Aurelio.

En el caso de Cicerón y Séneca ambos compartían un estoicismo ecléctico y la idea que tenían era que Roma ya había alcanzado su madurez política durante la República, de modo que el actual estado era sólo de degeneración. De esta manera por un lado Cicerón tenía la ilusión de volver a un estado anterior, mientras que por otro lado Séneca era pesimista. Sin embargo ambos estaban de acuerdo que la nueva relación con la institución religiosa era un problema nuevo que se presentaba al Estado. Debido a que ahora lo espiritual, es decir, la institución religiosa, adquiere un aumento de poder mientras que el estado secular y los deberes cívicos pierden cierto valor.

Un síntoma de lo anterior son los puntos en común entre Séneca y Marco Aurelio, como Sabine (1984) expresa:

El estoicismo de Séneca, como el de Marco Aurelio un siglo más tarde era sustancialmente una fe religiosa que, aunque ofrecía vigor y consuelo en este mundo, se orientaba hacia la contemplación de una vida espiritual. (p.138)

Además de la compatibilidad de ciertas ideas y la relación de semejanza con las versiones filosóficas estoicas de aquel tiempo, todo ello creó las condiciones propicias para el surgimiento de la iglesia imperial.

Sobre las consecuencias de este enraizamiento Sabine (1984) señala que fueron:

la creciente necesidad espiritual dio a la religión un lugar cada vez más aparte de los intereses seculares como único medio de contacto con un sistema superior de realidades. La unidad esencialmente secular de la vida de la época clásica se estaba quebrando y la religión iba logrando una posición cada vez más independiente, aparte o incluso por encima de la vida del estado. No fue sino secuela natural de esta independencia creciente que los intereses religiosos llegarán a encarnar en una institución propia, a representar sobre la tierra los derechos y deberes que compartían los hombres como miembros de la Ciudad Celestial. (p.138)

Por ende la Iglesia fue la concreción de esta independencia institucional religiosa y ahora los asuntos espirituales tendrán su propio tribunal.

En efecto, lo que se requería no era una religión oficial, que siguiera siendo considerada en gran parte como apéndice del Estado, sino más bien una religión dotada de una organización eclesiástica autónoma, colocada al lado del Estado como su igual y aun, por lo que hace a la valoración predominante de los intereses por ella representados, como su superior. (Sabine, 1984, p.144)

De este modo ahora las personas rendían lealtad a dos instituciones: la secular y la religiosa, cada una con su propio ámbito e independencia, pero relacionadas en el mutuo apoyo. La Iglesia realiza la labor educativa en apoyo de la unión del imperio universal y el estado secular a su vez le brinda protección. Ahora el romano educado en el cristianismo tiene también la obligación de cumplir sus deberes con el Estado, en consecuencia, el imperio universal era sostenible. Asimismo la naturaleza dual del cristiano “alma – cuerpo” fue consecuente con esta organización política. Por lo tanto la obediencia civil por la división de las lealtades exigía la obediencia de la autoridad civil

y aquel es el modelo clásico de orden político. En tal sentido Moreno exige el cumplimiento de estas ideas, que dan sentido a la doctrina política clásica.

**4.2.1.2. La predestinación en el establecimiento de las autoridades.** La segunda idea es la predestinación, la existencia de una Providencia que señale el curso de los acontecimientos y el orden político, la menciona Moreno (1812) de la siguiente manera:

Y ¿Quién eres tú hombre faccioso, inquieto y rebelde, que te atreves a conspirar contra ella, y a hollar este decreto del cielo, sobre el que estriba todo el orden político de la sociedad humana? (...) Toda potestad o autoridad viene de Dios, y el que resiste a ella, resiste al mismo Dios”. (...) Si conserváis nuestra quietud y permaneces sumisos a las autoridades que dios os ha puesto seres felices” (...) Es la providencia de Dios quien ha establecido las autoridades del mundo para terror y freno de los malos; porque desde que pecó el hombre por el abuso que hizo el hombre de su libertad, no ha podido ser arbitrio de seguir los deseos de su corazón, ¿Qué sería la sociedad humana, sin el freno de las leyes o sin el terror de las penas? Una imagen atroz del infierno, en que no hay orden alguno, y en el que habita un sempiterno horror, una confusión espantosa (pp. 8-9-11-13)

Es decir para Moreno el origen y orden político de la sociedad humana no es la creación de una libre asociación humana, sino producto de la naturaleza y aquella naturaleza es la providencia de Dios. Esta providencia rige el universo y por ende también el universo político, los decretos del cielo son las leyes que asumen este mandato. Por lo tanto la sociedad humana es producto de este orden eterno, de modo que, cuando nos referimos a normas justas, eternas e inmutables estamos hablando de derecho natural. En este sentido el derecho natural es la doctrina política de Moreno y la

autoridad política se encuentra investida de esta potestad. De esta manera el individuo facultado para su ejecución es el Príncipe y a su vez el Magistrado es quien lo representa apoyado y justificado por la disciplina educativa cristiana, que establece la obediencia a las autoridades civiles. Asimismo toda autoridad reside en la investidura y Sabine (1984) lo explica de la siguiente manera:

Para San Pablo y para todos los cristianos, el respeto se debía más bien al oficio que a quien lo detentaba; las virtudes o vicios personales de un gobernante no tenían nada que ver con la cuestión. Un mal gobernante era un castigo por los pecados y sin embargo hay que obedecerle. (p.143)

Por ende el universo está organizado de tal manera que la injusticia sólo se explica como la desobediencia a la doctrina revelada cristiana que se pre-supone eterna e inmutable.

Por ende el universo está organizado de tal modo que la injusticia solamente se reduciría a la desobediencia de la doctrina de la revelación cristiana que se pre-supone eterna e inmutable. Aquellos son los razonamientos que él asume en su *Exhortación* además en otros pasajes con cierta elocuencia Moreno (1812) menciona:

De la corrupción del corazón humano, y del desenfreno de las más viles y ridículas pasiones. Las almas verdaderamente cristianas no miran, sino el orden establecido por Dios para gobernar la sociedad, y conociendo que todopoder de los hombres viene del cielo, ellos escuchan la voz de aquellos en quienes está depositada la autoridad pública, como la voz del mismo Dios, y los respetan y obedecen, no por temor del castigo, sino por el deber de la conciencia y por una preparación continua del corazón, que nace de una fe simple, y de una religión sincera. (p.16)

Así con independencia del tiempo y las contingencias, el orden político, la sociedad humana participaría de aquella eternidad.

**4.2.1.3. El concepto de patria.** La tercera y principal idea de la *Exhortación* es la creación de un concepto de patria que guarda relación con todas las ideas ya analizadas.

Moreno (1812) da esta definición para la patria:

Esto no consiste en el terrón sobre el que cada uno nace, ni su extensión se acorta por los mares, ni su amor se entibia por las distancias. Ella abraza en su seno a todos aquellos que se hallan unidos entre sí bajo el mismo príncipe, por unas mismas leyes y unos mismos intereses. Es un cuerpo, cuyos miembros pueden ser diversos, y tener distintos oficios; pero jamás despedazarse a otros, sin destruirse mutuamente. (p.19)

De esta manera el concepto de patria que tiene Moreno no está en relación directa con un territorio, sino es la unión de los miembros que se hallan en una relación política, legal y religiosa. En otras palabras es la agrupación de individuos que tienen en común las mismas leyes, el mismo rey y la misma religión y por ende los mismos intereses.

Finalmente, alega que el motivo de la rebelión fue la discordia creada por los malos funcionarios que se empeñan en perseguir benéficos personales. Aquella enemistad es nombrada como la semilla de la discordia y Moreno (1912) menciona:

¡Yo soy de América aquel es de Europa!” a lo que él luego alega “Pues qué. Os preguntaré con el Apóstol: ¿puede partirse Jesucristo? ¡Qué! ¿Puede dividirse en bandos nuestro adorado Fernando? ¿No sois todos cristianos? ¿No sois todos españoles? Todos profesáis el evangelio de Jesucristo (...). Todos habéis jurado solemnemente a Fernando. (p.18)

Por ende las relaciones de Dios y el Rey léase también religión y estado, reúnen a los individuos en la denominación de patria. Aquella patria es la que él pide mantener unida, rechaza la calamitosa anarquía y pone como ejemplo de tal suerte a la Francia revolucionaria y la Francia gobernada por Napoleón.

Por lo tanto lo que Moreno exige para mantener la unión de la patria es la fuerza política que define como la unión de los ciudadanos, y el interés común de salvar la patria. Más adelante pone como ejemplo de amor a la patria y a sus propios intereses bien entendidos a la Grecia antigua. En conclusión Moreno pide que aspiremos a la perfección de la caridad cristiana y civil y aceptar al rey, jefes y magistrados que a su nombre nos gobiernan y vivir en caridad con nuestros hermanos.

**4.2.1.4. La Juramentación de Constitución de la Monarquía Española.** Otro episodio del pensamiento filosófico de Moreno fue la *Juramentación de la monarquía española* en la misa del primero de enero de 1813 en la Iglesia Parroquial de la Doctrina de Huancayo. El objetivo era exponer las cualidades de la Constitución de Cádiz y los fundamentos filosóficos y políticos que las justifican. El texto posee una variedad de comparaciones y ejemplos históricos del desarrollo de las sociedades políticas. Moreno comienza comparando su discurso con el de Moisés al pueblo de Israel que pedía cumplir las leyes de Dios. Además expone las bondades de la constitución y lo tocante a una sabiduría. Sobre aquella sabiduría Moreno (1813) afirma:

La sabiduría, señores, que presidió a la creación del mundo físico, y regló las leyes con que se mueve la naturaleza visible, es también la que dirige la formación del mundo político, y prescribe las leyes de la sociedad humana. (p.3)

Por lo tanto consideramos que en la cita anterior se muestra de manera clara la

síntesis o amalgama entre lo universal y lo abstracto, con lo particular y lo concreto que más arriba planteó Hernando Nieto. Las características mencionadas coinciden además con la estructura política tradicional del *Imperio*, por ende, aquella *sabiduría* que es una abraza toda la realidad y en ella la política también se encuentra. Por lo tanto, aquella *sabiduría* viene a comprender como Moreno (1813) explica:

la justicia que da a cada uno lo que exige su felicidad propia; y la prudencia que consulta los medios de la felicidad pública: y de ambos modos brilla ella en las leyes de la Constitución política (p.3)

Por lo tanto se apela a un orden trascendental para legitimar el poder temporal de la constitución, otro aspecto de la constitución es su justicia con las siguientes palabras Moreno (1813) señala:

ella se funda sobre las bases de la justicia, conserva o reintegra a cada uno en sus derechos, y de la prudencia que los concilia y atempera según lo exige el interés de todo el cuerpo del estado. En una palabra, nuestra constitución es justa para cada uno y al mismo tiempo es útil y provechosa para todos. (p.10)

Luego Moreno expone la sabiduría de la constitución de la monarquía española realizando una erudita argumentación histórica del origen y naturaleza de las leyes. Llegado a este punto consideramos que aquella es la parte más importante del discurso, pues todas las argumentaciones girarán en torno a la verdad de aquella teoría fundamental. La reconstrucción organiza la historia profana mencionando a Hesíodo y Lucrecio complementándola y sustentándola desde la historia sagrada para realizar una reconstrucción formal del derecho, de la siguiente manera Moreno (1813) indica:

Cansados los hombres de vivir por la violencia y robo (...) pensaron en reunirse

bajo de un común gobierno; y renunciando a la libertad natural, que les era tan funesta, se sujetaron al yugo de las leyes para asegurar sus derechos a la sombra de la justicia. Con esta mira, desde que convinieron en asociarse, sometieron su voluntad, ó dieron autoridad sobre sí a uno, a algunos, ó a muchos para contener a todos y cada uno en su en su deber. (p.5)

De tal manera se conforma la ley con la renuncia a una libertad natural por el sometimiento de las voluntades individuales a un gobierno común. Principalmente por razones prácticas, la sujeción a leyes se hace para asegurarles sus derechos a la sombra de la justicia. Después (Moreno, 1813) afirma que a pesar de ello no renunciaron a la capacidad que les da la naturaleza de ser felices y según Moreno esta felicidad la entiende en Dios y en la religión cristiano católica. La felicidad que Moreno asume está en Dios y es aquel el único y verdadero culto capaz de conservar sus vidas y sus libertades y bienes etc. Entonces si el fin de la política es la felicidad en la esfera pública y particular y si se establece que ella se encuentra en Dios, entonces se sigue que la religión es fundamental, pues da sentido a la comunidad política. Por ello al ser sometida las voluntades individuales, el lazo principal que las une es aquel fin mayor, es en este sentido que debe entenderse la religión en relación con la política en este caso. Porque la inexistencia de la religión trastocaría severamente la política, dado que aquella rige la vida de los ciudadanos, como se notará paulatinamente en el proceso de secularización de la política.

Después para consolidar el argumento se plantea una teoría de mayor complejidad en torno al tema del *consejo* que viene a ser el acuerdo y cuidado de los intereses y las ventajas comunes que atribuye como la esencia de la política. Su descripción del *consejo* tiene la siguiente forma.

Con este objeto cada pueblo, quando no ha sido impedido por la fuerza, ó noha puesto una ciega confianza en sus rectores, que al cabo le ha sido siemprefunesta, al tiempo de formarse en sociedad ha establecido sus leyes fundamentales, por las que se les ha reservado á sí, ó á sus representantes. (Moreno, 1813, p.8)

La legislación y ejecución de las leyes fundamentales es precedida por los hombres, pero ella, en este caso, tiene que estar basada en las verdades de la religión y salvaguardarlas.

La facultad de consultar y orden real que conduzca al bien de todos en los casos ordinarios y fuquetes baxos, la salvaguardia del gobierno encargado de hacer executa lo resuelto por todos : y por la misma razón tiene, después, de constituido una vez en los casos raros y extraordinarios , como el actual de la monarquía española, el derecho exclusivo de renovar, esclarecer y ampliar las primitivas leyes fundamentales, ó de alterarlas y variarlas según lo exiga la salud pública , que como dice (Cicerón) es y debe ser la soberana ley, porel mismo principio que es el fin de toda sociedad. (Moreno, 1813, p.8)

Entonces la finalidad del documento es renovar, esclarecer y ampliar aquellas leyes fundamentales, de modo que, el carácter del documento es la necesidad de adaptación a las emergencias de la época. Así que las leyes fundamentadas e inspiradas en la religión deben adaptarse al reconocimiento de la autonomía, la libertad y la existencia del espacio público y privado para garantizar la salud pública. Este es un esfuerzo teórico para intentar salvar un paradigma en crisis, las anomalías son evidentes, debido a que más adelante el Perú se transformará en un estado laico republicano.

La conclusión de todo lo anterior es que La Constitución de la Monarquía

Española es interpretada por Moreno como la renovación, esclarecimiento y ampliación de aquellas leyes primitivas inspiradas en la religión. La constitución además legitima esta renovación con su esclarecimiento y ampliación, además de adaptaciones ingeniosas de verdades bíblicas. Una de las más ejemplares es la siguiente que Moreno (1813) menciona:

Y ved aquí el origen de las leyes fundamentales de cada estado, cuyo objetivo ha sido siempre impedir el abuso del poder político, reduciéndole en cada momento a las reglas invariables de la justicia. La monarquía española las tuvo desde su origen, y nuestra reciente Constitución las renueva y las esclarece y amplía. Ella está marcada en todas sus partes con el sello de la justicia, que ordena a dar a Dios lo que es de Dios, al Cesar lo que es del Cesar, y también al pueblo lo que es del pueblo. Así ella conserva á Dios su dignidad, á la religión su inmutabilidad, al rey su inviolabilidad, a los ciudadanos su verdadera libertad, á la nación entera y á cada una de sus partes su innegable majestad. (pp. 6-7)

A Dios lo que es de Dios y a Cesar lo que es del Cesar y al Pueblo lo que es del pueblo, así la ampliación que el pueblo recibe es una importante concesión, pues la armonía del orden político es mantenida. Finalmente se deriva de aquellos principios los siguientes aspectos secundarios en hilo al documento constitucional. Entonces Dios es fundador de las repúblicas de la mano de verdades divinas, por lo que es menospreciada la sabiduría de los legisladores humanos como Maquiavelo y Hobbes acepta que someten la religión a su arbitrio. Así como Napoleón acepta a la religión, pero sólo como un mero instrumento para facilitar el gobierno y hace de la religión algo insustancial para el gobierno. En cambio para la Monarquía española será la religión católica quien una a americanos y peninsulares (Moreno, 1813).

Entonces se establece que el deber de la constitución es proteger la verdad y la tranquilidad pública y dado aquella reside en la religión ella debe sostener la autoridad del trono haciéndola sagrada e inviolable. En lo concerniente al rey su persona es sagrada e inviolable y su autoridad es el consentimiento y sumisión de los pueblos. Por tal motivo aquella autoridad debe ser perpetua e irrevocable por el bien común del Estado.

Dado que la majestad del rey es la imagen de la grandeza de Dios, como la de un padre la voluntad del pueblo está encerrado en la suya y el poder de todos los ciudadanos reunidos en la suya. El gobierno bajo su mando es orden y sin aquel es anarquía. (Moreno, 1813, p. 12)

**4.2.1.5. La Sociedad Patriótica.** Otro episodio de la vida de Moreno lo encontramos en su intervención en la Sociedad Patriótica. El resumen de aquella intervención está en la colección documental de la Independencia del Perú editado en 1971, en el tomo correspondiente al Protectorado escrito por Germán Leguía Martínez. Además también podemos hallar en aquella colección documental el decreto de fundación de la Sociedad Patriótica expedido por el Protector Don José de San Martín. Los detalles de aquel documento señalan que la Sociedad comprendía cuarenta miembros y la presidencia estaría a cargo del ministro de estado Bernardo de Monteagudo. Asimismo en el documento establecen que el objetivo de la Sociedad Patriótica es la discusión de cuestiones de materia pública, económica o científica sobre el bien público en tanto sean acatadas las leyes fundamentales del país.

El 20 de febrero de 1822 fue la primera reunión de la Sociedad Patriótica, la cual fue de carácter preparatorio de modo que la segunda sesión del 22 de febrero fue realmente la primera sesión general. En ella Monteagudo propuso tres asuntos para la discusión:

1.- ¿Cuál es la forma de gobierno más adaptable al Estado Peruano, según su extensión, población costumbres y grado que ocupa en la escala de la civilización? (...) 2.- Ensayo sobre las causas que han retardado en Lima la revolución, comparada con los sucesos posteriores. (...) 3.- Ensayo sobre la necesidad de mantener el orden público para terminar la guerra y perpetua lapaz. (Leguía, 1972, p. 107)

**4.2.1.6. Moreno y Montesquieu.** Para analizar el discurso de Moreno primero mostraremos su intención y finalidad, luego explicaremos la relación entre el pensamiento de Moreno y Montesquieu con el fin de detallar sus afinidades. De tal manera que se haga transparente la influencia del pensamiento del autor del *Espíritu de las Leyes* con la aplicación y uso que Moreno hace de aquella teoría. En la sesión del primero de marzo se trató la primera cuestión y fue Moreno el encargado de defender la opción monárquica. Entonces Moreno intentó explicar y justificar la conveniencia del modelo monárquico como un modelo necesario para la situación actual del Perú. Sus argumentos se basaron en conocimientos geográficos y de historia sacra y profana demostrando su erudición. Comenzó señalando:

El gobierno toma distinta forma según se difunde el poder político, comunicándose por los primitivos pactos sociales a uno, a algunos, o a todos los miembros del Estado. Bajo cuyo supuesto asentó primero esta proposición general: la difusión del poder político está en relación directa de la ilustración y civilización del pueblo, y en razón inversa de la grandeza del territorio que ocupa. (Leguía, 1972, pp. 111-112)

Entonces a partir de esta proposición general, Moreno, intentará una interpretación

del *Espíritu de las Leyes* tratando de adecuarla a la realidad social y política del Perú. De tal manera la aplicación de la teoría del *Espíritu de las Leyes* hecha por Moreno tendrá la intención de demostrar la factibilidad y necesidad del establecimiento de una Monarquía en el Perú. Por otro lado podemos sostener que su defensa de la monarquía coincide con los verdaderos intereses de Montesquieu. Nos referimos a que Montesquieu no era un republicano, sino que en lo que realmente creía era en el modelo monárquico, ideal que encontramos en (Althusser, 1985). De esta manera Moreno como intérprete de Montesquieu es una prueba adicional de la anterior idea, siendo el ideal de Moreno y Montesquieu el modelo monárquico.

**4.2.1.7. Discurso en la Sociedad Patriótica.** El discurso de Moreno tiene dos partes, cada una precedida por una proposición que desarrolla en cada parte. La primera proposición establece que la difusión del poder político está en relación directa de la ilustración y civilización del pueblo. Por otro lado, en la segunda proposición señala que la difusión del poder político está en razón inversa de la grandeza del territorio que ocupa el Estado.

Moreno en la primera proposición sostiene que el gobierno monárquico fue primigenio y constante. Pero tras el acrecentamiento de la tiranía o la ilustración de los reyes. Por el libre consentimiento o por las armas de los reyes obligó al pueblo a reflexionar sobre los derechos de su libertad. Por ende paulatinamente la democracia se fue estableciendo en la región griega, del mismo modo que en Roma por la tiranía de Tarquino.

Los motivos filosóficos y políticos que establece Moreno en su análisis son varios:

es necesario que el pueblo adquiriera luces para conocer sus verdaderos intereses y

deliberar de común acuerdo sobre ellos, en lo que consiste la esencia de la democracia: entre tanto, le es más útil y conveniente, antes de quedar expuesto a las divisiones intestinas, que son siempre el fruto de la ignorancia y de la desigualdad de la forma física entre los ciudadanos, concentrar la fuerza moral y obedecer a uno solo. Este sistema de gobierno, añadió, es más conforme a la naturaleza y no exige grandes esfuerzos de la razón para establecerse, porque tiene su fundamento y modelo en el poder paterno (...) mientras que la democracia es un refinamiento de la política; supone luces avanzadas sobre la naturaleza de la sociedad civil y el distinto carácter de los gobiernos (Leguía, 1972, p.112)

De tal manera Moreno asume que debido al grado de ilustración y civilización del Perú actualmente sólo es posible la forma de gobierno monárquico. Debido que la ilustración y civilización de los pueblos es de acuerdo a la naturaleza de su población y la calidad de sus usos, costumbres y opiniones. En el caso del Perú como un país recientemente independizado no está en condiciones de conocer y calcular bien por sí mismo sus propios intereses, ni mantenerse unido hacia un fin sino es en manos de una sola persona. Ayudado por las luces de los sabios y regulado por las leyes fundamentales que establezca el Congreso Nacional.

En la segunda parte del discurso Moreno establece que la difusión del poder político está en relación inversa de la grandeza del territorio que ocupa el Estado. Moreno ilustra esta proposición con ejemplos históricos según los cuales la democracia y el poder difundido entre los ciudadanos no tuvo lugar sino en estados de corta extensión. Los ejemplos de lo mencionado anteriormente son Atenas, Esparta, Tebas y demás ciudades libres de Grecia y de sus colonias, mientras que los inmensos territorios de la Asiria, Persia y Egipto se restringieron a la autoridad de un rey. Además, Roma siguió

también aquel condicionante pues por la dilatación de su territorio no pudo sostener la unidad de su territorio, debido a la guerra civil y su propia grandeza y opulencia. Por lo que para sobrevivir tuvo la necesidad de rendirse al poder de una sola persona quien fue Octavio y sus sucesores en el Imperio. De ahí que por la misma razón Francia se encuentra gobernada por la sola persona de Napoleón. Por lo tanto Moreno concluye su discurso relacionando la política con la física:

El poder político para equilibrarse y guardar aquella proporción que lo conserva y perpetúa, es menester que, cuando más gane en extensión local, tanto más se concentre y acoja en las personas que lo ejercen.

Recíprocamente, cuando más se divide en las personas, tanto más se acortan en la extensión sobre qué obrar sobre una gran masa La reacción moral, que no es menos cierta que la física crece y decrece en razón de la masa. (Leguía, 1972, p.114)

De las anteriores afirmaciones Moreno infiere que sólo el poder del monarca es tan fuerte y activo, por la reunión de todas las voluntades y brazos del Estado en una sola persona, que puede alcanzar a obrar en grandes distancias. Mientras que el poder de la democracia es lento y cuanto más se comunica su acción es en cortos límites. De esta manera la extensión del territorio anularía en la democracia los derechos de los ciudadanos por la distancia de los centros de gobierno. Sin poder ser subsanado por la voluntad representativa de los diputados, porque en la verdadera democracia el sufragio es siempre personal. De este modo una población tan dilatada no puede tener el mismo espíritu y el mismo amor a la libertad u odio a la tiranía. Porque cada pueblo tiene sus intereses de modo que el estado es desplazado por facciones y el poder es presa del más fuerte. Asimismo, un gobierno federativo caería en los mismos inconvenientes, al

comprender tantas y dilatadas provincias.

#### **4.2.2. Conclusión**

Los documentos analizados en este primer capítulo pertenecen a la primera etapa de la vida de Moreno y en aquél el tema principal es la política. Por lo tanto, las circunstancias de las rebeliones en las provincias, la juramentación de la constitución de Cádiz y el debate doctrinario en Sociedad Patriótica bajo la sombra de San Martín y Monteagudo son cruciales para comprender su pensamiento. La cuestión es saber si en todos los casos fue un sincero partidario de la aplicación del nuevo modelo metodológico de las ciencias naturales en la política y en el estudio de la sociedad. Evidencia de ello es que en todas las oportunidades demostró un especial dominio del modelo newtoniano, haciendo analogías físicas con teorías políticas para demostrar sus razonamientos. Además, relacionó este punto de vista con Montesquieu, un autor a fin a esta interpretación de la sociedad y la política.

En conclusión, su foco de atención en esta etapa es por la ciencia política comprendida en el marco metodológico de las ciencias naturales y definidas en su aplicación en la sociedad y la política. Por ello se basa en un autor que desarrolla este parecer en forma de Sociología y Politología eligiendo el modelo político idóneo para la nación. Entonces Moreno basándose en variados razonamientos halló la respuesta a la interrogante en el modelo monárquico y no en el modelo republicano. Por ello encontramos su respuesta fundamentada en Montesquieu, que es un autor que comparte su interés por el modelo monárquico y su interés científico. En suma, Moreno demuestra su perfil como científico político con menor preocupación por la teología para fundamentar sus proposiciones.

### 4.3. Segunda etapa de la vida de José Ignacio Moreno

En este capítulo analizaremos uno de los principales textos de la segunda etapa de la vida de Moreno, las *Cartas Peruanas entre Filaletes y Eusebio* de 1826. De aquel texto expondremos los pasajes más filosóficamente relevantes que impliquen elementos de ética y política. Asimismo, se tratarán temas derivados como: la denuncia del regalismo, el materialismo, el deísmo y el ateísmo.

En el año 1826 Moreno ocupó el Vicerrectorado de la universidad San Marcos y se dedicó a tratar temas como la defensa del catolicismo frente a las filosofías ateo-materialistas y la defensa jurisdiccional de la Iglesia frente al Estado. Mientras tanto durante ese mismo periodo se estableció el modelo republicano en el Perú; el general San Martín abandona Lima y Simón Bolívar toma el poder y establece una dictadura, que pretendió legitimar mediante una constitución en 1827, pero que terminó en un fracaso. También durante en aquel periodo hubo una frecuente inestabilidad política y una constante injerencia del Estado en materia de administración eclesiástica; esto último, por lo demás, era un fenómeno usual en los países de la región, que se prolongaría incluso hasta finales del siglo XIX e inclusive hasta inicios del siglo XX.

#### 4.3.1. Aspecto formal de las *Cartas Peruanas entre Filaletes y Eusebio*

Desde el punto de vista formal las *Cartas Peruanas entre Filaletes y Eusebio* es una obra de considerable amplitud y de *profusa* erudición. Está compuesta por treinta y dos cartas a lo largo de quinientas noventa y cinco páginas, con veinticuatro páginas en promedio por carta, que son intercambiadas entre dos personajes ficticios Filaletes y Eusebio. El nombre Filaletes hace referencia al adjetivo griego φιλαλήθης que significa veraz, verídico, sincero, franco, que dice la verdad; por otro lado, el nombre Eusebio procede del griego Εὐσέβιος, de εὖ (bueno) y σέβας (piedad), por lo que significa

«piadoso».

La obra presenta dos personajes: El primero es Filaletes quien reside en una finca con su familia en un misterioso lugar llamado Xilinopolis, lugar donde recibe y envía sus cartas. Aquel personaje es un amoroso padre de familia y un hombre piadoso y temeroso de Dios; sin embargo, la pena lo sobrecoge por el temprano fallecimiento de una de sus hijas en la flor de su edad y por una magra cosecha. Pero el motivo que colmó su sufrimiento fue la lectura del libro *Las Ruinas de Palmira* de Constantin François de Chasseboeuf, conde de Volney (1757-1820) y la lectura del *Citador*. La lectura de aquellos libros lo angustiaron y lo llenaron de dudas pues las ideas que encontró contradecían abiertamente su fe católica. Por esta razón Filaletes, que era un padre de familia muy escrupuloso, pidió consejos a su amigo Eusebio a través de una serie de cartas. Eusebio por su lado, además de amonestar a Filaletes por no impedir que esos los libros sean leídos por su familia, acepta ayudarlo y guiarlo en el real conocimiento de la fe.

El segundo personaje es Eusebio, un varón de suma humildad y erudición; individuo paciente y severo, que remite sus cartas desde un misterioso lugar llamado Eleuterópolis, el nombre griego de una ciudad romana en Palestina. Entonces, Eusebio al conocer el problema de Filaletes actúa con celeridad y lo insta a impedir que las dudas debiliten su fe en el catolicismo y abandone así sus prácticas religiosas. A su vez también se compromete a salvar la fe y la moralidad de la familia de su amigo de la relativización de la religión expresada por *Las Ruinas de Palmira* y el *Citador*.

De esta manera con una dilatada habilidad de análisis y manejo de recursos bibliográficos, Eusebio se dedica a agotar todas las dudas teóricas y doctrinarias encontradas en los libros del conde de Volney y de Pigault-Lebrun. Por lo tanto, primero concentra su censura contra los autores franceses para luego proponer como alternativa a

sus doctrinas una filosofía de carácter cristiano. Con esa finalidad Moreno a través de Eusebio demuestra sus conocimientos de historia sagrada y profana, teología, filosofía y lenguas antiguas. Los desarrollos de las argumentaciones se plasman en significativos capítulos de filosofía política, ética y temas afines a los que daremos mayor atención y detalle más adelante.

#### ***4.3.2. Temática de las Cartas Peruanas entre Filaletes Y Eusebio***

Las *Cartas Peruanas entre Filaletes y Eusebio* es una obra de carácter ético y apologético, su propósito principal es refutar las contradicciones lógicas del sistema ético del materialismo ateo ilustrado. Además de manera secundaria rebate toda clase de doctrina contraria al catolicismo como: los credos protestantes y las filosofías de autores ilustrados franceses. Para plantear aquellos temas Moreno hace uso del género epistolar mediante unas preguntas y respuestas muy extensas que suelen prolongarse aún más en ejemplos y comparaciones. Por esa razón cita a una gran cantidad de teólogos y filósofos de la antigüedad y la modernidad, así mismo diversos documentos de concilios y decretos.

Sin embargo, lo que caracteriza a la correspondencia es la falta de un debate o intercambio de pareceres, con un estilo que parece más a un monólogo, Eusebio ocupa la mayor parte de las cartas dando apenas lugar para que Filaletes intervenga sólo en cuatro cartas. La poca intervención de Filaletes se resume en proponer algunos temas ya alentar a su amigo para que prolongue algún punto de vista o para darle la razón en sus argumentaciones. De esta manera, su participación no es más que una oportunidad para que Eusebio pueda continuar explicando los diversos temas, que alguna sugerencia importante para dilucidar los puntos en cuestión. Finalmente, Eusebio hace suyo el problema y termina guiando y eligiendo en cada momento los puntos pertinentes con la

silenciosa y anuente atención de Filaletes.

El texto inicia propiamente con la primera misiva enviada por Filaletes el 20 de enero de 1822, con el propósito de pedir ayuda a su amigo a causa de la lectura de los textos del Conde de Volney y Guillaume Pigault-Lebrun, *Las Ruinas de Palmira* y *El Citador*. *Las Ruinas de Palmira* es una novela que mezcla consideraciones filosóficas y sociales con descripciones de viajes, donde el autor medita sobre el destino de los seres humanos proponiendo una religión natural deísta. Por otro lado, el *Citador* sólo es una colección de citas en la mayor parte de Voltaire. En suma, los temas que eligen Filaletes y Eusebio para analizar son los siguientes: cómo preservar a la población de los libros impíos, mostrar los errores e inconsecuencias de los filósofos franceses y establecer en la filosofía cristiana la verdadera filosofía. En este marco el intercambio de correspondencias va a llegar a responder una cuestión central en la obra: mostrar la inconsecuencia del sistema ético ateo en pro de la defensa de una ética religiosa. Las respuestas a las diversas cuestiones están desarrolladas progresivamente en los diversos subtemas hasta que se muestran expresamente en la mitad del libro. En este sentido vamos a exponer el contenido avanzando sobre este orden: primero mostraremos la situación que enfrentan los remitentes, luego sus aseveraciones. Finalmente, en ese mismo orden identificaremos los puntos claves de la solución al problema y sus consecuencias.

#### ***4.3.3. La concepción del método***

En la carta del 20 de enero de 1822, Filaletes comunica a Eusebio que las nuevas filosofías ilustradas están causando problemas importantes a la religión católica. Eusebio concuerda con aquel parecer y agrega que hay un origen común para todas las actuales doctrinas irreligiosas ilustradas. Su origen sostiene Eusebio, está en las antiguas disputas

apologéticas que involucraron a los maniqueos, socinianos, deístas y judíos, los cuales fueron refutados por Orígenes, Tertuliano, San Cirilo, San Agustín y Bossuet. Eusebio cita además otras fuentes que atentan contra la religión; aquellas son las obras compiladas por Johann Wangeseil o las de los controversistas protestantes. Asimismo, menciona a los nuevos autores que intentan explicar la historia santa, reduciéndola a las mitologías del paganismo, con complejas mezclas de mitología, cronología, gramática, astronomía y física.

El siguiente punto que Eusebio señala es la descripción del método que considera correcto para la investigación frente al procedimiento que utilizan las doctrinas ilustradas. Asimismo, sostenemos que la idea del método de la ciencia que Eusebio presenta posee una clara influencia del cartesianismo:

La sana Dialéctica que no es otra cosa que la razón reducida al camino de hallar la verdad por el profundo conocimiento de espíritu humano, y del carácter de extensión y medida de sus facultades, no menos por la observación y experiencia de las ilusiones y errores en que cae, desde que pretende excederse a sí mismo, y salvar las naturales barreras que le ha puesto su Hacedor, nos avisa que, para descubrir la verdad, es menester fijar la vista ante todas las cosas en aquellos objetos que están más o menos a nuestro alcance, es decir, que son más sencillos, perceptibles y fáciles de conocerse y después de haber formado ideas claras y distintas de ellos, compararlas con otras que igualmente adquirimos por el mismo medio, para ir hilando de esta suerte según las leyes o principios con que obra el entendimiento, las verdades más remotas, más desconocidas por sí mismas, más oscuras, complicadas y difíciles, cuyo exacto enlace con las primeras, es como el criterio y fiador de su certeza y hace todo el fuste de las ciencias que merece este respetable nombre. (Moreno, 1826, p. 6, carta VI)

En el anterior pasaje podemos observar que Eusebio recomienda el uso de las reglas del método cartesiano, pues como señala Descartes (trad. en 1967) estas consisten en las operaciones mentales de intuición y deducción. Además aquellas deben estar reglamentadas por el procedimiento de análisis y síntesis (p. 149). De esta manera el uso del método cartesiano es afirmado en la cita anterior, pues recomienda para suplir las limitaciones naturales del entendimiento humano la intuición de las naturalezas simple, luego de haber dividido el problema mediante el análisis de objetos más perceptibles y sencillos de conocer. Por lo tanto, luego de haberse formarse ideas claras y distintas de aquellas, léase intuición de naturalezas simples y la posterior síntesis en la deducción que parte de aquellas a las demás verdades; es posible el conocimiento de verdades más remotas y difíciles. Esta lógica cartesiana del método, una lógica de descubrimiento es la lógica que Moreno reconoce como el método de la ciencia verdadera. De esta forma Moreno valora este tipo de investigación y la contrapone incluso al tipo de investigación física de las ciencias naturales escolásticas:

Así en física en vez de comenzar por la observación experimental, atenta y sagaz de los fenómenos de la naturaleza sensible, se daba principio forzando un sistema de causas imaginarias para explicarlos. Es precisamente por esto, que después de muchos siglos hasta la época de Bacon y Galileo, la física no fue más que un romance de la naturaleza. Por ello una inversión semejante, cuando sin estudiar las necesidades, las virtudes y los vicios del hombre sociable, inventa la teoría de su gobierno y leyes, viene a ser la Política un delirio de la Jurisprudencia. (Moreno, 1826, p. 6, carta VI)

En última instancia el papel de la experiencia en el método cartesiano es tan sólo

el de adecuar las deducciones resultantes a los principios intuitos desde las naturalezas simples. Por otro lado, la experiencia es necesaria sólo para suplir las insuficiencias de la mente humana en la variedad de posibles resultados o deducciones. Por eso la observación es la constatación del proceso metódico mediante el cual se llega al conocimiento de la verdadera naturaleza de las cosas. Por ende, para el método cartesiano la ciencia no parte de la observación, sino de la deducción metódica, léase síntesis, a partir de las naturalezas simples intuitas con claridad y distinción.

Acerca del interés de Moreno por el método, es pertinente comentar que el método cartesiano de investigación en el siglo XVIII aún conservaba cierta vigencia. Este hecho lo corrobora Paul Hazard en su texto *El pensamiento europeo en el siglo XVIII* ahí sostiene que el siglo XVIII fue Lockeano y Cartesiano. Además, Paul Hazard (1977) cita sobre Descartes que el abate Jean Terrasson, decía que “quien no pensaba como Descartes, no sólo en matemáticas; sino en literatura, no era digno del tiempo presente” (p.264). Otro ejemplo es el del matemático y astrónomo Jean-Jacques Dortous de Mairan que, ante la Academia de Ciencias, sostuvo las ideas cartesianas hasta su muerte. Por otro lado, en ese tiempo los espiritualistas y los materialistas, aunque por distintos motivos, partían igualmente de la doctrina cartesiana. Los espiritualistas le agradecían a Descartes haber demostrado la existencia de Dios y la inmaterialidad del alma y por haber derrotado el libertinaje mediante su alianza con la razón. De esta manera el método y la lógica de Descartes es el ideal científico que Moreno acepta como la verdadera y sana dialéctica.

#### ***4.3.4. El materialismo dogmático***

Luego de reflexionar sobre el método de las ciencias y el origen de las doctrinas ateístas, Moreno se dedica a demostrar que el argumento del materialismo dogmático

ateo de una moral sin religión es lógicamente imposible. Para ello citará las doctrinas filosóficas introducidas por la ilustración francesa: el materialismo, el deísmo y el ateísmo de los textos del Conde de Volney y Guillaume Pigault-Lebrum. Puesto que el interés de Moreno por el método está relacionado con el significado que otorga a la verdadera filosofía:

Yo no hablo de aquella que examina la naturaleza y sus fenómenos sensibles, que enseña a medir a calcular y medir los cielos y la tierra, ó que se ocupa en otros objetos que en nada influyen sobre las costumbres y el destino del hombre. Hablo de aquella le da a conocer la causa porque existe, se conserva, y gobierna el universo, sus atributos y operaciones; que le demuestra las relaciones y deberes para con ella, el principio de su propio ser, su naturaleza su dignidad y su fin, su verdadera situación sobre la tierra, la causa de sus males, y el medio de remediarlos, sus relaciones y oficios para con los demás hombres y con la sociedad, y en una palabra, que le conduce y pone en el justo orden de las cosas y regla sus pensamientos y afectos, de suerte, de suerte que halle su felicidad donde verdaderamente está, y goce de ella de un modo sólido y permanente. (Moreno, 1826, p. 4, carta VIII)

Por lo tanto, en la cita anterior Moreno define a la filosofía como ajena al modelo de las ciencias naturales de la ilustración, pues niega que consista en la investigación de los fenómenos empíricos. En cambio, para Moreno el significado de la filosofía es uno más ético y escatológico; un sentido metafísico en la búsqueda de las primeras causas. En otras palabras, para Moreno el conocimiento de los fenómenos físicos no forma parte del concepto de filosofía, sino sólo es parte de un segundo orden de sabiduría que no puede crear moral. Esto se observará más adelante cuando Eusebio explique porque la

moral sólo es posible a través de la religión.

Moreno (1826) tiene una concepción antropológica pesimista de la situación actual del hombre en el mundo, aquella consiste en que la vida del hombre está marcada por el sufrimiento y la perplejidad. Por tal motivo aquel sufrimiento fue un gran misterio que despertó el interés de los filósofos de la antigüedad, aquel misterio era la tribulación. Otro aspecto del hombre que comenta Moreno es que hay un anhelo particular durante la vida del hombre que lo desliga del mundo natural. Aquellos sentimientos son la de nuestra imperfección actual, una perfección primitiva y la de un destino sobre natural. Asimismo, explica aquellas características también son observadas en las religiones en general donde hay un primer estado inocencia y de felicidad en los hombres.

Del anterior razonamiento acerca del hombre, Moreno concluye que los filósofos ateístas eluden este tipo de hechos y no plantean ni responden las preguntas del modo como lo exige la verdadera filosofía:

Los nuevos filósofos no esclarecen los puntos que tanto nos interesan a todos, sobre el origen sobre el origen del mundo la causa de su existencia, el orden la permanencia, la naturaleza y el destino del hombre. Además, sobre la regla que debe seguir su conducta para llegar a la felicidad a que aspira con ardor, sobre el principio de sus males y desdichas, sobre el medio de remediarlas y de fortificarse a si mismo. Sobre esta cuestión no produjeron sino sistemas absurdos de cosmogonía y teología y moral y los mas que avanzaron en esa carrera por los esfuerzos de la razón, como Sócrates y Platón solo vieron de lejos la verdad mezclada todavía de muchos errores y envueltas en dudas insolubles. Además, los filósofos no creían que su doctrina fuese proporcional al pueblo y hacían de ella un misterio que jamás revelaban a los ojos del público. (Moreno, 1826, p. 11, carta IX)

Por tales motivos las preguntas metafísicas mencionadas anteriormente, no serán planteadas por los nuevos filósofos. Pero si son planteadas como por ejemplo las preguntas del tipo moral, las serán de una forma distinta al ideal metódico que Moreno plantea y acepta como verdadera filosofía. El problema consiste en que la imagen de la ciencia moderna es muy diferente en el siglo XVIII. Este aspecto lo describe Cassirer (1950) indicando que el siglo XVIII tuvo dos vertientes: el fenomenismo y el materialismo, una es deísta y la otra ateísta. Quien mejor representa al fenomenismo como el nuevo modelo de investigación es d'Alambert mas no el grupo de los materialistas dogmáticos. Los fenomenistas por su lado exigen permanecer en el dominio de los fenómenos, observando sólo el sistema de estos en un orden constante y completo, dando por sentado una misteriosa uniformidad en la naturaleza. Por otro lado, a los materialistas aquello no les interesa, debido a que para ellos toda la realidad, incluso la moral, se reduce a materia y movimiento sin lugar para misterio alguno.

#### ***4.3.5. Crítica a los principios del sistema moral del materialismo ateo***

El problema de la misteriosa uniformidad de la naturaleza es muy importante para comprender el análisis que Moreno hace al sistema del materialismo ateo. Porque aquella fue comprendida de distintas maneras dentro del deísmo y el ateísmo, como Fartos (1993) señala:

Para los deístas aún quedaban restos de la providencia bajo la forma de la finalidad armónica de los procesos naturales y del mecanismo entero de la naturaleza. Ahora los materialistas colocan en su lugar la necesidad absoluta de las leyes naturales, carentes de toda finalidad, y consecuentemente el ateísmo sistemático, la crítica a todas las formas de religión incluida la natural y la

consideración de la libertad y la inmortalidad como puras ilusiones. (p.163)

La necesidad absoluta de las leyes naturales está presente en el texto del filósofo enciclopedista Paul Henri Thiry d'Holbach *Sistema de la Naturaleza*, la cual Moreno enfrenta en los textos de las *Ruinas de Palmira* y el *Citador*. De ahí que Moreno analiza el sistema moral ateo materialista de Volney situándose en la perspectiva de la uniformidad de la naturaleza y halla un error lógico en los planteamientos de Volney:

Volney no reconoce la providencia de Dios, ni la inmortalidad de alma, ni la vida futura; aunque no niega abiertamente la libertad del hombre y antes parece suponerla oponiéndose a la doctrina de la necesidad del hado y haciendo al hombre autor de su propia felicidad o miseria. Es una inconsecuencia y contradicción notoria con los principios del materialismo que sienta. Pues, no teniendo el hombre alma distinta de su cuerpo y siendo este la parte de un todo que se rige por leyes necesarias, esenciales e inmutables. En consecuencia, se mueve necesariamente, sea que siga el placer, sea que huya del dolor, que son únicos efectos que producen en su organización física dichas leyes. Mas ¿qué moral puede haber donde no hay libertad para escoger entre el bien y el mal, ni por consiguiente para merecer pena o recompensa?, ¿Donde el malvado puede gozar del fruto de sus crímenes en esta vida sin temer la venganza del cielo en la otra?, ¿Y el justo o desgraciado u oprimido no puede esperar mas allá del sepulcro la indemnización de su inocencia y recompensa de sus virtudes? ¿Dónde o no hay Dios, o este es un espectador tranquilo e indiferente al bien o al mal que hacen sus criaturas?. (Moreno, 1826, pp. 4-5, carta XI)

Aquella fue la orientación que el materialismo dogmático siguió en la ética y como

acaba de señalarlo Moreno no fue totalmente consecuente con el ideal científico ilustrado. Esto es cierto y encontramos también apoyo sobre ello en Cassirer (1950) sobre el materialismo del siglo XVIII:

no constituye ningún dogma meramente científico-natural o metafísico; es, más bien un imperativo. No pretende tan solo establecer y defender una tesis sobre la naturaleza de las cosas, sino que manda y prohíbe. (p. 86)

Por lo tanto, además de la simple constatación del determinismo natural, el materialismo dogmático en la ética establecería cómo pensar, en qué pensar y cómo actuar, ideas que claramente contradictorias con el determinismo fatalista natural que los materialistas suponen. Esto significa en otras palabras que, si el universo físico y el moral son concebidos materialmente y determinados completamente por leyes, se sigue de ello necesariamente que no hay lugar para la voluntad y el libre albedrío. Por lo tanto, no es posible considerar algún comportamiento como moral, justo o injusto ni de algún grado de responsabilidad. Sin la libertad de cometer actos de justicia o de injusticia; cuando el libre albedrío desaparece, desaparece también el significado de lo moral. De tal manera, el carácter de imperativo de la ética materialista que exige y discrimina es lógicamente contradictorio y además incompatible con el comportamiento de los seres humanos. Debido a que no solamente estamos sometidos a un cálculo frío de nuestro beneficio personal, sino también damos lugar a sentimientos y voluntades solidarias. Por ello más adelante Eusebio instituye a la exigencia de la solidaridad como la razón de la existencia de la sociedad y la civilización.

En este sentido Moreno encuentra en su análisis que las teorías de d'Holbach y Helvetius son los fundamentos teóricos de los textos de Volney. Además, critica la lógica interna que usa Volney en la relación entre moral, filosofía y religión. De ahí que

Moreno encuentre que el problema que existe en la teoría materialista es la incompatibilidad del determinismo materialista con el libre albedrío, punto imprescindible para concebir una moral. Debido a que el propósito del materialismo fue crear una moral exenta de elementos religiosos fundamentada en la utilidad y el interés propio, termina siendo incompatible con su carácter de imperativo. Es oportuno señalar que la misma incongruencia fue denunciada por Denis Diderot y Federico el Grande:

Federico el Grande llamó la atención acerca de algo que consideraba una contradicción manifiesta. Según d 'Holbach, los seres humanos están sometidos al determinismo como las demás cosas. Y, sin embargo, no vacila en denunciar a los sacerdotes y los gobiernos con apasionadas palabras, ni en reclamar un nuevo orden social, formas de hablar que no tienen sentido más que si los hombres son libres y es posible elogiarlos o denunciarlos razonadamente por sus acciones. (Copleston, 1974, p.57)

Según lo que hemos visto De tal manera Moreno transita un lugar común en la crítica al materialismo determinista al proponer la esfera religiosa como el sendero lógico de lo moral.

#### ***4.3.6. La Ley natural del sistema materialista***

Después de explicar el problema de la teoría materialista, Moreno (1826) describe sus postulados según sus distintas nociones, ellas son: la ley natural, el bien y el mal moral, la virtud y el vicio. Entonces explica que en el materialismo las leyes físicas son tomadas como leyes morales para regir a los hombres en la sociedad como fuera de ella. De tal manera si bien las leyes morales suponen a las físicas y el hombre está sujeto a ellas por el cuerpo, no obstante, estas no se identifican con las primeras. Debido a que el

hombre es un ser libre e inteligente y por tal motivo está sujeto a una ley de segundo orden que obra sobre su cuerpo y su voluntad. En consecuencia, las leyes morales no son las de la naturaleza física, sino las que aclaran el entendimiento dando motivos a la voluntad para elegir el bien.

Entonces afirma Moreno que el hombre es un ser destinado a la sociedad y su conservación y orden no es posible mediante la conservación de los cuerpos. Debido a que la conservación y felicidad de su vida temporal debe estar dirigida hacia la eternidad. De modo que no es posible que el cuerpo tenga leyes propias para no perecer, mientras que el espíritu que le anima esté sin reglas que le indiquen la relación que debe guardar con Dios y sus semejantes. Por ende, la diferencia entre las leyes físicas y morales es que las primeras mantienen el orden de los cuerpos, las segundas de los espíritus o seres inteligentes.

Por otro lado, en el sistema moral de Volney, el bien moral depende de la opinión que los otros tienen de nosotros y el mal físico de todo lo que afecta a la conservación del cuerpo. De modo que la única ley moral del materialismo es el interés propio, por lo tanto, la virtud es el ejercicio de las acciones útiles al individuo o a la sociedad y el vicio el ejercicio de las acciones perjudiciales al individuo o a sociedad. Luego las sensaciones de placer y de dolor son las guías, que la naturaleza nos impuso para conocer lo que debemos hacer. Finalmente, el sistema materialista exige la ilustración del entendimiento sobre las cualidades sensibles y los efectos físicos de los cuerpos para asegurar nuestra conservación.

Luego de haber explicado de manera sucinta el sistema moral de Volney, Moreno cuestiona el valor de aquella ilustración que va dirigida a conocer los deberes de la virtud. Esto debido a que Moreno argumenta que evidentemente las mismas virtudes a veces exigen el sacrificio de nuestra conservación o ponerla en peligro y este hecho

claramente no se relaciona con la influencia física a la moral. En este sentido Moreno pregunta por el principio que debe animar y conducir al hombre con la finalidad de establecer las diferencias y necesidades de las leyes morales y de esa manera mostrar una analogía con el orden del universo y la sociedad. Por lo tanto, hace una comparación interesante, estableciendo que Dios puso la ley física que lo dirige todo hacia sí mismo. Luego Dios opuso a la ley física la ley moral para restablecer el equilibrio entre los hombres y preservar a la sociedad de una guerra continua donde prevaleciera el más fuerte. La explicación que da es la siguiente:

El amor de sí mismo, el interés propio es para los hombres, hablando proporcionalmente, lo que la ley de la atracción mutua para los globos que giran en los cielos. Si estos no obedecieran más que a esta ley, presto habría perecido la armonía de los movimientos del universo físico. El cuerpo macizo y por consiguiente dotado de más fuerza atractiva, habría arrebatado y reunido alrededor de sí mismo los demás. Fue preciso que la sabiduría de Dios los sujetase a otra ley distinta que, obrando en la dirección de la tangente, fuese como un contrapeso respecto de la fuerza atractiva y los hiciese correr las grandes órbitas que requiere la conservación y la benéfica influencia que de ellos recibe la naturaleza toda entera. (Moreno, 1826, p. 14, carta XI)

En conclusión, Moreno muestra que para la moral de la utilidad materialista de Volney es indiferente el resultado, pues no hay nada en sí mismo que sea bueno o malo, justo o injusto debido a que todo es objeto de cálculo. De ahí establece en la voluntad de Dios como el único principio de la legislación humana y de su necesidad pues de lo contrario la única ley del universo sería la del más fuerte.

Apoyando la moral sobre la voluntad de Dios, la fundamos sobre la naturaleza

misma del hombre. Es Dios es quien ha criado al hombre tal cuales luego él ha declarado su voluntad por la naturaleza misma que le ha dado. El artífice que fabrica un reloj, indica por la naturaleza de los resortes y movimiento que le da, su voluntad de que señale las diversas horas del día. Los deberes que Dios impone al hombre, son consecuencias naturales e infalibles de las necesidades, de las facultades, de las inclinaciones que constituyen la naturaleza del hombre. La intima estos deberes por la razón y la conciencia que son invariables y acaba de certificarle de ellos por la revelación que es infalible. (Moreno, 1826, p. 19, carta XII)

De esta manera las *Cartas Peruanas* establecen a la voluntad de Dios como fundante de la legislación y la moral. Las leyes de la moral y las leyes físicas se suponen, pero sus propósitos son distintos, una es para la conservación del cuerpo y la otra para la conservación del alma aspecto ligado a la moral y la legislación. Por otro lado, en el sistema moral ateo de Volney la construcción de una moral basada en la determinación física supone la eliminación de la libertad. De ahí que los imperativos de un sistema moral como el de Volney contradigan sus principios si establecen imperativos, pues aquel rompe con la determinación y la supuesta necesidad.

#### ***4.3.7. El conde de Volney y Guillaume Pigault-Lebrun***

Durnerin (2004) comenta sobre el conde de Volney que durante sus años de formación en París fue influenciado por las doctrinas de Helvetius y d'Holbach y además fue miembro del grupo de ideólogos. Es decir, los filósofos de la revolución como: Jean Luis Cabanis, Antoine Louis Claude *Destutt* de Tracy, Emmanuel-Joseph Sieyès, Dominique Joseph Garat y Pierre Claude François Daunou. Ellos sostienen que solo son

aceptables las sensaciones en lugar de las conjeturas y expresan que la libertad es poder actuar según la propia voluntad. Antes de iniciar su labor de escritor y filósofo en 1789 viajó a Oriente medio y a su regreso en 1787 publicó la reseña de sus viajes en su obra titulada *Voyages en Egypte et en Syrie*. Después se dedicó a la defensa de las ideas ilustradas y fue elegido diputado en los Estados Generales de 1789 por Bretaña y posteriormente en la Asamblea constituyente. Sus opiniones religiosas están a favor de una religión natural, la que expone en sus *Les Ruines ou Méditations sur les Révolutions des Empires* de 1791. En ella reflexiona sobre la decadencia de los antiguos imperios y desde lo alto de las Ruinas de Palmira en una visión profética expone la variedad y vanidad de los sistemas religiosos, que termina con la subida al poder del pueblo.

Además, Puelles (1992) señala que Volney militó en la Asamblea Constituyente (1789-1791) en el partido girondino, lo que provocó que esté un tiempo en la cárcel por el ascenso de los jacobinos al poder. Finalmente, fue liberado por el golpe de estado de Napoleón e impartió clases de historia en la Escuela Normal, recientemente fundada por la Convención. Luego, viaja a los Estados Unidos donde fue recibido por Washington, pero la desconfianza del presidente John Adams lo fuerza a regresar a Francia en 1798. Ahí a pedido del consulado fue nombrado senador, no obstante, rechazó las orientaciones absolutistas de Napoleón; por consiguiente, formó oposición con otros senadores Destutt de Tracy, Cabanis y otros. El plan de este grupo era fundar una “ideología” anti metafísica influenciada por las teorías sensualistas de Étienne Bonnot de Condillac, que tiene como fuente las sensaciones para establecer unaciencia de las ideas.

Por otro lado, sobre la vida de Guillaume Pigault-Lebrun comenta Francisco de Paula Mellado (1848) que nació en Cales en 1753 y falleció en 1835 y fue un novelista de una familia dedica a la magistratura. Su padre lo envió al foro, pero pasó muchos años en Paris sin ejercer profesión alguna, sin embargo, finalmente se volvió escritor. Inició

escribiendo comedias, novelas satíricas con gran éxito ofendiendo a la religión y la decencia, durante la República algunos años estuvo en el ejército, luego durante el Directorio fue inspector de salinas. Al final de su vida, escribió la *Historia de Francia para uso de las gentes del mundo* de ocho volúmenes con poca aceptación.

Su libro *Le Citateur* de 1803 es una obra atea anticlerical, no obstante, no es una novela, sino una recopilación de citas en dos tomos (en muchos casos de Voltaire). Ahí escribe contra las sagradas escrituras y satiriza sobre el misterio de la trinidad hasta la naturaleza divina de Cristo, adoptando la forma de diálogo provocativo entre el supuesto autor y un cura Trabucaire. Empieza con el libro del Génesis y pasa revista de la Biblia completa, desmontando todos los dogmas, además escrita en un estilo científico con gran aporte de testimonios extraídos de los filósofos grecorromanos y dejándose llevar por la ironía.

#### **4.3.8. Conclusión**

En este punto en la segunda etapa de su vida, Moreno establece una serie de ideas relacionadas principalmente con la filosofía moral y la política. El planteamiento que entrega en *Las Cartas Peruanas*, inciden especialmente en el desarrollo de su pensamiento filosófico. De modo que su crítica a los pensadores materialistas dogmáticos en el caso concreto del Conde de Volney y Pierre Legrumm ayuda a explicar su postura de Moreno en lo referente a moral y política. El primer dato a tener en cuenta es su catolicismo y su entusiasmo por la práctica científica con su interés metodológico cartesiano. Entonces sostenemos que en el campo de la filosofía natural los anteriores intereses lo ubican en fenomenismo pues acepta la observación y la investigación de los fenómenos, pero presupone la misteriosa uniformidad de la naturaleza, reservándola para el orden sagrado. Sólo en lo anterior se Moreno se identifica con los deístas, pero

Moreno propiamente no esdeísta.

En el campo de la filosofía moral, el hecho que los materialistas planteen una moral sin ningún presupuesto religioso. La reacción de Moreno mostrando lo que considera la verdadera filosofía con el desarrollo de su método de investigación de inspiración cartesiana nos perfila nos muestra su filosofía. La filosofía de Moreno en la filosofía moral es una mezcla de cartesianismo, teología católica y fenomenismo, de modo concilia los anteriores elementos para formar su punto de vista tanto en la moral como en la política. Rescata y concilia la libertad, la inmortalidad del alma con la investigación científica y la religión. Después cuando muestra las contradicciones lógicas del materialismo dogmático ateo en el orden moral con el supuesto ideal científico ilustrado. Dibuja su punto de vista contradiciendo el determinismo fatalista natural que los materialistas suponen.

Por lo tanto, diversos datos como que hombre es un ser libre e inteligente y está sujeto a unaley de segundo orden que obra sobre su cuerpo y su voluntad funda su filosofía. Además de sostener que las leyes morales no son de naturaleza física, sino iluminan el entendimiento dándole motivos para elegir el bien. Por eso finalmente concluimos que su filosofía en las Cartas tiene este perfil, primero principalmente que el hombre es un ser destinado a la sociedad. De ahí que su conservación presente no dependa sólo de lo material, pues como católico da por sentado que la conservación y felicidad de la vida presente debe estar dirigida a la eternidad. De esta manera Moreno tiene un visión metapolítica pues pretende hallar principios que dirijan al hombre en lo moral para mostrar una analogía con el universo y la sociedad. De ahí su interesante comparación de Dios con la ley física de atracción y luego puso la ley moral de expulsión para lograr el equilibrio entre los hombres y preservar la sociedad de la ley del más fuerte. De modo que las *Cartas Peruanas* establecen a la voluntad de Dios como fundante de la

legislación y la moral.

En este capítulo Moreno expone su interés por los temas éticos, referidos a la posibilidad de una Moral exenta de los presupuestos materialistas.

#### **4.4. Ensayo sobre la Supremacía del Papa, sobre la institución de los obispos**

En este capítulo analizaremos el primer tomo del *Ensayo Sobre la Supremacía del Papa*. Aquel texto fue una obra importante que redactó Moreno cuando el Estado republicano peruano emprendió una política de secularización de las instituciones religiosas. Debido a esas políticas de secularización Moreno escribió este libro como respuesta ante la intromisión del Estado en la política y administración de la Iglesia. Por ello el *Ensayo* aborda temas como: la unidad de la Iglesia, el rechazo al principio de tolerancia y la defensa de la institución del Papa. Además, muestra una marcada identificación con el pensamiento reaccionario, compartiendo y desarrollando las ideas del conde Joseph de Maistre.

##### ***4.4.1. Primer tomo del Ensayo sobre La Supremacía del Papa: Conflicto entre el mundo moderno y el cristianismo***

José Ignacio Moreno escribió el primer tomo del *Ensayo Sobre la Supremacía del Papa* en 1831 durante el contexto de los debates políticos teológicos de la primera mitad del siglo XIX y Moreno fue uno de sus más ilustres representantes en el Perú. Asimismo, sobre el perfil intelectual de Moreno en esta etapa, Saranyana (2005) señala que se opuso a las reformas regulares llevadas a cabo por el Estado en 1826; pues exigía que antes es necesario pedir autorización al Papa. Luego hubo un segundo problema cuando en 1829 se intentó que el diezmo fuese aplicado no sobre la producción comercial agraria, sino sobre la utilidad bruta de esta. Más tarde en esos años cuando Moreno formaba parte del

cabildo protestó aduciendo que el problema es un asunto del derecho eclesiástico el cual sólo Roma podía modificar. Asimismo, en 1831 redactó el primer tomo de su *Ensayo Sobre la Supremacía del Papa* donde tematiza todos los problemas correspondientes a la jurisdicción papal. De tal manera en aquella obra rechaza la idea común regalista que la secesión del patronato se ha heredado completamente de España.

Más adelante sin embargo en 1831 y 1832 el Congreso peruano intentó trasladar la sede de la diócesis de Maynas a Chachapoyas y erigir la nueva diócesis de Huánuco. Ante tal problema Moreno protestó nuevamente exigiendo la competencia del Papa. Finalmente, por tal motivo Moreno redactó también un folleto titulado *Abuso del Poder Contra la Libertad de la Iglesia* reiterando su protesta y advirtiendo que este hecho ya aconteció en la reforma de los regulares de 1826. De esta manera frente a las protestas y advertencias de Moreno hubo muchas replicas como las del religioso Fernando Ayuso, las del jurista Francisco Javier Mariátegui y del liberal español José Joaquín Mora. Las respuestas de Moreno donde mantiene sus primeras ideas están en un folleto titulado *Esclarecimiento del Informe sobre la División de las Diócesis*. Sin embargo, al final el Estado terminó la polémica cuando aplicó lentamente aquellas medidas y apoyándose en una bula concesión de Gregorio XVI.

De tal manera en el primer tomo del *Ensayo* Moreno se dedica a defender la supremacía espiritual y temporal del Papa y su independencia. De los argumentos de laicos y clérigos regalistas como: Pietro Tamburini, Joaquín Lorenzo Villanueva y Dominique Georges Frédéric Dufour de Pradt. Al respecto Larroyo (1968) señala que Moreno formó parte de la primera etapa del desarrollando de la doctrina escolástica del pensamiento católico durante el siglo XIX frente al enciclopedismo y el liberalismo. No obstante, sostenemos que, si bien es cierto que Moreno estuvo en contra del enciclopedismo y el liberalismo, no es verdad que su obra haya tenido una influencia

escolástica tomista. En cambio, sus textos afirman más una orientación a fin al pensamiento reaccionario del conde Joshep de Maistre.

Sin embargo, vamos a desarrollar en este trabajo la idea que José Ignacio Saranyana sostiene sobre el pensamiento de Moreno en su obra *Teología en América Latina*. En aquella obra, Saranyana (2005) señala que Moreno representa: “la dimensión internacional del conflicto entre el mundo moderno y cristianismo, y la dimensión nacional, en torno a la ofensiva secularizadora del Estado” (p. 447). Por lo tanto, Moreno realiza la defensa de la autoridad Papal y la preservación del gobierno de la Iglesia de las injerencias estatales. Por tal motivo Moreno desarrolla su doctrina de la legitimidad de la autoridad Papal polemizando con los enemigos internos de la Iglesia. De esta manera manifiesta con tono enérgico su defensa de la autoridad Papal y la unidad de la Iglesia en su *Ensayo*:

Desechando en todo lo dicho la autoridad del Pastor común de la Iglesia, y substrayéndose enteramente de su régimen, cada Iglesia quedaría por su cuenta; y desde entonces no hay que esperar unidad, ni en la doctrina, ni en la disciplina. (...) De la libertad de las sectas, y de la variedad y colisión de las opiniones religiosas, nacería como en la Europa el deísmo, el ateísmo, y la incredulidad absoluta; es decir, quedaría destruida al cabo toda religión. (Moreno, 1831, p. IV)

Por lo tanto, su objetivo es salvaguardar la independencia de la Iglesia frente al Estado y conservar su unidad, debido a que el mundo moderno plantea disyuntivas a la institución cristiana que Moreno intenta solucionar. Esta es una preocupación, que como pensador reaccionario asume y desarrolla en sus obras y en la política nacional.

**4.4.1.1. Estructura formal y método de la obra.** El *Ensayo* está dividido en

varios párrafos, cada uno encabezado por una determinada pregunta y a su vez cada una dividida por sub preguntas y respuestas. Los temas que organizan el *Ensayo* pueden dividirse en cuatro partes. Cuatro momentos, que van desde lo general sobre la supremacía del Papa y hacia lo particular sobre la independencia de la Iglesia. Para la presentación y análisis del *Ensayo* vamos a centrarnos en el modo como Moreno fundamenta filosóficamente la independencia de la Iglesia. Es decir, el poder espiritual sobre el temporal, frente a la ofensiva secularizadora del estado moderno. Pero no ahondaremos en los argumentos bíblicos ni los más particulares del derecho canónico por no ser parte de los objetivos de nuestro estudio.

**4.4.1.2. Finalidad de la obra y composición de los capítulos.** El texto de Moreno tiene la finalidad de establecer la supremacía del Papa, la unidad de la Iglesia y su independencia de los reyes y magistrados seculares. Entonces la primera parte de su libro es la parte doctrinaria correspondiente a temas de disciplina y gobierno en general.

**4.4.1.3. Primer punto sobre la supremacía del Papa en general.** La primera parte del *Ensayo* versa sobre la supremacía del Papa en general, allí Moreno (1831) sostiene que el tipo de gobierno que tiene la Iglesia es el monárquico y que su idea de universalidad supone este tipo de gobierno. Además, señala que frente a este tipo de gobierno los obispos no son meros delegados del Papa; porque no es el Papa el que da por sí la autoridad, sino Jesucristo a los obispos sucesores de los apóstoles. Por otro lado, afirma Moreno (1831) que San Pedro y sus sucesores, los Papas, recibieron la autoridad en plenitud por encima de todos, mientras que la autoridad de los obispos está ceñida a límites. Por lo tanto, los obispos son coparticipes con el Papa de la autoridad divina del episcopado, aunque no en el mismo grado y extensión. La autoridad la reciben

únicamente de Jesucristo por medio de Pedro, en quien puso la plenitud del poder. De ahí que los obispos tienen autoridad propia y permanente que sólo pueden ser destituidos por causas legítimas. Por lo tanto, los obispos ejercen toda la autoridad que envuelve el episcopado, excepto facultades que el interés de la Iglesia haya exigido restringirles. Por eso la supremacía del Papa consiste en la del primado de san Pedro sobre los apóstoles y ahora sobre los obispos de manera plena.

Asimismo, Moreno desarrolla la relación que hay entre los obispos y el Papa. La principal es que el poder de los obispos es divino y ordinario, es decir está ceñida a una diócesis por disposición eclesiástica y subordinada al obispo de Roma por disposición divina por el mismo Jesucristo. De ahí se infiere que, aunque el poder de los obispos sea divino y ordinario, ello no implica que sea supremo como afirman los enemigos del Papa.

Por otro lado, el primado posee atribuciones de jurisdicción con las cuales despliega sus facultades respecto de la Iglesia universal y otras con respecto a los pastores y las Iglesias particulares. Con la primera atribución utiliza sus facultades como centro y fundamento de la Iglesia universal velando por su unidad, dilatación y perpetuidad. A su vez los medios con que dispone para la consecución de aquellos fines son los siguientes: la condenación de herejías y cismas, predicación a naciones infieles, convocatoria de concilios, erección y circunspección de Iglesias. Por otro lado, la segunda atribución es sobre los pastores e Iglesias particulares, en aquella las facultades de los Papa son confirmar a sus hermanos, suplir sus defectos y corregir sus excesos. Y son precisamente de lo anterior de donde vienen las principales reservas pontificias por lo que la autoridad de los obispos no es suprema.

Asimismo, Moreno (1831) analiza la cuestión del origen del primado de San Pedro en relación con los apóstoles de la siguiente manera. Menciona que los padres de la

Iglesia reconocen el primado de San Pedro mas no hablan aquel en sus escritos, sino sólo del apostolado y episcopado que San Pedro recibió juntamente con los demás apóstoles en que sin duda era igual a aquellos. Porque cuando los padres de la Iglesia hablan del primado y explican las prerrogativas de San Pedro advierten que la frase “apacienta a mis ovejas” las dirigió Jesucristo sólo a San Pedro. Por lo tanto, el primado de San Pedro no consiste en una mera representación de todos los apóstoles como atribuye Tamburini, porque San Pedro en ese momento no era todavía cabeza del colegio apostólico. De ahí que Jesucristo prefirió a San Pedro singularmente sobre los otros apóstoles al decirle apacienta mis ovejas, no como representante sino como persona singular.

Por lo tanto, Moreno (1831) establece que San Pedro era superior con verdadera y propia autoridad sobre los demás apóstoles los cuales eran iguales entre sí en la autoridad del episcopado universal o del apostolado. Por otro lado, la superioridad de San Pedro sobre los apóstoles y los obispos sus sucesores consisten en varios puntos. Entre ellos está el hecho que San Pedro recibió la potestad de las llaves y la autoridad de apacentar la grey de Jesucristo junto con los otros apóstoles. Aquella autoridad es la autoridad episcopal que es común a todos los apóstoles, pero que sin embargo en San Pedro hay una distinción y prerrogativas sobre los demás apóstoles, esta distinción consiste en dos puntos. El primero es que San Pedro tenía la autoridad episcopal sobre los otros apóstoles, cuando estos no lo tenían el uno sobre el otro. El segundo era que la autoridad episcopal de San Pedro debía pasar a sus sucesores en toda su plenitud, cuando en los otros Apóstoles cesó con su muerte esa amplitud.

De esta manera los obispos, sucesores de los apóstoles, están sujetos a la autoridad episcopal que tiene el Papa, así como San Pedro la tuvo de los apóstoles. Además, los obispos tienen su autoridad episcopal restringida a un territorio y aun cierto número de personas. Por lo tanto, aunque los obispos son iguales al Papa en potestad de

orden anexa al episcopado, son inferiores al Papa en la potestad de jurisdicción, pues en el Papa esta se extiende a toda la Iglesia, en los obispos está circunscrita a una diócesis. Por ende, San Pedro no fue igual en la autoridad episcopal a los otros apóstoles sino superior, luego también lo fue más el Papa su sucesor respecto de los obispos.

Otros aspectos que Moreno comenta sobre la potestad de los obispos es que aquellos reciben en su consagración la potestad de orden inmediata de Dios juntamente con el carácter episcopal. Mientras que la potestad de jurisdicción la reciben inmediatamente del Papa en su confirmación y asignación a su Iglesia particular. Por otro lado, el Papa tiene la potestad episcopal inmediatamente de Jesucristo sin limitaciones a cierto territorio ni a un cierto número de personas y con independencia de los obispos. Los obispos en cambio tienen la misma potestad episcopal inmediata de Jesucristo sin limitaciones a cierto territorio ni aun número de personas y con independencia del Papa. De lo anterior se sigue que el Papa es obispo universal pero no único; porque, aunque la autoridad del Papa se extiende a toda la Iglesia no por eso se destruye la autoridad de los otros obispos. Ni tampoco los obispos quedan reducidos a meros vicarios del Papa sujetos a obrar en todo como delegados de la Santa Sede. Sólo en el principio los apóstoles eran obispos universales y su episcopado o apostolado se extendía a toda la Iglesia. Además, los obispos ordenados por aquellos apóstoles eran obispos universales y su episcopado o apostolado se extendía a toda la Iglesia de Dios. Por lo tanto, no es cierto que ser obispo universal sea lo mismo que ser obispo único.

Por otra parte, el episcopado universal del Papa es compatible con la autoridad de los obispos, debido a que el Papa sólo debe ejercer su episcopado universal cuando los exige el bienestar del pueblo cristiano. Es decir, deja intacta la autoridad y jurisdicción de los obispos y el Papa ejerce su episcopado donde la necesidad lo exija. Además, el Papa está obligado a observar los cánones establecidos por la Iglesia sobre la disciplina

en los conflictos generales sin poder excusarlos o variarlos. Sin embargo, el Papa posee la libertad santa o deber de excusarlos o variarlos según el transcurso del tiempo y las circunstancias favorables para la Iglesia.

Hay que mencionar además que la resistencia de algunos obispos e Iglesias particulares o concilios a lo largo de la historia no prueba defecto de poder en el Papa para ejercer ciertos derechos o costumbres en las diócesis de los obispos. Porque si bien en la historia de la Iglesia hubo resistencias a las leyes y bulas papales, aunque hayan sido justas y conformes al derecho no prueban defecto de poder en el Papa. Lo único que demuestran es sólo imprudencia por falta de conocimiento de lo era conveniente hacer en cierta circunstancia. Por tal motivo es preciso distinguir en el Papa *el poder del deber* y *el derecho de oportunidad* de su ejercicio. Por tanto, no es falta de poder o de autoridad cuando el Papa no hace o no puede ejercer su autoridad en las diócesis por oposición de los obispos o del pueblo. Lo que sucede es que los mandatos del Papa son juzgados por los obispos reunidos en concilio con el pueblo porque ahí aquellos pueden determinar las circunstancias que el Papa desconoce por la distancia. Por lo tanto, es posible que una ley muy buena del Papa para toda la Iglesia no lo sea para alguna parte.

Finalmente, Moreno (1831) sostiene que del episcopado universal del Papa no se sigue la confusión desordenada de las jurisdicciones en la Iglesia. Porque como ya se mencionó más arriba, aunque el Papa posea el obispado universal, aquel no debe intervenir en los negocios de las Iglesias particulares cuando es necesario. Por lo tanto, un obispo en cuanto gobierne bien su diócesis no tiene más que seguir su buena voluntad. Por lo tanto, el primado del Papa es una verdadera autoridad episcopal, sin límite de lugar con extensión a toda la Iglesia, a todos los pastores y a todas las ovejas. Aquel es el apostolado que fue personal en los otros apóstoles y no pasó a los obispos sus sucesores, porque la causa fue temporal con la finalidad de la predicación universal del

evangelio y planificación de las Iglesias en todo el mundo. Mientras que por otro lado en San Pedro el apostolado fue sucesivo y debía pasar a sus sucesores luego de su muerte hasta el final de los siglos porque la causa era perpetua.

**4.4.1.4. Segundo punto aspectos sobre el gobierno de la Iglesia.** En lo concerniente al gobierno de la Iglesia Moreno afirma que Jesucristo nunca detestó la monarquía o algún tipo de gobierno en particular, sino que dejó al Cesar lo que es del Cesar y dejó a los gobiernos tal como los encontró. De ahí Moreno señala que la Iglesia se asemeja a una monarquía civil porque parte de un sólo punto el gobierno. Por otro lado, se asemeja también a una monarquía mitigada con aristocracia, porque cuando es necesario consulta el voto de la mayoría de los obispos que presiden las Iglesias particulares. Otro aspecto notable es que mientras las monarquías y aristocracias seculares se hacen obedecer por la fuerza, el gobierno de la Iglesia lo hace por medio de la caridad. Asimismo, el poder en los gobiernos seculares está acompañado de orgullo mientras que en el gobierno de la Iglesia su norma es el ejemplo de la humildad que dio Jesucristo.

En este sentido el Papa ejerce una monarquía espiritual cuyo poder está fundado en las escrituras, la tradición y la razón. Sin que pierda valor o legitimidad por el posible abuso que hagan los Papas de ese poder, pues la obediencia al poder legítimo es el único garante del orden. Por otro lado, el poder del Papa es una consecuencia necesaria de sus atribuciones y es independiente de la voluntad de los obispos. Ya que la autoridad papal no proviene de la renuncia de la autoridad de los obispos, sino de la institución de Jesucristo.

**4.4.1.5. Causas usuales de las principales reservas pontificias.** Otro tema que

Moreno investiga es sobre las causas más usuales de las principales reservas pontificias. Las causas fueron varias, la primera era que los obispos turbaban la vida contemplativa de los monjes con celebraciones en los monasterios afectando de esta manera los bienes y las rentas de los monasterios. El segundo era que se había separado la ordenación sagrada de la colocación de beneficios y se empezó a colocar muchos supernumerarios sin título no congrua. La tercera era a causa de la absolución de los pecados graves como la herejía y la apostasía, pues sólo la Iglesia romana tiene el derecho de la certidumbre de la fe. La cuarta causa se debió a las dispensas de las leyes eclesiásticas a favor de particulares, debido a la influencia de reyes y ricos, por eso esta facultad está restringida a los obispos y ejercida por el Papa. La quinta causa es sobre el último juicio por el cual se canoniza a alguien, pues aquella facultad siempre perteneció al Papa, aunque en el pasado haya sido ejercido por el obispo correspondiente con su clero.

Finalmente, Moreno (1831) concluye que debido a las anteriores causas se ha restringido la autoridad diocesana de los obispos, no por la renuncia de derechos que hayan tenido antes; sino por el ejercicio particular del Papa y la utilidad de la Iglesia. Por eso el Papa ha reasumido su autoridad, pues la antigua autoridad de los metropolitanos y obispos no era ingénita ni propia sino derivada del primado y comunicada a ellos para la utilidad de la Iglesia.

**4.4.1.6. Argumentos en contra de la Autoridad del Papa.** En este lugar Moreno afronta los argumentos en contra de la autoridad Papal. El primero consiste en que la autoridad del Papa es tiránica. Sin embargo, sobre la supuesta tiranía del Papa, Moreno (1831) sostiene que las restricciones de las facultades de los obispos que aplicaron los Papas no eran tiránicas ya que no fueron usurpadas y sin regla. Además, agrega que si fuera el caso que el Papa no manejara bien sus facultades reservadas, aquello no será por

defecto de su autoridad sino por la flaqueza humana o por abuso que el hombre haga de aquella.

Por otro lado, otro argumento en contra de la autoridad Papal es la evidencia en la historia de Papas perjudiciales para la Iglesia. Frente a tal argumento Moreno responde que a pesar que en la historia hubo Papas perjudiciales para la Iglesia, la mayoría de ellos fueron de provecho para la Iglesia en comparación de la mayoría de los príncipes temporales. De ahí que el motivo de que hayan existido Papas perjudiciales fue porque entonces Italia estaba gobernado por tiranos que disponían de la silla de Roma a su antojo.

Uno más de los argumentos contra de la autoridad Papal es la evidencia en la historia del supuesto despotismo o abuso del poder de la autoridad papal que ordena a los hombres creer y prohíbe pensar. Ante tal argumento Moreno (1831) señala que la disciplina de la Iglesia es general y local. Sobre la disciplina general no se extiende mucho, pues como menciona hay muy pocos absolutamente generales y que no pueden ser alterados sin amenazar la esencia de la religión. Sobre la disciplina local señala que depende de circunstancias particulares como las localidades y los privilegios. Por ejemplo, el poder del Papa fue excesivo sobre las naciones cuando fue necesario durante los siglos de las invasiones bárbaras. Por lo tanto, podemos sostener hasta este punto con las respuestas de Moreno que aquel recoge la idea de excepcionalidad del Papa:

Un espíritu recto y sabio no juzga de lo que ha sido por lo que es; advierte que la diversidad de los tiempos, de las circunstancias y de los caracteres, debe diversificar también la conducta de los que son llamados a gobernar los hombres (Moreno, 1831, p. 89)

Otra crítica contra la autoridad papal es por principado temporal del Papa, sobre

ese tema Frédéric Dufour de Pradt acusa al Primado haber dejado de lado su espiritualidad por la riqueza que ostenta la Iglesia. La respuesta de Moreno es que lo que consigue logra la sede apostólica con la riqueza es simplemente la libertad e independencia que garantiza la unidad y uniformidad del gobierno. Otra objeción a la autoridad papal es que en América es innecesaria su autoridad. A lo que Moreno explica que el Papa como príncipe temporal es como todos los demás extranjeros fuera de sus estados, como pontífice soberano no es extranjero en ninguna parte de la Iglesia católica. De modo que de ninguna manera peligraría la independencia de América como sostienen Joaquín Villanueva y Frédéric Dufour de Pradt.

**4.4.1.7. Los dos aspectos de la autoridad Papal y la independencia política.** El siguiente punto que Moreno expone es sobre los dos aspectos de la autoridad papal. El primero es que ella es absoluta en todos los tiempos y todos los lugares. El segundo aspecto que se llama hipotético, pues supone el mal de las Iglesias particulares, es decir el exceso o defecto de sus pastores que es necesario corregir. Al propósito Moreno pone como ejemplo el Concordato, donde se espera que se encomiende al ejercicio de los preladados de la propia América ciertas facultades. Por que debido a que es imposible que el Papa siempre ejerza por si solo el primer tipo de autoridad en todas partes. Hay siempre para cada estado americano un agente en Roma para los negocios eclesiásticos. Si Frédéric Dufour de Pradt y Joaquín Villanueva sostienen que es innecesaria la autoridad del Papa para mantener la religión católica en América. A lo que Moreno replica que por el contrario es indispensable la subordinación y obediencia al primer pastor.

Otro punto en discusión es acerca de la independencia política, sobre este punto Moreno (1831) afirma que la independencia política de América podría ser beneficiosa para el bienestar del pueblo. Pero la independencia religiosa es imposible sin que perezca

la salud eterna de los pueblos. Por tal motivo como la Iglesia es una e indivisible es necesario que abrace a todos sin excepción alguna. Por lo tanto Moreno (1831) concluye que si los bienes que necesita la sociedad civil pueden encontrarse en la división, en cambio los bienes espirituales para la sociedad cristiana sólo pueden conseguirse en la más estrecha unión.

**4.4.1.8. La monarquía de las conciencias y la monarquía de los príncipes temporales.** Más adelante Moreno analiza y expone el concepto polémico de la monarquía temporal de las conciencias, concepto que somete a estudio debido a las diversas objeciones de Dominique de Pradt y Joaquín Villanueva. Por eso Moreno (1813) define la Monarquía universal de las conciencias como el “motivo de la obligación que producen sus leyes y decretos o del modo de cumplirlas” (p. 122). En consecuencia, aquel concepto tiene un doble sentido. El primero es sobre el motivo, el cual consiste en que como todo cristiano está obligado a obedecer a la autoridad civil y conformarse a sus leyes y decretos, no sólo por temor a las penas, sino por un motivo de conciencia. De ahí que de la misma manera y por la misma razón está obligado a obedecer a la autoridad eclesiástica del Papa y conformarse a sus leyes y decretos. Por otro lado, el segundo sentido considera el modo de cumplir las leyes, sobre ello Moreno sostiene que al ciudadano le basta con guardar las leyes exteriormente para el príncipe o magistrado, aunque tal vez no esté de acuerdo interiormente. Esto es así porque nada es más necesario para conservar el orden y la tranquilidad pública que el cumplimiento de las leyes y decretos.

Por lo tanto, Moreno sostiene que, guardando la misma proporción, puede afirmarse lo mismo de las leyes y decretos del Papa que miran a la disciplina adiáfora. Aquella disciplina adiáfora son las acciones que ni mandan ni prohíbe Dios, cuya

realización u omisión es de poca importancia. De esta manera el Papa puede ignorar las circunstancias particulares de cada Iglesia, pero si las leyes y decretos del gobierno afectan al dogma es algo completamente distinto. Debido a que el oficio del príncipe o magistrado es sólo reglar las acciones externas del ciudadano según lo exija el interés público, sin ingresar nunca en el entendimiento humano. Por otro lado, el oficio del Papa es enseñar a todos los fieles, por ello es preciso recibir y creer lo que se enseñe de dicha manera. Por eso Moreno (1831) define la creencia de la siguiente forma “La creencia consiste en asenso interior del entendimiento y es por ende un acto de conciencia” (p. 124). Luego sostiene que es indudable que el Papa por sus leyes y decretos tiene el derecho de obligar las conciencias de los fieles. Por eso los juicios del Papa en la aplicación de las leyes de la Iglesia, pueden imponer las penas canónicas más que el Príncipe, porque puede juzgar lo que está escondido dentro de la conciencia.

**4.4.1.9. Distinción entre el Papa y la Santa Sede.** En este lugar Moreno desarrolla la distinción entre el Papa y la Santa Sede. Una distinción que es aprovechada por los enemigos del Papa como Tamburini para interpretarla a su beneficio para promover el sisma. La opinión que Moreno expone sobre la distinción pertenece a Bossuet:

el Papa puede errar en materia de fe; y para salvar la gran dificultad de la promesa formal de Jesucristo hecha a San Pedro y a sus sucesores, de que jamás les faltaría la fe (...) se vé precisado a entender por la Santa Sede la universalidad de los Papas a la que cree estar ligada esta fe indeficiente, mientras ella puede faltarle a cada uno en singular (Moreno, 1831, p. 129)

Lo anterior implica el razonamiento que la santa sede es la generalidad de todos

los Papas frente a la particularidad de algún Papa. De esta manera Tamburini por su lado asentía que no hallaba la autoridad de la Santa Sede en la universalidad de los Papas como piensa Bossuet, sino en la universalidad de la Iglesia.

**4.4.1.10. El Ultramontanismo y las Falsas Decretales.** Otro tema en cuestión que Moreno aborda es acerca de la disciplina externa de la Iglesia; a saber, sobre si pertenece a los príncipes seculares el poder en la disciplina externa de la Iglesia. Moreno responde que no corresponde a los príncipes seculares poder o derecho alguno sobre los negocios eclesiásticos. A pesar que los nuevos teólogos quieren e intentan entregar aquel poder y derecho a reyes y magistrados seculares. De esta manera este tipo de filosofías son denominadas por Moreno como anti cristianas pues intentan minar la sociedad y confundir los derechos del sacerdocio con los del imperio.

Por otro lado, también advierte Moreno que interés del gobierno civil debe ser mantener la independencia de la autoridad eclesiástica. Porque la sociedad civil necesita de la autoridad eclesiástica para formar la moralidad de los hombres, lo que es el fundamento de la sociedad. De modo que para Moreno (1831) la sociedad civil “no puede subsistir sin costumbre no las costumbres sin religión, ni la religión sin ministros, no los ministros sin autoridad” (p.155). Por ende, concluye que la autoridad divina desaparece si es secularizada por la autoridad civil de los príncipes o magistrados. Además, sin la autoridad eclesiástica y la religión, las leyes no tendrían la fuerza para contener las pasiones. Porque anularía a la que debería servirle de apoyo y daría paso a la anarquía.

**4.4.1.12. Causas de opiniones contrarias.** En este punto Moreno alianza los argumentos y causas más usuales que se esgrimen en contra la independencia de la

Iglesia y a favor de la potestad de los príncipes seculares. Aquellos argumentos son los siguientes: la razón de estado, la espiritualidad de la religión y del sacerdocio, la exterioridad de la disciplina y su influencia en la sociedad y el derecho de real protección. De esta manera todos los anteriores argumentos suelen minar la autoridad eclesiástica y someterla al Estado.

Por tal motivo Moreno presenta un recorrido histórico del origen de las pretensiones de secularización de la Iglesia: el primero fue Marsilio de Padua quien a inicios del siglo XIV compuso para el emperador Luis IV de Baviera la obra *Defensor Pacis*. En aquel libro Marsilio de Padua declara la guerra al Papa, porque iguala su autoridad a la de cualquier simple sacerdote y enseña que ni el Papa ni ningún prelado tiene superioridad en la Iglesia sobre los demás, sin la autorización del príncipe secular. Además, Marsilio de Padua en su texto añade que ni toda la Iglesia junta podría castigar a nadie, sino por la autoridad derivada del Príncipe, sin la autoridad derivada del Príncipe. Sin embargo, más adelante el problema y error sería renovado por Wickliffe y después por Lutero los cuales prepararon la reforma publicando obras de la clase de las de Marsilio de Padua.

Más adelante luego de los herejes y protestantes vino otra secta, los jansenistas que exaltaban la autoridad de los obispos para deshacerse del Papa. Para conseguir tal fin llamaban para su socorro a los Príncipes a quienes instituían como legisladores y arbitrios de la disciplina externa. De tal manera este es el origen de toda doctrina que pone a disposición de la potestad secular la disciplina exterior de la Iglesia. Debido a ello Moreno llama regalistas a todos los políticos y magistrados que profesan aquella doctrina y que están en el presente apoyados por los jansenistas y la moderna pseudo filosofía. Por lo tanto, Moreno (1831) concluye que el resultado de las innovaciones fue secularizar la autoridad eclesiástica casi en los mismos términos en lo hicieron los

protestantes y entre ellos en el presente, el portugués Pereira y el español Joaquín Villanueva, autores que Moreno combate en esta obra.

**4.4.1.13. La libertad eclesiástica ¿En qué consiste?.** De esta manera Moreno ahora va a abordar el tema de la libertad eclesiástica o libertad de las Iglesias, sobre lo que afirma enfáticamente que la libertad eclesiástica consiste en la sujeción al Papa, que es ordenada por Dios a todos los fieles sin excepción por el motivo de la unión de la Iglesia.

Consiste pues única y precisamente la libertad de la Iglesia en su soberanía, o en su total independencia en lo espiritual de las potestades del siglo, aunque en lo temporal sea de estas despojada y perseguida a muerte, como lo fue en los tres primeros siglos, en los que jamás fue la Iglesia ni más contrariada por aquellas, ni más libre; es decir, independiente en los espirituales del imperio o gobierno secular. (Moreno, 1831, p. 164)

Por lo tanto, concluye Moreno que la Iglesia es esencialmente una y espiritual y no puede ser libre de otra manera. Además, menciona que aquella, como toda sociedad, debe estar sujeta a una autoridad. De modo que, si no está sujeta al Papa como su jefe universal a pretexto de libertad, lo estará por fuerza a los príncipes y gobiernos. De tal manera, así como Jesucristo fundó un reino que no es de este mundo y que no tiene como fin las ventajas o bienes temporales. Y aquel reino es la Iglesia por su esencia independiente de toda autoridad humana temporal. Por eso en aquella independencia reside su libertad, no hacia la autoridad del Papa a la que no se puede rehusar sin dejar de ser una sociedad al carecer de autoridad soberana y central. De ahí que el resultado contrario sería la transformación en una sociedad humana y temporal, sin la unidad y la

espiritualidad.

**4.4.1.14. Primer pretexto para sujetar la disciplina eclesiástica al poder secular: su exterioridad y publicidad.** A pesar de la veracidad de la autoridad Papal Moreno (1831) menciona que existieron varios pretextos para la secularización de la potestad eclesiástica. Uno de ellos fue reducir la potestad eclesiástica a puro oficio de persuasión y consejo, es decir reducir la autoridad de la Iglesia a una jurisdicción internar, espiritual y mental y dar al poder secular la jurisdicción en la disciplina exterior. Por lo tanto, Moreno establece que la Iglesia tiene de Dios la autoridad competente para establecer y reglar cuanto pertenece a su disciplina exterior y pública; y esta autoridad le es privada y exclusiva, independiente de la potestad secular.

En este sentido Moreno plantea que la potestad eclesiástica encierra esencialmente dos objetos sobre los cuales descansa la religión ellos son: la doctrina y la disciplina. A la disciplina pertenece establecer cánones, reglar el culto, los misterios, los ritos, las ceremonias, los oficios y beneficios, formar sus juicios, es decir todo aquello exterior, público, solemne y visible. Por lo tanto, Moreno concluye que la Iglesia tiene por su institución y derecho divino todos los poderes de una constitución perfecta, es decir un poder legislativo, judicial, gubernativo y coercitivo. Todo esto en el fuero externo y por actos públicos, a diferencia del fuero en donde tiene en el sacramento la penitencia. Por lo tanto, la potestad para establecer y reglar su disciplina exterior y pública le es privativa y exclusiva independiente de la temporal.

De esta manera Moreno advierte que en el concilio de Trento se hizo un especial encargo a los príncipes seculares para que los magistrados no violen los derechos de la inmunidad eclesiástica. Así mismo los hechos de los apóstoles evidencian que la potestad que aquellos ejercían y que transmitieron a los obispos sus sucesores no se limitaba a lo interior de las conciencias, sino que se extendía a lo exterior de la sociedad

cristiana, con una total independencia de los poderes seculares. Porque cuando San Pablo dijo a los obispos, que el espíritu santo los había puesto para regir la Iglesia de Dios decía dos cosas. La primera era que su potestad es toda divina y de un orden sobre humano, la segunda, que no es una potestad interna o mental, sino una potestad de régimen y gobierno exterior. Potestad que no cae sobre individuos, sino sobre todo el cuerpo de la Iglesia y por consiguiente sobre todos los objetos que conciernen a ella, como una verdadera sociedad cristiana. Es decir, sobre el orden y distribución de su jurisdicción, de su ministerio, del culto público, de sus asambleas, oficios y del patrimonio que lo sostiene.

Por otro lado, en este lugar Moreno (1831) habla sobre el tema de la propiedad de la Iglesia de la disciplina exterior. Debido a que según Moreno los enemigos de la Iglesia señalan que la religión sólo mira a la dirección del espíritu, a la forma del hombre interior y a la santidad de las almas. De ahí que los actos externos o de gobierno exterior se encuentran en el orden público y tengan influjo en el estado pues afectan a la conducta exterior de los ciudadanos. A lo cual Moreno responde que la disciplina eclesiástica no debe pertenecer a los reyes o potestades seculares y sus ministros. Porque el hombre no pertenece a la Iglesia como un espíritu puro despojado de materia, sino como un ser físico dotado de alma y cuerpo. De ahí la religión, de acuerdo a su autor debe tener influjo en la sociedad, de lo contrario desaparecería la potestad de la Iglesia y sólo existiría el poder temporal. Debido a que en la potestad eclesiástica hay prácticas sensibles que se realizan por actos públicos y externos que tienen influjo en la sociedad. Aquellos son: la doctrina, los sacramentos, los ministerios, la predicación, el culto público, las censuras y los concilios; los cuales se ejercen por actos materiales y externos que interesan a la causa pública.

Por otro lado, Moreno también plantea que la finalidad de la religión es la

santificación de los hombres y la bienaventuranza, pues para alcanzar ese fin vino al mundo el Redentor y fundó su Iglesia como el medio para alcanzar aquel fin. De ahí que el fin y el medio están en una misma línea, pues de lo contrario el establecimiento de la Iglesia por Cristo sería una quimera ya que la meta del hombre sería la misma antes que después de su venida al mundo. Entonces por la finalidad de la religión es regla de sus atribuciones a favor de la Iglesia. De la misma forma que el fin del gobierno civil es la felicidad puramente temporal del estado que es la regla de sus atribuciones.

Pero por otra parte si se atiende a las relaciones o influjo indirecto, ambas potestades la tienen la una en la otra recíprocamente. La eclesiástica influye en el Estado, porque su mayor bien, aunque temporal depende de la religión y las costumbres. La secular sirve a la religión asegurando el orden público y protegiendo su ejercicio. De modo que la potestad eclesiástica dirige la voluntad y las conciencias de los que mandan y de los que obedecen, aun en los casos más ocultos a las leyes civiles. Por otro lado, la potestad secular frena los delitos, mantiene la tranquilidad pública con penas y premios temporales. Y ambas cooperan a los designios de la Providencia que ha creado el mundo para la santificación de los hombres. De otra manera si atendiésemos sólo al flujo indirecto que tienen entre sí, se confundirían ambas potestades y cada una sometería a su conocimiento los objetos de la otra.

Por lo tanto, concluye Moreno (1831) que la línea de las funciones de cada una está precisamente fijada en la relación inmediata y directa que aquellas tengan con su respectiva institución. De tal manera el discernimiento de lo que compete a cada una de las dos potestades depende esencialmente del fin espiritual o temporal de los objetos, según su propia naturaleza y de forma directa. De ahí que la disciplina eclesiástica, aunque toda externa es toda espiritual por lo mismo que tiende a un fin espiritual y por ello el poder secular es incompetente con aquella. Los ejemplos que menciona Moreno de aquella

externalidad de potestad de la Iglesia son cinco: la libertad de la Iglesia en predicación evangélica, la libertad de las juntas eclesiásticas o concilios, la libertad en la adquisición, retención y distribución de bienes muebles e inmuebles, la libertad de la Iglesia en el ejercicio de su jurisdicción y la libertad eclesiástica en la administración de los sacramentos.

**4.4.1.15. Segundo pretexto: La ejecución de los cánones, la real suprema protección y la regalía.** Otro punto que Moreno estudia es que los que intentan secularizar la potestad eclesiástica dan a los magistrados la potestad que llaman económica y de real o suprema protección, que llaman las regalías. Sin embargo, la ejecución de los cánones es sólo responsabilidad de la autoridad eclesiástica debido a que las leyes necesitan frecuentemente acomodarse, interpretarse o suspenderse. Por lo tanto, sobre este tema Moreno (1831) establece en primer lugar con estas palabras que: “repugna pues a todos los principios a la esencia misma de las leyes sean civiles o eclesiásticas, que su ejecución y subsistencia dependa de otra alguna autoridad, que de donde dimanen.” (p. 186). De ahí que la ejecución de los cánones no toca a la autoridad secular sino a la autoridad eclesiástica que es de donde se origina.

Por otro lado, en lo tocante al tema de la real y suprema protección Moreno sostiene que aquel no es un título para entrometerse a conocer de los negocios eclesiásticos. Debido a que los que intentan secularizar la potestad eclesiástica utilizan el título de la protección de los cánones y de la Iglesia. Sin embargo, Moreno establece que la real y suprema protección consiste en que los príncipes o poderes temporales tienen el derecho y obligación de prestar su auxilio y protección a la Iglesia. Pero el problema consiste en que los nuevos filósofos han confundido la protección y el auxilio con la usurpación y el entrometimiento. Ya que antes que los emperadores abrasen la fe

católica, la Iglesia tenía su autoridad íntegra libre e independiente y era un cuerpo jerárquico perfecto. Pero por la cualidad de la protección no les fue traspasado a los príncipes seculares el gobierno de la Iglesia, que hasta entonces había recibido sólo sus pastores de la mano de Jesucristo.

Así mismo aquel régimen no ha variado desde la constitución de la Iglesia en los primeros siglos, donde los apóstoles han tenido afianzados estos derechos y ejercidos en su régimen y disciplina sin dependencia. De ahí que cuando los soberanos entraron en la Iglesia no adquirieron mayor potestad que las que tuvieron sus antecesores. Porque Dios no ha dado más potestad a uno sobre otro sobre materias eclesiásticas. Ni pueden los príncipes o gobiernos católicos pretender otra obediencia de los fieles que la que los apóstoles enseñaron, que se debían a los emperadores de sus tiempos. De esta manera Moreno concluye que la protección real o suprema no es otra cosa que el socorro que los reyes o gobiernos prestan y deben prestar a la autoridad de la Iglesia. Esto para que sus leyes y ordenamientos de la Iglesia tengan efecto gracias al auxilio de la fuerza de las penas temporales añadidas a las eclesiásticas y para que sean mejor sostenidas contra el ataque de los enemigos de la Iglesia.

Por lo tanto, la protección real no es para disponer ni mandar en los objetos de la autoridad protegida, sino para defender lo que ella legítimamente establece, no para usurpar derechos, sino para frenar a los usurpadores. Debido a que la Iglesia por autoridad propia ordena su disciplina según que en cada tiempo convenga. Pero cuando la obligación que imponen sus preceptos y las penas canónicas no son suficientes para hacerlos cumplir, cuenta con la ayuda del príncipe o magistrado. De modo que hay una diferencia entre la alianza de un príncipe o gobierno con la Iglesia; la primera es de pura convención, la segunda es de derecho divino y natural.

Finalmente, Moreno (1831) concluye que podrían los príncipes o gobiernos

seculares hacer leyes que corroboren las eclesiásticas para aumentar su eficacia o promover la observancia de aquellas. Tales leyes no son ni pueden tener otro concepto que el de accesorias o auxiliares de las leyes canónicas preexistentes, mas no pueden extenderse a promover contra o fuera de las leyes eclesiásticas.

**4.4.1.16. La Monarquía de las conciencias.** Otro argumento de los adversarios del Papa es el de la monarquía de las conciencias en la cual creen que los Papas se han atribuido una autoridad absurda e intolerable. El término es monarquía universal de las conciencias que contraponen al poder aislado de los príncipes temporales. Pero lo que hay que entender realmente con este término es que la monarquía del Papa no se distingue del primado que se le ha dado al sucesor de San Pedro. No por los hombres sino por Jesucristo en virtud del cualejerce el episcopado, es decir la autoridad espiritual tanto con respecto a la Iglesia universal como a cada una de las particulares. Con respecto a la Iglesia universal el Papa solo o en concilio general, puede darle leyes que la obliguen y administrar por si todos los negocios que a ella pertenecen. Así como el monarca puede por si o por asamblea nacional, dar leyes que obliguen a toda la nación y administrar por si los negocios que interesan en general, con la diferencia de que no hay un monarca temporal cuya autoridad sea universal. Mientras que por otro lado la autoridad del Papaes universal necesariamente puesto que la Iglesia católica que abraza a todos los pueblos de la tierra llamados al cristianismo. Sujetos todos como tales al centro de la unidad, no hay ni puede haber otra Iglesia ni otro primado.

En cambio, con respecto a las iglesias particulares el Papa ejerce su episcopado, reservándose ciertos negocios a su administración, según lo que pide la necesidad o utilidad de ellas mismas o de la Iglesia universal. Así como un monarca se reserva ciertas facultades en provincias de su reino.

De esta manera hay una doble diferencia: la primera es que un monarca por las reservas exceptúa una parte de las facultades que aquel mismo había concedido a los magistrados y gobernadores de las provincias como meros delegado o agentes suyos. En cambio, el Papa en el caso del Papa los obispos no son ni agentes ni delegados, por lo que bajo las reservas exceptúa una parte de las facultades que no él sino Dios ha concedido a los obispos. Pero con la condición de ejercerla con sujeción y dependencia del primer Pastor.

#### **4.4.2. Conclusión**

En este capítulo Moreno plantea el conflicto entre el mundo moderno y las instituciones clásicas. Este fenómeno es el de la secularización que fue emprendido por el Estado peruano durante la vida de Moreno. Asimismo, esta consecuencia afectó a Moreno desde el aspecto del intento de secularización de la institución religiosa, intento por parte del Estado que comprometía bienes de la Iglesia y su actividad en el Perú. En este sentido todo el análisis e interpretación que Moreno aborda en la primera parte del *Ensayo sobre la Supremacía del Papa* es una fundamentación desde el punto de vista de la metapolítica de la monarquía papal y su supremacía en la Iglesia. Luego un enfrentamiento directo contra todos los argumentos esgrimidos en favor de la intervención del estado en los asuntos de disciplina externa de la Iglesia.

De esta manera la Iglesia católica en el Perú fue afectada por esta presión estatal que Moreno rechazó contundentemente hecho que es una muestra en el Perú de lo que sostienen José Ignacio Saranyana en *Teología en América Latina II*. Aquel dato es el proceso de la lucha de la dimensión nacional, frente a la secularización emprendida por el Estado. Moreno intenta defender las instituciones cristianas del embate del mundo y para ello muestra de manera expresa todos los razonamientos que fundamentan a las

instituciones clásicas. De esta manera filosóficamente establece primero la supremacía de la autoridad del Papa desde todos los aspectos que le acompañan. Luego un dato interesante es lo que Moreno llamó la libertad santa, decisiones libres de los Papas.

Sobre el gobierno de la Iglesia Moreno desde el primer momento acepta que el tipo de gobierno que tiene la Iglesia es el monárquico. A partir de ahí sustenta el lugar y la supremacía del Papa para defender su independencia política frente a los gobiernos seculares. Además de ello Moreno sostiene una idea interesante sobre, aquella idea es la libertad Santa y la excepcionalidad del Papa aspecto que se coincide con la metapolítica. Asimismo, como la idea de que la relación de la Iglesia con el Estado es que la Iglesia es la encargada de fomentar la moralidad de los hombres. La Iglesia fundamenta la moralidad de la sociedad y por ello el Estado debe defender su independencia. La autoridad espiritual es el contrapeso a la autoridad civil para que no se vuelva despótica y un vehículo por donde puede ingresar en la conciencia de los hombres la autoridad secular. Ese el papel de la Iglesia.

De esta manera la potestad eclesiástica dirige la voluntad y las conciencias de los que mandan y de los que obedecen, aun en los casos más ocultos a las leyes civiles.

#### **4.5. Estudio sobre el Segundo Tomo del Ensayo sobre la Supremacía del Papa**

##### ***4.5.1. Circunstancias y estructura formal***

José Ignacio Moreno publicó el segundo tomo del *Ensayo sobre la Supremacía del Papa* en 1838 seis años luego de la publicación del primer tomo. En esta ocasión la finalidad de su nuevo libro es defender la institución y confirmación de los obispos por parte del Papa y enfrentar por este motivo al autor portugués Antonio Pereira de Figueiredo, quien era un férreo defensor de las políticas regalistas. Antonio de Pereira apoyaba y defendía principalmente las políticas regalistas de Sebastião José de Carvalho

marqués de Pombal quien era ministro del rey José I de Portugal. Aquellas políticas promovían la filosofía de la Ilustración y buscaban la ruptura con Roma.

Por ende, Antonio Pereira realizó dos publicaciones a favor del regalismo: *Tentativa Theologica* de 1766 y *Demostración Teológica* de 1769. En *Tentativa Theologica* sostiene las siguientes ideas: la jurisdicción episcopal en cada diócesis es absoluta e ilimitada y fue cedida al Papa por costumbre o tolerancia; el Papa es primado mas no monarca mientras si lo es el concilio de la Iglesia universal; no es licito discutir la justicia o injusticia de los procedimientos del rey ni tiene el rey la obligación de comunicar sus razones a sus súbditos y que la jurisdicción y el poder que los obispos cedieron al Papa revierte en ellos.

Mientras que en *Demostraciones Teológicas* afirma lo siguiente: la facultad de confirmar de los metropolitanos a los obispos de su provincia eclesiástica es un derecho de institución apostólica, sancionada por muchos concilios y también por muchos pontífices desde el siglo V al XII y que recién en tiempos de Clemente VII se comenzó a reservar ese derecho al Papa; que los príncipes seculares tienen potestad soberana hasta en las cosas espiritualizadas; el derecho universal de patronato y nombramiento de obispos que Benedicto XVI concedió a Juan de Portugal es atributo inseparable de la majestad real y no por privilegio o concesión apostólica, ya que la autoridad del príncipe es suprema sobre los bienes eclesiásticos y para la reforma del clero.

Por otro lado, formalmente el texto de Moreno posee una extensión de cuatrocientas ochenta y cinco páginas, inicia con un discurso preliminar luego la presentación y la fundamentación de la proposición principal se divide en cuatro capítulos y cada uno en un número determinado de párrafos. Luego a partir del establecimiento de la proposición principal se presentan las seis cuestiones, que oponen los contrarios a la autoridad pontificia. De tal manera Moreno las responde estableciendo

consideraciones históricas y filosóficas, empeño que termina abarcando la mayor parte del texto. Finalmente, como epílogo en la edición que manejamos hay un grupo de autores a los que Moreno reseña brevemente.

#### **4.5.2. Finalidad y estructura del discurso preliminar**

La finalidad que tiene Moreno en este lugar es sustentar la defensa de la institución y confirmación de los obispos, criticando por ello a Van- Espenes, Pereira, Joaquín Villanueva, Cestaris y Pradt. De esta manera Moreno responde sistemáticamente a todos los argumentos contra la autoridad papal y variados temas como: la jurisdicción sobre la institución de los obispos y la independencia de la Iglesia particularmente. Asimismo, aquel proyecto suyo emula a una obra que admite Moreno haberle servido de inspiración para escribir su obra, esta obra es el *Discurso sobre la confirmación de los obispos*, de Pedro Inguanzo y Ribero cardenal de Toledo, obra que versa sobre la historia de los siglos de la Iglesia de España. Mientras que la obra de Moreno se extenderá en una revisión de todos los siglos de la historia eclesiástica con la finalidad de probar el derecho papal de la institución de los obispos.

De esta manera en el discurso preliminar de su libro Moreno (1838) establece primero el estado de la cuestión con la siguiente pregunta: ¿a quién compete según la constitución de la iglesia el derecho de instituir o confirmar obispos? (p. III). Infiere que la Iglesia es una sociedad establecida por Jesucristo que de acuerdo a su plan se prolonga hasta el fin de los siglos: por la sucesión de los ministerios de los obispos, la creación de estos y el poder renovarlos sin interrupción. Moreno menciona además que aquel poder siendo el creador de todos los poderes es único y superior a todos y Jesucristo lo pasó a San Pedro por encima de los apóstoles. Aquel primado luego fue transmitido por San Pedro a sus sucesores los obispos de Roma, por esta razón aquel es el único institutor

nato de todos los obispos que han sucedido y sucederán a los apóstoles. No obstante, este poder fue también comunicado a algunos subordinados, debido a las exigencias de la sociedad, sin enajenar su origen, siempre que no se perjudicase con esto a su unidad o buen gobierno. Sobre los anteriores principios luego Moreno levanta su proposición fundamental:

El derecho de instituir, o confirmar los obispos según la constitución de la iglesia pertenece primitivamente al papa: y de su autoridad suprema se derivó como de su propia fuente el que por consentimiento suyo ejercieron un tiempo los patriarcas, primados, arzobispos, o metropolitanos en los concilios, o fuera de ellos. (Moreno, 1838, p. 7)

El siguiente paso del autor es analizar en los diversos capítulos aquella proposición fundamental para resolver seis cuestiones particulares o secundarias, que los contrarios a la autoridad de la Iglesia presentan. De esta manera mediante las respuestas de las cuestiones Moreno resolverá la mayoría de las objeciones de sus adversarios como: Van-Espenes, Pereira, Joaquín Villanueva Cestaris y Pradt.

Las seis cuestiones son las siguientes: la primera es un estudio pormenorizado sobre el concilio de Nicea; la segunda es sobre si el Papa debió reasumir o reservarse para sí mismo la institución episcopal por causas justas y necesarias; la tercera cuestión es si el Papa puede tener a veces justas causas para anular y rescindir los concordatos o a lo menos para restringirlos o suspenderlos por cierto tiempo; en la cuarta cuestión se dedica a refutar los argumentos de Antonio Pereira y Joaquín Lorenzo Villanueva, Genaro Cestaris y Dominique de Pradt para habilitar a los metropolitanos o devolverles la confirmación y consagración de los obispos y que los metropolitanos no pueden por ningún motivo recuperar las facultades que tuvieron en otro tiempo de confirmar o

consagrar obispos; la cuestión quinta refiere a que los obispos confirmados en el presente por los metropolitanos o por otra autoridad inferior al Papa sin su autorización, no son obispos verdaderos ni validos los actos que ejercieran, la sexta cuestión es acerca de la incompetencia los opositores para tratar este problema y los principios que deben seguir los obispos nacionales en la elección de un medio supletorio para las confirmaciones de los obispos en extrema necesidad.

#### ***4.5.3. El estado de la cuestión y precisión de términos***

Moreno inicia el texto estableciendo el estado de la cuestión sobre los siguientes principios. El primero es que la institución y confirmación de obispos y otras autoridades intermedias a lo largo de la historia apoyada en cánones y usos, sólo prueban capacidad mas no aptitud. Esto quiere decir que lo anterior no prueba que posean un derecho propio innato e irrevocable para confirmar obispos, derecho que es por el contrario inherente al Papa. El segundo punto consiste en que sería necesario antes conocer el origen, naturaleza y esencia de aquel derecho para poder aplicarlo a todas las posibles circunstancias históricas. Por lo que siendo los principios canónicos atemporales ellos deben ser los únicos principios que determinen quien debe confirmar a los obispos. El tercer punto es que sólo Jesucristo ha otorgado a la Iglesia católica la facultad de crear obispos y pastores fuera de cualquier potestad temporal, de ahí que el Papa sea el único poseedor de aquella facultad.

Otro tema que trata Moreno preliminarmente es la definición de ciertos conceptos que va a utilizar a lo largo de su texto sobre la *institución de los obispos*. En palabras de Moreno la *institución de los obispos* comprende la elección o postulación, la confirmación y la consagración, pero más propiamente consiste en la *confirmación*. Debido a que en la confirmación la autoridad eclesiástica juzga la idoneidad de la

persona elegida y la forma en que fue elegida para que al final se le pueda entregar al electo la misión canónica y el ministerio pastoral de su diócesis. Por otro lado, en la *elección* solamente se designa o se propone a la persona hábil, en la *postulación* se pide a la superioridad eclesiástica la dispensa de algún impedimento canónico que tenga la persona elegida. Mientras que en la *consagración* se recibe el orden sagrado del episcopado para que ejerza la potestad de orden más no la de jurisdicción que la tiene desde que fue confirmado.

#### **4.5.4. Primer capítulo**

**4.5.4.1. La proposición fundamental que responde al estado de la cuestión y las pruebas del derecho privativo del Papa a confirmar los obispos.** En este punto una vez esclarecidos los términos, Moreno va a establecer y desarrollar la *proposición fundamental* con la que responderá el estado de la cuestión que previamente había planteado. Por ese motivo señala las pruebas del derecho papal para confirmar a los obispos de acuerdo a la constitución de la Iglesia. La primera prueba que presenta Moreno es la supremacía del Papa, aquella consiste en que es el sucesor de San Pedro y la única autoridad instituida por Jesucristo, declarado superior a los apóstoles. En cambio, los apóstoles son iguales entre sí como lo son ahora los obispos sus sucesores, además su autoridad está ceñida a límites mientras que la autoridad del Papa es universal. Por lo tanto, el Papa es la única autoridad instituida por Jesucristo y un acto de su autoridad o jurisdicción es la confirmación de obispos.

Por ende, no importa que alguna vez los metropolitanos u otras autoridades inferiores hayan confirmado obispos o erigido o dividido Iglesias. Ya que como Moreno (1838) afirma “el derecho es inherente al oficio o autoridad propia; su ejercicio puede emanar de premision, o consenso de aquel, a quien el derecho corresponde” (p. 8). Por

eso la confirmación es un derecho de jurisdicción inherente al primado, que sólo puede ser ejercido por autoridades inferiores mediante alguna concesión de aquel. Así fue en otro tiempo ejercido este derecho por los metropolitanos y demás autoridades inferiores al primado.

Por eso la Iglesia al ser una sociedad universal de gran extensión le es indispensable comunicarse con las autoridades subalternas locales, que obran en representación suya confirmando a los obispos. Por tal motivo se crearon desde un principio autoridades intermedias como los prelados; que con el tiempo se llamaron patriarcas, primados, arzobispos, metropolitanos, que ejercieron cierta autoridad sobre los obispos de sus distritos o provincias. Pero aquellos deben el origen de su autoridad no a la institución divina, sino a la humana o al derecho positivo, debido a la expansión de la Iglesia y para estrechar la subordinación.

Asimismo, una objeción que se suelen usar los enemigos del obispo de Roma es que la potestad absoluta en la Iglesia, no sólo la tuvo San Pedro sino también la tuvieron los apóstoles en cuya virtud daban leyes, creaban y ordenaban obispos o fundaban Iglesias por si mismos por medio de otros. En principio aquello es cierto, pues Dios en un principio dio a sus legados una amplia potestad, pero esta potestad debe comprenderse por sus causas. De esta manera será perpetua si la causa es perpetua o será temporal si la causa es temporal o transitoria. Sin embargo, la causa de San Pedro fue para que rigiese como cabeza o vicario de Jesucristo y para concentrar en un sólo punto la unidad de la Iglesia con la doctrina y el culto. Por eso la causa de San Pedro es perpetua, pues la autoridad que tuvieron los apóstoles tenía como único fin la predicación del evangelio por todas partes y la fundación de Iglesias. De ahí que una vez cumplido este objetivo durante la vida de los apóstoles, esa potestad excesiva en toda la Iglesia debía acabar. Por otro lado, aquella potestad fue propia de los fundadores de la

Iglesia y de las circunstancias de la fundación y por esa razón es que fue una potestad personal y extraordinaria y que no pasó a los obispos.

La segunda prueba que aporta Moreno (1838) es el oficio del primado, debido a que al ser inmenso por la supremacía y la universalidad de su autoridad está obligado a no permitir que ascienda al episcopado alguien que no fuese escogido por él. Dado que, si bien el Papa debe escoger y confirmar a los obispos, los primeros Papas se liberaron de esa responsabilidad y la repartieron con otros prelados inferiores. Pero el paso del tiempo les obligó a que reasumieran en sí la confirmación de los obispos. Por otro lado, esa potestad no fue conseguida con el tiempo, ni fue usurpada ya que es inherente al ministerio y es eterna. De esta manera, así como el Papa ejerce sus funciones, también lo pueden ejercer otros prelados en su nombre, como en los primeros siglos.

La tercera prueba es la unidad de la Iglesia, ella se basa en que el primado fue entregado a San Pedro y transmitido a sus sucesores para establecer la unidad de la Iglesia. Por eso todo derecho sin el cual no se pueda mantener esa unidad es propio y privativo del primado apostólico. Aquel es el caso del Papa pues instituye obispos en toda la Iglesia. Entonces el poder que alguna vez tuvieron los patriarcas y metropolitanos se originó en un sólo punto, ese punto o fuente fue el Papa, el único poder instituido por Jesucristo como centro de la unidad. Por eso al Papa le corresponde el derecho propio y privativo de instituir obispos.

#### ***4.5.5. Segundo capítulo***

**4.5.5.1. Las seis cuestiones.** En este segundo capítulo Moreno desarrolla de forma preliminar un recorrido histórico del derecho de los patriarcas, arzobispos y metropolitanos para confirmar a los obispos, por consiguiente, en concilio o fuera de ellos. Para ello además señalará el origen de las magistraturas subalternas y la finalidad de su

creación y atribuciones. Entonces Moreno sostiene que todos los obispos son iguales entre sí por institución divina a excepción del Papa que como sucesor de San Pedro es superior a todos. Sin embargo, si hubo alguna superioridad de algún obispo sobre otro fue delegada o derivada o delegada por los Papas. Porque la autoridad de los patriarcas y metropolitanos de confirmar a los obispos fue muy anterior al concilio de Nicea de 325 y el de Calcedonia. Debido a que el canon sexto del concilio de Nicea no estableció nada nuevo, sólo mandó que se observara la antigua costumbre de que los obispos de Alejandría y de Antioquia ordenasen o confirmasen a los obispos de sus diócesis, como igualmente cada metropolitano a los de sus provincias. Por lo tanto, esta práctica tan corriente como antigua proviene sólo de San Pedro fundador de aquellas dos Iglesias. Entonces no ha habido ni puede haber algún obispo que tenga un título de superioridad por sí mismo sobre otros, a excepción del Papa. Debido a que la autoridad preeminente de ciertas Iglesias respecto a otras fue establecida por San Pedro y andando el tiempo por los Papas sus sucesores tanto en oriente como en occidente.

**4.5.5.2. La primera cuestión.** Entre todas sus consideraciones en la primera cuestión Moreno (1838) sostiene que:

El derecho de confirmar los obispos, que demostramos ya pertenecer por la constitución de la Iglesia al Papa ¿pudo ser derogado o disminuido en lo menor por los cánones 4º y 6º del concilio general de Nicea, que autorizaron la costumbre hasta entonces observada, de que los Patriarcas y Metropolitanos confirmasen los obispos, cada uno en la extensión de sus distritos? ¿Pudo serlo por los muchos concilios posteriores, y aun por los decretos pontificios, que en los primeros siglos hasta el doce, o trece urjieron la observancia de esta disciplina? (p. 49)

Por lo tanto, para aquel conjunto de cuestiones Moreno (1838) sostiene que “El derecho que el Papa de confirmar los obispos no fue, ni pudo ser derogado, ni disminuido por alguno de los medios sobredichos” (p. 49).

*A. Capítulo primero.* Para sustentar su anterior respuesta Moreno expone y explica en este lugar los cánones cuarto y sexto de los concilios y Papas sobre la confirmación de los obispos. De esta manera la idea principal en este punto va a girar en torno a la interpretación que Moreno va a establecer sobre los cánones de Nicea y los concilios. Por lo tanto, Moreno asume que el verdadero sentido de aquellos documentos debe basarse en unos criterios:

1ª los cánones deben entenderse en el sentido que la salve de toda contradicción, y los concilie entre sí, pues que el mismo Espíritu los ha dictado a todos. 2º el motivo que hubo para establecer un canon debe servir de explicarlo y ceñirlo a sus justos límites; pues que el motivo a razón de la ley, es como su espíritu, que le da el ser y le anima. 3º los cánones reciben su inteligencia de la constante práctica que siguió a ellos, pues como decía sabiamente el jurisconsulto en la ley 37, de legibus, la costumbre es el mejor intérprete de la ley- *Optima enim est legum interpres consuetudo.* (Moreno, 1838, p. 51)

Entonces el cuarto canon de Nicea dice “que ningún obispo se ordene, sino de consentimiento de todos los obispos de la provincia, hallándose presentes tres por lo menos entre los cuales el Metropolitano sea el que de valor y firmeza, o confirme al que fuere elegido por todos o por la mayoría”

Sin embargo, Moreno anota, aunque hay una antigua tradición que indica que determinados obispos sean los que ordenen a los demás obispos de las otras regiones.

Algo que parece contradecir el canon cuarto del concilio, mencionado anteriormente. Mismo canon que parece también estar en contradicción con el canon sexto que pide que se guarde el orden primitivo de las cosas. Entonces el punto es que el concilio sexto quiso conservar inviolable el derecho de las autoridades superiores a los metropolitanos a elegir y confirmar a todos los obispos de las provincias. Por otro lado, el derecho de confirmar a los obispos que se atribuye a los metropolitanos de cada provincia por el canon cuarto, no excluía a las autoridades superiores de los obispos de Alejandría, de Antioquia y de otras provincias autocéfalas.

De esta manera si bien los metropolitanos de cada provincia tenían el derecho de confirmar y ordenar a los obispos de sus provincias. Esta autoridad no excluía a que también podían hacer lo mismo en aquellas provincias las autoridades superiores como por ejemplo los obispos de Alejandría y Antioquia. A pesar de la aparente contradicción Moreno (1838) menciona, que durante la historia no hubo contradicciones en las prácticas y costumbres. De esta manera Moreno demuestra lo que mencionó previamente, que las prácticas y las costumbres son los mejores intérpretes de la ley. De ahí que las autoridades superiores como los patriarcas o exarcas de oriente confirmaban y ordenaban a todos los obispos de sus vastas provincias. Por eso a excepción de este caso, los metropolitanos de cada provincia normalmente confirmaban a los obispos dentro sus provincias en concilio con sus sufragáneos. Aunque en la práctica la costumbre les obligaba a dar fe de lo hecho en el concilio a su respectivo patriarcas o exarca.

Por lo tanto, es cierto que las reservas pontificias eran justas, puesto que están fundadas en los principios comunes del derecho, dado que nadie está obligado a despojarse totalmente de las facultades que había comunicado a otros. De tal manera todo lo manifestado en el canon cuarto sólo puede ser conciliado con el canon sexto de Nicea, cuando son salvados los antiguos privilegios de los obispos de Alejandría,

Antioquia, Cesarea, Éfeso y de Heraclea. Al otorgarles el derecho de gobernar cada una de sus grandes diócesis.

Por otro lado, los cánones tratados en Nicea no derogaron ni disminuyeron en lo más mínimo el derecho del Papa a confirmar a los obispos, antes bien es una prueba del derecho que tenía el Papa en todo el occidente como su único patriarca. Por eso los cánones de Nicea prescriben sólo el modo y la forma como cada metropolitano debía confirmar y ordenar a los obispos de su provincia. Asimismo, como hemos observado aquello no excluye los antiguos derechos de los patriarcas y exarcas del oriente para ordenar a los obispos en las provincias de sus diócesis. Por lo tanto, mucho menos puede excluirse al Papa, ni derogar en lo menor el derecho propio e innato que como primado de la Iglesia universal tiene de instituir o confirmar por sí mismo obispos todas partes.

De esta manera con el canon sexto de Nicea no se comenzó a sostener ni confirmar los privilegios de los obispos de Alejandría, Antioquía y de las provincias autocéfalas en sus respectivas diócesis de oriente. Sino sólo cuando vieron un modelo seguro de tales privilegios en el obispo de Roma dentro de occidente. Por tanto, cuando se comunicó a los metropolitanos de provincia el antiguo del Papa de confirmar y ordenar obispos con el sínodo de la misma provincia. Aquello consistió en el derecho de los patriarcas y exarcas de oriente de ordenar a los metropolitanos y a cualquier obispo de provincia cuando lo consideren conveniente. Asimismo, el estar al tanto de las confirmaciones hechas por el metropolitano con el sínodo y de reformarla si fuese necesario.

Por ende, el canon de Nicea no fue el que instituyó a los metropolitanos ni les entregó la facultad de confirmar a los obispos sus provincias. Porque el mismo concilio en los cánones citados supone establecida y ejercida dicha facultad, lo único que hicieron los cánones es reglar el modo de ejercerla. En cambio, lo que el concilio ordenó fue

prohibir a los metropolitanos ordenar obispos fuera de sus provincias y nadie sería obispo provincia sin que el metropolitano de valor y firmeza a la confirmación del electo. De esta manera el concilio de Nicea en sus cánones no pensó en considerar que solamente los metropolitanos tienen el derecho de confirmar y ordenar obispos. Porque como se demostró anteriormente que la facultada de instituir a los obispos en la Iglesia es anexa al Primado apostólico y al ser este derecho divino ningún concilio por grande que sea tiene la facultad de fijar límites a esa autoridad.

Por otro lado, es muy amplia y universal la autoridad que tiene el Papa, aquellano tiene otro fin que la caridad lo cual es el bien y la utilidad de la Iglesia. Porque aun cuando fue preciso dar decretos de reforma de costumbres y disciplina donde parecía quedar atada la autoridad pontificia, se tuvo la previsión de declarar antes y después que quedaba salva la autoridad de la sede apostólica. Por tal motivo todos los concilios inmediatos a Nicea tanto del oriente como de occidente corroboraron la disciplina de los metropolitanos en cuanto a la confirmación de los obispos de sus provincias, como también los decretos de muchos sumos pontífices.

Asimismo, Pereira en *Demostraciones Teológicas Canónicas e Históricas* intenta reivindicar el antiguo derecho de los metropolitanos a confirmar a los obispos a pesar de las actuales reservas pontificias de este derecho. Además, considera que las actuales reservas pontificas de este derecho son una usurpación y despojo, de ahí que los metropolitanos pueden confirmar y consagrar a los obispos de su provincia y recíprocamente estos a sus metropolitanos. Las supuestas pruebas de aquella conclusión las encuentra en canon de Nicea y los concilios siguientes tanto generales como particulares de oriente y de occidente; como también en los decretos o respuestas de los antiguos Papas y por las decretales de Gregorio IX. Sin embargo, como se ha demostrado hasta aquí, el Papa puede reservar o reasumir el ejercicio de estos derechos por justas y

necesarias causas negándolo completamente a los metropolitanos y sus sínodos.

Entonces el error de Pereira consiste en que no toca el fondo de la cuestión el cual es saber si esa facultad de confirmar a los obispos la tuvieron de sí mismo los metropolitanos y sus sínodos y no por comunicación con la sede apostólica. Además, si les fue atribuida por los concilios y Papas con exclusión de las superiores autoridades de la Iglesia y de la suprema misma del Primado. Entonces lo que Pereira intentaba sostener era que los metropolitanos de los tiempos de los apóstoles confirmaban a los obispos de sus provincias y recién por el concilio de Nicea se empezó a garantizarles ese derecho.

Finalmente, Moreno (1838) sostiene que no hay contradicción alguna entre los antiguos Papas que ordenaron guardar la disciplina de Nicea a favor de los metropolitanos y los Papas modernos que se han reservado la confirmación de los obispos. Esto se debe a que el pontífice romano tiene dos aspectos: como primado de la Iglesia universal tiene siempre el derecho de confirmar a los obispos en toda la Iglesia y como patriarca de occidente estuvo en posesión de ejercerlo en las provincias de occidente. De ahí que bajo uno y otro aspecto instituyó obispos, cuando fue necesario o conveniente, tanto en oriente como en occidente, aun después de establecida la disciplina del concilio de Nicea. De tal manera que ni este concilio, ni ningún otro se opuso jamás a estas prerrogativas de la Santa Sede: ni a las del primado ni a las del patriarca.

**B. Capítulo segundo.** En este segundo punto Moreno establece que el pontífice romano como patriarca ejercía el derecho de confirmar y ordenar a los obispos de todas las provincias de occidente, de ahí que el concilio de Nicea no impuso ley alguna al Papa. En cambio, como se mencionó antes el canon sexto de Nicea es una prueba del privilegio que el Papa ejercía de confirmar y ordenar a los obispos del occidente. Además, Moreno advierte que según los antiguos cánones el que instituía o fundaba las Iglesias era el que ordenaba sus obispos. Por eso la ordenación es un título de paternidad

y superioridad sobre las Iglesias. Moreno demuestra lo que sostiene dando una reseña extensa del origen y formación del patriarcado de occidente, el cual no mencionaremos por no ser parte de los objetivos de nuestra investigación.

*C. Capítulo tercero.* En el capítulo tercero Moreno habla sobre el uso y ejercicio que han hecho los Papas de su antiguo derecho de confirmar obispos, aun después de establecida la disciplina de los metropolitanos. En primer lugar, el derecho de los Papas a confirmar a los obispos no fue ni pudo ser derogado por los cánones de Nicea, ni padeció el menor detrimento por habersele encomendado a la práctica de esta función a los metropolitanos. Esto debido a que después de aquel concilio y cuando ya era usual aquella práctica de los metropolitanos, tanto en el oriente como en el occidente, el Papa continuó desde el mismo siglo IV ejerciendo este derecho, siempre que lo juzgó necesario o conveniente. A veces juramentando con los metropolitanos y su concilio, otras veces por separado; ya por sí mismo, por sus vicarios, sin que jamás hubiese contradicho a la Iglesia.

**4.5.5.3. Cuestión segunda.** La segunda cuestión gira en torno a la pregunta de Moreno si el Papa pudo y debió, cuando lo consideró necesario por el bien de la Iglesia, reasumir o reservar en sí solo el derecho de confirmar a los obispos. Asimismo, sin usurpar ni despojar a los metropolitanos de sus derechos como alegan Pereira y Joaquín Villanueva y otros. Por lo tanto, Moreno (1838) responde que afirmativamente que el Papa sí pudo hacerlo porque reasumía un derecho que le era propio. Pero como las circunstancias ya no eran las mismas era conveniente que lo desempeñasen los metropolitanos. De ahí que al reasumir este derecho el Papa no usurpaba ni despojaba a los metropolitanos.

Por lo tanto, para analizar estos puntos Moreno menciona dos puntos: las falsas decretales de Isidoro y la supuesta pragmática de San Luis. En primer lugar, las falsas decretales de Isidoro ciertamente son de origen apócrifo, pero aquello no daña ni perjudica la verdad de las doctrinas y el valor de los hechos que ellas contienen. Ya que la mayor parte de sus decretales se componen de doctrinas y de reglas tomadas de los padres y concilios y Papas del siglo IV en adelante. En segundo lugar, la pragmática de San Luis de 1268 aparentemente combate todas previsiones de beneficios hechas por los Papas, debido a que asegura el derecho inalterable de los patronatos. Además, establece la libertad de las elecciones en las catedrales y en las otras Iglesias del reino y ordena que todas las provisiones de beneficios se hagan según el derecho común. Sin embargo, Moreno advierte y sostiene que la pragmática atribuida a San Luis es apócrifa, debido a que el documento recién se comenzó a usar con el rey Luis XI, dos siglos después de haber sido creado por San Luis. A pesar que durante aquellos siglos no faltaron disputas a favor de los derechos regios no se hizo ninguna mención de aquella apócrifa pragmática, por eso Moreno niega la autenticidad de la pragmática de San Luis.

Otro punto que trata Moreno es que la autoridad de los metropolitanos es de la misma naturaleza que la de los primados, exarcas y patriarcas. De modo que el derecho de los metropolitanos a consagrar y confirmar obispos no lo han conseguido de forma irrevocable, sino sujeta a modificaciones y limitaciones. De ahí que los metropolitanos no hayan obtenido un derecho exclusivo del romano pontífice, sino como atribución o participación de los derechos de aquel. Asimismo, los concordatos con los reyes no se celebraron para conceder al Papa facultades, sino para restablecer o conservar el orden, al no elegir obispos extraños en las iglesias de los reinos. Por otro lado, el objeto de los concordatos fue también que al instituir a los obispos y entregarles la misión canónica, su ejercicio no presentase problemas en las naciones y reinos particulares. Porque las

decisiones papales podrían ser contradichas por los reyes u obispos del reino, debido al desconocimiento o por políticas nacionales. De esta manera por todo lo anterior Moreno afirma que tanto la autoridad y las buenas intenciones quedan sin efecto si no son auxiliadas por los soberanos y las ordenanzas de los supremos pastores y recibidas por los obispos de los reinos particulares.

Por lo tanto, el Papa pudo reasumir y reservarse el derecho de confirmar a los obispos de la Iglesia y de esta manera recuperar y conservar la libertad de confirmar obispos y dictar las ordenes. Sin embargo, en algunas partes los reyes habían sustituido al pueblo y excluyendo al clero se habían apoderado de las elecciones. De esta manera en el siglo XII los cabildos de las catedrales habían traído para si las elecciones, pero para realizarlas necesitaban de la autorización del rey. De este modo el rey era quien realmente era dueño de las elecciones, pues siempre eran elegidas las personas de su agrado. Por lo tanto, los metropolitanos súbditos de los reyes no examinaban la calidad del electo ni el modo de la elección. Dado que los metropolitanos miraban este paso sólo como una mera formalidad, confirmaban y consagraban a los obispos que les presentasen sus reyes o cuántos de estos elegían a los cabildos.

De esta manera debido a la falta de libertad en el procedimiento para la consagración y elección de los obispos. Los cabildos, metropolitanos y primados no tuvieron más opción que obedecer el poder de los príncipes seculares y sus ministros. No obstante, luego los concordatos terminaron todas las disputas, cuando el Papa cedió a los reyes la elección de los obispos, dado que era lo que tanto querían, reservándose únicamente el Papa las confirmaciones. Aquella fue finalmente la única manera de conciliar la paz y la tranquilidad de las Iglesias, con la libertad de los dictámenes de la sede apostólica, pues sólo el Papa puede ser independiente de todos los príncipes seculares y reinos.

Por lo tanto, en este punto Moreno (1838) concluye afirmando que los invocan la restauración de la antigua disciplina deberían devolver a la Iglesia el nombramiento o elección de sus pastores. Porque por ahí se comenzaría realmente dando a los metropolitanos la potestad de confirmar y que el poder temporal no se inmiscuya en los negocios de la Iglesia, en forma de policía eclesiástica o régimen de disciplina externa.

**4.5.5.4. Cuestión tercera.** La tercera cuestión que Moreno presenta trata sobre los concordatos de la Santa Sede con reyes y príncipes y gobiernos cristianos. Sobre los concordatos señala que, si bien en ellos la Santa Sede concedió la elección o presentación a los obispados, la cuestión es saber si con esto el Papa habría perdido el derecho de confirmar a los obispos y se lo habría devuelto a los metropolitanos inhabilitándose para dichas prestaciones. Otra cuestión complementaria es si el Papa queda ligado por los concordatos de modo que no puede tener justos motivos para suspenderlos temporalmente o revocarlos definitivamente, sin que con ello pueda ser acusado por Joaquín Villanueva de infractor de pactos. Por lo tanto, Moreno responde que el Papa tiene el derecho de nombrar a los obispos en caso que se inhabilite la potestad secular para hacer las prestaciones conforme al concordato. Además, el Papa puede tener justos motivos para suspender temporalmente o para revocar completamente el concordato.

De esta manera nuestro autor para plantear su punto de vista estructura un análisis de los capítulos de la tercera cuestión en dos partes. El primero sostiene que, si por medio de los concordatos la Santa Sede concedió a los príncipes o gobiernos seculares la nominación de sus respectivas provincias, reservándose para sí sólo las confirmaciones. De modo que quedó abolido para siempre el derecho de elección que antes ejercían los cuerpos eclesiásticos, es decir el clero de la iglesia vacante, el sínodo provincial y

últimamente los cabildos de las catedrales. De ahí que si fuera inhabilitada la potestad secular para realizar las nominaciones o presentaciones conforme al concordato se devuelve íntegramente a la Santa Sede la institución de los obispos de aquel territorio.

En el segundo capítulo de la cuestión tercera Moreno (1838) establece que la Santa Sede tiene el derecho de suspender temporalmente o revocar todos los concordatos por justas acusas. Por eso lo que deberían probar los enemigos de la sede apostólica es que tanto las reservas como las confirmaciones son usurpaciones de los Papas. Asimismo, los concordatos entre la sede apostólica con los príncipes y los gobiernos católicos no son un pacto bilateral que produzca iguales obligaciones y derechos entre los contrayentes. En cambio, son concesiones, indultos y privilegios bajo ciertas condiciones a favor de los reyes o gobiernos sobre las iglesias y eclesiásticos de sus territorios. Los concordatos por otro lado sólo podrían ser considerados pactos recíprocos si los príncipes cumplen las condiciones establecidas por la Iglesia, ya que el Papa estaría obligado a guardar los privilegios que el mismo entregó. Asimismo, los concordatos no son como cualquier tratado, que un príncipe o gobierno temporal lo celebra con otro, pues en ese caso ambos son independiente e iguales entre sí. Antes bien en los concordatos el Papa no obra como soberano temporal, sino como jefe de la Iglesia y como tal en el orden espiritual por encima de todos los reyes y soberanos de la tierra.

Por otro lado, Moreno precisa que los tratados siempre se miden y evalúan de acuerdo al poder de ambos contrayentes. Porque uno da al otro la capacidad de ejercer los derechos que este adquiere. Por eso los príncipes y gobiernos temporales necesitan las habilitaciones del Papa para ejercer los derechos del concordato, que son exclusivamente espirituales. Porque versan sobre temas ajenos a la esfera de los príncipes y gobiernos seculares, de modo que estos no tienen el derecho de exigirlo a la Santa Sede. Así pues, en los tratados entre poderes iguales sobre asuntos seculares, el

interés temporal puede subordinarse a las leyes invariables de un contrato. Pero en los concordatos debido al ejercicio que adquieren los príncipes en el cuidado de las almas, el interés temporal prevalece siempre sobre las leyes comunes de los convenios y contratos. Por lo que los concordatos pueden rescindirse o anularse, no a juicio y consentimiento de los príncipes sino por la cabeza de la Iglesia.

Asimismo, el motivo principal de los concordatos y de su cláusula principal es la nominación de los obispos por los príncipes o gobiernos seculares y su confirmación por parte de los Papas. Por otro lado, el derecho que conservan los Papas en el concordato, el derecho confirmar o instituir obispos, no es un derecho nuevo que hayan adquirido en virtud del concordato. Sino es una atribución esencial e ingénita, sólo comunicable a autoridades subalternas por voluntad propia del mismo primado. Por eso los príncipes seculares antes de los concordatos no tenían las facultades de nominar o presentar a los obispos, aquel derecho no lo tenían ni como soberanos temporales o protectores de la Iglesia.

Sin embargo, aún bajo el primer aspecto de la vigilancia, los soberanos sólo tienen el derecho de vigilar e impedir que a causa de la religión se perturbe el orden público. Asimismo, en virtud de este derecho el soberano no puede elegir o nominar obispos, sino sólo puede impedir que se elija o se admita a alguien que por causas probadas sea hostil al gobierno. Por otro lado, bajo el segundo aspecto de protector de la Iglesia, los príncipes sólo tienen el derecho de cuidar la fe ortodoxa católica, sus leyes, su disciplina vigente y la digna subsistencia de los sacerdotes. Por lo tanto, el príncipe temporal no debe esclavizar a la Iglesia haciéndose dueño de las elecciones canónicas de sus pastores, debe por el contrario conservarla y proteger su libertad. Para que la misma Iglesia sin temor ni reserva pueda elija a la persona idónea y digna de llevar un cargo puramente espiritual.

Por otra parte, aunque hay quienes atribuyen a la soberanía temporal el patronato, es decir el derecho de nominar y presentar a los obispos, como un derecho propio e independiente de toda concesión o permiso de la Iglesia. Moreno (1838) aclara que el derecho espiritual no se origina en la soberanía temporal, que fue encargada por la naturaleza para la asociación civil, la seguridad y la felicidad de la vida presente. De tal manera que aquella soberanía no puede extenderse al cuidado y salud de las almas, pues aquella potestad pertenece a los pastores de la Iglesia. Entonces el derecho de protección que posee el príncipe o gobierno católico sobre la Iglesia consiste en el deber de protegerla y de sostener con su poder. Apoyando lo que aquella decida como la disposición de las elecciones de sus miembros y los mandatos de su gobierno.

Sin embargo, a pesar de lo mencionado, los príncipes muchas veces desde el siglo VI ellos mismos realizaron la elección o nominación de los obispos. A pesar de que sólo les pertenece la facultad en el Estado de consentir u oponerse a la elección hecha por los obispos. No había otra manera de evitar las discordias en las elecciones que aprobando que el príncipe nombrase por si obispos a la Iglesia vacante. Sin embargo, más adelante los príncipes y reyes quisieron invadir la libertad y derechos de la Iglesia en las elecciones. Una de las justificaciones de los reyes fue que, tras la caída del imperio romano, como el poder de los reinos no estaba afianzado, los reyes se interesaron por nombrar ellos mismos a los obispos. De modo que al otorgarles a los obispos feudos temporales y el título de consejeros lograban tenerlos de su parte para aprovechar su autoridad para defender los derechos de su corona de sus rivales. Asimismo, otros tipos de motivaciones fueron conseguir ganancias vendiendo el cargo o protegiendo herejías.

Finalmente, los reyes dejaron las elecciones de los obispos a los cabildos de las iglesias catedrales. Sin embargo, aquello no solucionó los problemas de la Iglesia por lo que fue necesario que el soberano pontífice se las reservara desde el siglo XIV. Ahora

bien, los reclamos de los reyes y obispos contra las reservas pontificias, ocasionó que, para lograr la paz, se permita a los reyes elegir y nominar a los obispos, reservándose únicamente el Papa las confirmaciones. De esta manera la sede apostólica logró salvar en la medida de lo posible la utilidad de las iglesias.

Por otro lado, no hay causa razonable que pudieran alegar los reyes para oponerse a las reservas pontificias de las elecciones episcopales. Aunque pudiesen pensar los reyes que cuando el Papa se reservara las elecciones de los obispos, podría llenar sus Iglesias con eclesiásticos extranjeros sospechosos al gobierno. La reserva pontificia en las elecciones debe ser admitida sin peligros para los reyes y sus súbditos. Puesto que si fuera el caso que Papa llenara las iglesias de extranjeros contrarios a los reyes, siempre les quedaba a los reyes, el derecho temporal de vetar que se elija o de no admitir al electo si no es conveniente para la tranquilidad del Estado.

De esta manera en virtud de los concordatos, los príncipes obtuvieron el derecho de elección, nominación o presentación de los obispos, concedido a los reyes por las transacciones o concordatos con la Sede Apostólica. Aquel fue un derecho que hasta entonces no habían tenido los príncipes temporales ni como protectores de la Iglesia, ni por algún decreto general de la misma Iglesia. Sino por el contrario fue usurpado muchas veces con la condescendencia de sus súbditos los obispos y resistido constantemente por la Iglesia para defender su independencia y libertad. Hasta que los mismos reyes decepcionados tuvieron que entregarlo a los cabildos eclesiásticos, de quienes lo reasumió la sede apostólica y en este estado fue cedido a los reyes mediante el concordato por el bien y la paz.

Así mismo los concordatos sólo fueron útiles a los reyes, ya que las papas no tuvieron motivos para celebrarlos, pues lo único que ganó la sede apostólica fue imponer la paz. Al conseguir el silencio de los metropolitanos y del clero de las naciones, que se

atrevían a disputarles unos derechos que ya no podían ejercer por sí y que llegado el caso era necesario lo devolvieran a la fuente, la Iglesia. De modo que, si bien la Iglesia puede ejercer pacíficamente lo que le es propio, como la confirmación de los obispos, no aceptó ceder a los reyes la elección o nominación, derechos que no les pertenece y siempre han deseado. Con esto el Papa esperaba que al otorgarles estos privilegios los obligaría a abstenerse de remover al clero y al clero a respetar un derecho que en adelante no podría disputarle sin comprometer el que adquirieron los soberanos.

Por todo lo anterior, los concordatos son convenciones o privilegios de la sede apostólica a favor de los reyes. Porque si bien los pactos y tratados públicos pueden algunas veces anularse, rescindirse o a lo menos suspenderse o restringirse; lo son con mayor razón los concordatos. Las causas por las cuales los papas pueden derogar o a lo menos suspender o restringir los concordatos son que el príncipe abuse de su poder o se haga indigno de aquella gracia o ponga algún obstáculo a su cumplimiento o confirmación.

**4.5.5.5. Cuestión cuarta.** La cuarta cuestión que Moreno expone trata acerca de si por diversos motivos los metropolitanos podrían ser habilitados o recuperar el derecho de confirmar a los obispos. Si bien algunos de esos motivos podrían ser la incomunicación temporal con el Papa, la denegación de aquel a expedir bulas de confirmación o la distancia entre las Iglesias y Roma. Moreno (1838) sostiene que ninguna causa ordinaria o extraordinaria por grave o urgente que sea puede bastar para que los metropolitanos procedan a confirmar a los obispos en el actual estado de la disciplina. Por otro lado, los enemigos de la sede apostólica deducen de las confirmaciones episcopales por medio de los metropolitanos según la antigua disciplina, los derechos de que los metropolitanos siempre están libres de reasumir su ejercicio. Sin embargo, nunca han existido tales

derechos sino sólo un modo eventual de parte de la voluntad del primado de los cuales son originarios. Porque una vez que son finalizados por la voluntad del primado no se pueden volver a realizar sin que nuevamente sea concedido por aquel.

Las otras causas que se suelen dar para habilitar a los metropolitanos son variadas. Por ejemplo, en el caso de incomunicación involuntaria, de modo que el gobierno de una nación no pueda habilitar a los metropolitanos para confirmar a los obispos o que el Papa esté detenido o cautivo. Ningunas de aquellas posibles circunstancias en vez de dar razón para habilitar a los metropolitanos, son la mejor justificación para las reservas pontificias de la confirmación de los obispos. Ya que los posibles daños que podrían ocasionar las reservas pontificias son menores en comparación a los que se pueda evitar. Por eso el bien de la Iglesia no consiste en tener obispos de cualquier manera, sino que los tenga de un modo que no peligre la unidad de la Iglesia. Salvo que aquellas facultades fuesen delegadas por el Papa a los Metropolitanos, no les es propia pues no reside en los metropolitanos.

Por eso aun cuando el Papa se niegue a conceder las bulas de confirmación, no podrán ser llamados los metropolitanos para suplir esa falta. Por ello tampoco las distancias son pretextos para habilitar a los metropolitanos a dar las confirmaciones episcopales. Porque ninguna distancia puede derogar la facultad de instituir o confirmar obispos, ni mucho menos transferir a los metropolitanos. Por eso si realmente debido al tiempo y la distancia no se dieran las confirmaciones sería mejor dejar vacante el puesto.

De esta manera cualquier rompimiento con la Santa Sede por asuntos temporales conlleva a enemistades que se pueden convertirse en insubordinación espiritual. Comienzan por disputarle sus derechos espirituales y continúan hasta usurparle las prerrogativas de su autoridad espiritual o poner obstáculos a su libre ejercicio entre los fieles del Estado. Luego oprimen al Papa como príncipe temporal y como jefe de la

Iglesia. Porque carecen de aquella autoridad desde que el pontífice se las ha retirado para ejercerla él mismo, conforme a las exigencias de los tiempos presentes.

**4.5.5.6. Cuestión quinta.** La cuestión quinta que Moreno analiza es sobre si serían verdaderos obispos y válidos los actos que como tales ejercieran los que de esta manera fuesen confirmados por los metropolitanos o por otra autoridad inferior al Papa. De esta forma los obispos que son confirmados de esta manera por los metropolitanos u otros no serían verdaderos obispos ni tampoco válidos los actos de la jurisdicción episcopal que ejerzan. Por otro lado, el Papa posee el derecho perpetuo de confirmar a los obispos, mientras que los metropolitanos y autoridades subalternas al Papa sólo podrán tenerlas por derecho positivo. De modo que aquella facultad en los metropolitanos está sujeta a la mudanza y revocación, como podemos verificarlo cuando las reservas pontificias eliminaron sus potestades en este punto.

Por otra parte, tampoco por un regreso a la antigua disciplina puede sostenerse la validez de las confirmaciones que hicieron los metropolitanos. Debido a que son nulas las confirmaciones dadas por los metropolitanos después de las reservas pontificias, dado que las reservas están apoyadas en una decisión dogmática de la Iglesia. Por eso según el concilio general de Trento sólo son legítimos y verdaderos obispos los que son creados por el pontífice romano, porque el derecho instituirlos le es propio inseparable de su autoridad suprema. En cambio, en los metropolitanos el derecho de confirmación es comunicable y accidental, podrían tenerlo en un tiempo y en otro no, por lo que los obispos confirmados por ellos pueden ser legítimos o no. Por eso serán legítimos cuando estén autorizados para confirmar y no lo serán cuando carezcan de esta autorización. De ahí que la actual nulidad de las confirmaciones hechas por metropolitanos sea conforme a la doctrina canónica de todos los tiempos.

**4.5.5.7. Cuestión sexta.** En la cuestión sexta Moreno determina quién es la autoridad que en extrema necesidad está llamada a reconocer la gravedad del problema y solucionarla. Moreno (1838) sostiene que no corresponde a los príncipes ni a los gobiernos seculares reconocer la necesidad y darle solución, sino que es responsabilidad exclusiva de la Iglesia reconocer la necesidad y resolverla. Por eso el príncipe debe interponer su autoridad sólo para que se conserve la religión, además proporcionar y facilitar auxilios exteriores a la Iglesia para que use libremente sus facultades. Por eso si en la protección de los príncipes en vez de hacer lo anterior dictan leyes y prescriben lo que ha de hacerse, la protección se convierte en destrucción.

Asimismo, Moreno señala que los principios sentados en la cuestión XIII señalan las líneas de conducta que deben seguir los obispos nacionales en tales casos. De ahí que el único fundamento de sus deliberaciones es la voluntad tácita de la Iglesia y del soberano pontífice según las circunstancias para una interpretación prudente y legal. De donde inferimos que la confirmación de obispos debería dispensarse en tal caso no por los metropolitanos, sino por la vía y orden más conforme a voluntad tácita de la Iglesia y del sumo pontífice. De esta manera se procedería y provisionalmente cuando lo exija la necesidad.

Por eso el nuncio del Papa de acuerdo y en concilio con los obispos nacionales que estén y con los demás que ejercen la jurisdicción episcopal, es el que puede considerarse autorizado para otorgar las confirmaciones episcopales en caso de extrema necesidad. Por eso en defecto del nuncio o legado del Papa, la autoridad del concilio nacional, celebrado en forma debida sería la única que pudiese otorgar las confirmaciones y consagraciones episcopales en la hipótesis. Naturalmente atendidas las circunstancias conforme al espíritu e intención del Papa provisionalmente.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Según nuestra investigación hemos encontrado que el pensamiento filosófico de José Ignacio Moreno es diferente a lo documentado en los antecedentes. En este sentido si bien las principales características que los estudios preliminares presentan son sus intereses por la investigación y aplicación de las ciencias naturales y por la política liberal producto de la Ilustración. Nuestros resultados concuerdan solamente en considerar que hubo un cierto interés intelectual por los productos de la Ilustración pero su postura política y filosófica no coincidieron finalmente con aquella corriente intelectual. De esta manera sostenemos que la producción científica de Moreno no va de la mano con su pensamiento político y filosófico da que aquel hunde sus raíces en convicciones más personales y religiosas. Dado que antes que todo Moreno fue un sacerdote durante toda su vida, un ejemplo más de lo difícil que es separar al hombre de la obra.

De esta manera la instrucción científica que recibió y dictó en el colegio San Carlos no tiene relación con lo redactado en sus principales obras de carácter metapolítico antiliberal y conservador. Damos evidencia de lo anterior al comprobar que en los documentos mostrados durante su primera etapa apoyó a la monarquía y aun luego con la súbita e inevitable independencia fue optimista pese a los resultados de la transición. Prueba de lo anterior fue que en un principio tuvo una postura favorable hacia la Corona en la Exhortación a la Sumisión y la Concordia y luego se conformó a los dictámenes hechos por las Cortes de Cádiz de corriente liberal en la *Juramentación de la Constitución de Española* hecha por las Cortes de Cádiz de corriente liberal.

Por otro lado desde la polémica en la Sociedad Patriótica podemos observar con mayor detalle su interés por adoptar una postura más moderada y conservadora. Asimismo frente al establecimiento de la república democrática, Moreno observó todo el caos que produjo la falta de estabilidad en el gobierno producto de aplicación del modelo liberal. De

esta manera aquellos síntomas acrecentaron sus convicciones conservadoras y poco a poco diluyó sus iniciales esperanzas en orden y estabilidad que prometieron primero las Cortes y luego la independencia. En este sentido la redacción de *Las Cartas Peruanas* y las dos partes del *Ensayo sobre la Supremacía del Papa* son claras evidencias del interés de Moreno por fundamentar histórica y filosóficamente la supremacía del Papa y la visión metapolítica de inspiración Maestreana. Por ende basándonos en la investigación de sus textos políticos y discursos podemos sostener que Moreno transicionó primero desde una etapa muy temprana, desde un conservadurismo moderado hasta una posición más extrema. Lo último muy posiblemente por el fracaso de las políticas liberales durante los primeros años de la República. De esta manera hemos logrado contrastar nuestra hipótesis inicial con nuestros resultados y los resultados de los estudios preliminares de otros autores; dando como conclusión que el pensamiento de Moreno a lo largo de su vida fue fundamentalmente el mismo a pesar de los matices. Aunque el rasgo más interesante fue un gradual cambio a un pensamiento más radical.

De esta manera en conjunto los principales indicios que apoyan nuestra investigación son que Moreno en su última etapa mantenía la certidumbre, que el modelo de gobierno fundamental e ideal era la monarquía que dirigía el Papa en toda la Iglesia. De tal manera que todos los estados deberían perfilarse en ese orden y modelo político básicos con sus detalles propios de cada sociedad y cultura. Aquella postura es producto de las fuertes impresiones que le causó el advenimiento del mundo moderno y la secularización que avanzaba sobre la Iglesia y otras instituciones.

## VI. CONCLUSIONES

- La filosofía política de José Ignacio Moreno se puede analizar de manera general desde los siguientes aspectos: su interés por los inventos tecnológicos de las ciencias naturales de la Ilustración; desde la política por su visión metapolítica antiliberal, conservadora y reaccionaria. Debido a esto son interesantes las influencias que Moreno recogió de diversos pensadores como el conde Joseph de Maistre y Montesquieu. De esta manera concluimos que durante las primeras etapas de su vida Moreno fue monárquico conservador, moderado y aun optimista durante la época transitoria hacia la independencia del Perú. Por estos motivos todavía en el discurso de *Exhortación a la Sumisión y la Concordia* se muestra su fidelidad a la Corona y compromiso por resolver los conflictos sociales en la ciudad de Huánuco. De la misma manera en la *Juramentación de la Constitución Española* se nota su asentimiento y confianza con el nuevo gobierno formado por las Cortes de Cádiz de influencia política liberal.

- Por otro lado, además sostenemos que a partir de la polémica en la Sociedad Patriótica, se observa de forma más clara el inicio de su etapa reaccionaria. Ya que los cambios políticos abruptos, como el establecimiento de una república democrática luego de la monarquía, motivó a Moreno a adoptar una posición conservadora por el establecimiento de una constitucional. Asimismo, luego del establecimiento de república democrática, cuando Moreno observó el caos producto del desgobierno y la falta de legitimidad debido a la aplicación de las políticas liberales. El conservadurismo y optimismo inicial que Morenotenía durante la época de las Cortes y la Sociedad Patriótica tornó su pensamiento en plenamente reaccionario. Esta segunda sub faceta se nota primero en la redacción de *Las Cartas Peruanas* donde Moreno responde los argumentos e invectivas de los pesadores que defiende una moral sin

supuestos religiosos.

- La última parte de su etapa reaccionaria la conforman los textos de la primera y la segunda parte del *Ensayo sobre la supremacía del Papa*. En estos textos observamos el interés claro de Moreno por fundamentar histórica y filosóficamente la supremacía del Papa y plantear la visión metapolítica de esta manera la metafísica reaccionaria de influencia Maestreana. Por lo tanto, podemos concluir, basándonos en los textos e intervenciones políticas, que Moreno pasó esencialmente desde una temprana edad por un conservadurismo razonable hasta una posición reaccionaria por evidenciar el fracaso de las políticas liberales durante los primeros años de la República. De esta manera contrastamos nuestra hipótesis inicial que afirmaba que a lo largo su vida fundamentalmente el pensamiento de Moreno era el mismo, con nuestros resultados. Con en el cual concluimos que Moreno tuvo un gradual proceso de conversión hacia el pensamiento reaccionario.

- Las principales razones que apoyan nuestro estudio es que Moreno en su última tenía el convencimiento de que el gobierno ideal era la monarquía que dirigiera el Papa en toda la Iglesia. Este hecho se debe a que Moreno experimentaba como el mundo moderno y la secularización avanzaba también sobre la Iglesia y en especial en el ambiente americano sobre la institución de los obispos. Por eso es comprensible porque Moreno pensaba que el gobierno ideal era la monarquía del Papa en la Iglesia y que los Estados deberían imitar en la medida que su naturaleza el permitiera aspectos de aquella forma de gobierno.

## VII. RECOMENDACIONES

- Para mejorar, completar y expandir los resultados de la presente investigación recomendamos investigar en la Biblioteca de Nación del Perú otros documentos relacionados con el autor de difícil acceso como las Memorias sobre la libertad de Imprenta, leída en la Junta de Instrucción pública de 1801 y un texto en latín llamado Certamen Universae Philosophiae quod nunc Primum ad Recentem de 1793. En este sentido otra recomendación que podemos dar es comparar el pensamiento de José Ignacio Moreno con la teología política del siglo XIX, así como su desarrollo en toda latino américa. Por estas razones remarcamos la importancia del perfil intelectual y político para dilucidar las diversas cuestiones relacionadas con la comprensión del pensamiento conservador en respuesta al mundo moderno. De esta manera otras series de cuestiones también podrían ser investigadas como por ejemplo la recepción de la Ilustración en las instituciones religiosas peruanas en general.

- Finalmente otro posible complemento podría ser sugerir una revisión de la historia de las polémicas entre la institución religiosa y los representantes del estado secular durante los años posteriores a la independencia. Debido a que la independencia trajo consigo una serie de quiebres legales en los derechos antiguos y los nuevos. Por esta razón hay una serio indicio de que existen otros pensadores tal vez en provincia que entraron en polémica con el Estado y sería muy interesante reseñar y compilar esas polémicas para completar el estudio.

## VIII.REFERENCIAS

- Althusser, L. (1959). *Montesquieu, la política y la historia* (E. Benítez, trad.). Editorial Ciencia Nueva.
- Cassirer, E. (1950). *Filosofía de la Ilustración* (E. Imaz, trad.). Fondo de Cultura Económica.
- Copleston, F. (1974). *Historia de la Filosofía VI*. Editorial Ariel.
- De Maistre, J. (1990). *Consideraciones sobre Francia* (J.Poch Elío, trad.). Tecnos.
- Descartes, R. (1967). *Obras Escogidas* (E. Olazo. T. Zwanck, trad.). Editorial Sudamericana.
- Dumerin, J. (2004). Las Ruinas de Palmira de Volney, en la traducción del abate Marchena. *Anales de Filología Francesa* 12, 95-105.
- Fartos Martínez, M. (1993). La ilustración francesa y su difusión en España (el caso concreto de “Systemè” del barón D’Holbach). *Investigaciones Históricas: Época Moderna y Contemporánea* 13, 155-171.
- Fisher, J. (2000), *El Perú borbónico 1750-1824* (J. Flores trad.). Instituto de Estudios Peruanos.
- Friedrich, C. J. (1980). *La Filosofía del Derecho*. Fondo de Cultura Económica.
- Hazard, P. (1977). *El Pensamiento Europeo en el Siglo XVIII*. Alianza Universitaria.
- Kearney, H. (1970). *Orígenes de la ciencia moderna.1500-1700*. Ediciones Guadarrama.
- Hirschberger, J. (1981). *Historia de la Filosofía I*. Editorial Herder.
- Larroyo, F. y Escobar, E. (1968). *Historia de las Doctrinas Filosóficas en Latino América*. Editorial Porrúa.
- Leguía y Martínez, G. (1972). *Discurso de José Ignacio Moreno en la Sociedad Patriótica de Lima Tomo V*, Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú.

- Mendiburu, M. (1874). *Diccionario Histórico Geográfico del Perú*. Imprenta de J. Francisco Solís.
- Moreno, J. I. (1812). *Exhortación a la sumisión y la concordia*. Imprenta de los Huérfanos.
- Moreno, J. I. (1813). *Discurso de Juramentación de la Constitución política de la monarquía española*, Imprenta de los Huérfanos.
- Moreno, J. I. (1826). *Cartas Peruanas entre Filaletes y Eusebio*. Imprenta de Rios, Masias yConcha.
- Moreno, J. I. (1831). *Ensayo sobre la Supremacía del Papa, Primer Tomo* Imprenta de JoséMasías.
- Moreno, J. I. (1838). *Ensayo sobre la Supremacía del Papa, Segundo Tomo*, Imprenta de José Masías.
- Hernando Nieto, E. (2000). *Pensando Peligrosamente: El pensamiento reaccionario y los dilemas de la democracia deliberativa*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Paula Mellado, F. (1848). *Diccionario Universal de Historia y Geografía*. Establecimientotipográfico de D. Francisco De Paula Mellado.
- Pérez Pimentel, R (1987). *Diccionario biográfico del Ecuador*. Litografía e Imprenta de laUniversidad de Guayaquil.
- Platón (1998). *Diálogos IV (C, Eggers Lan trad.)*. Editorial Gredos.
- Puelles Romero, L. (1992). Meditaciones en las postrimerías de la Ilustración: las Ruinas dePalmira del conde de Volney. *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*. 1(2), 133-139.
- Rivera, V. S. (2005). La Reina Belicosa y Pacífica. Anamnesis de la teología política de Descartes. *Estudios Filosóficos*, 54(157), 475-504.
- Rivera, V.S. (2013). José Ignacio Moreno. Un teólogo peruano. Entre Montesquieu y

- Joseph de Maistre. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*. (29), 223-241.
- Rivera, V. S. (2017). Evento y milagro. El 11 de septiembre: ¿Gianni Vattimo o Joseph de Maistre? *Diánoia*, 67(79) 40-75.
- Rivera, V. S. (2022). Entre insensatos y locos. José Ignacio Moreno: filosofía política y debate en la Independencia del Perú (1822). *Desde el Sur*, 14(1)
- Sabine, G. H. (1984). *Historia de la Teoría Política*. Fondo de Cultura Económica.
- Nuevo Testamento, versión directa del texto original griego por Bover, J. M: Biblioteca de Autores Cristianos; 1960.
- Saranyana, J. I. (2005). *Teología en América Latina II*. Iberoamericana.